REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, integrada por la **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de sesiones del Pleno, sito en el 9.° piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (9) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

Portal CCRD

RESOLUCIÓN n.° AUD-2025-014
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO 2025

I. Antecedentes de hecho:

1. El 20 de octubre de 2020, el Pleno de la Cámara de Cuentas aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2021, mediante la Decisión n.° DEC-X-2020-151; al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 33 de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, instruyó la realización de la auditoría a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, provincia Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020.

2. Mediante el oficio n.° 003120/2021, emitido el 12 de marzo de 2021 por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, se notificó al Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, provincia Santo Domingo el inicio de la auditoría descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.

3. De conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.° 06-04,[1] de fecha 20 de septiembre del año 2004, a través de los oficios n.os 014723/2022, 0014724/2022, 0014725/2022, de fecha 27 de octubre 2022, la Presidencia de la Cámara de Cuentas

[1] Aprobado en fecha 20 de septiembre del año 2004.

notificó al Concejo de Regidores; al Sr. Wilson Paniagua Encarnación, alcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand; y al Sr. Ramón Pascual Gómez Abreu, en su calidad de exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, el informe provisional de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, provincia Santo Domingo, que abarcó el período comprendido entre el 1.° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procedieran a la presentación de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe preliminar notificado.

4. Como consecuencia de las indicadas notificaciones, según reposa en el expediente, el 16 y el 22 de noviembre de 2022, mediante las comunicaciones marcadas bajo los registros de recepción Sigob n.^{os} 015690/2022 y 015899/2022, los señores Wilson Paniagua Encarnación y Ramón Pascual Gómez Abreu presentaron sus reparos a las observaciones respecto del contenido del informe provisional emitido por el equipo auditor actuante.

5. En atención a los antecedentes expuestos, relativos al procedimiento objeto de la presente resolución, de conformidad con las disposiciones de las leyes n.° 18-24 y 10-04, corresponde al Pleno abocarse al examen del contenido del informe de la auditoría realizada a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, a fin de adoptar la decisión correspondiente en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales.

II. Consideraciones de derecho:

6. Que acorde a lo establecido en los artículos 248 y 250 de la Constitución dominicana, la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el numeral 7 del artículo 29 de la Ley n.° 18-24.

7. Que el artículo 60 de la Ley n.° 18-24 establece, sobre las clases de control externo, que la Cámara de Cuentas realizará, mediante auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I que:

> "La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y

Portal CORD

confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas"[2].

8. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley n.° 18-24, de la Cámara de Cuentas, del 28 de junio de 2024[3], los ayuntamientos de los municipios se encuentran dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización de la Cámara de Cuentas, los cuales, según las disposiciones de la Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios[4], constituyen las entidades básicas del territorio en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

9. Que los artículos 261 y 270 de la Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, reconocen la facultad de la Cámara de Cuentas para la fiscalización de la gestión financiera de los ayuntamientos, señalando como parte de sus atribuciones legales las de fiscalizar y verificar el debido ingreso e inversión de los fondos de las diversas instancias de la Administración Pública, del Gobierno Central y de los municipios.

10. Que acorde con el contenido del artículo 68 de la Ley n.° 18-24, el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 5 del artículo 29 de la Ley n.°18-24[5], deberá ser aprobado por el Pleno del órgano.

11. Que la auditoría a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizado "con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD".

12. Que en el proceso de verificación necesaria para la aprobación del informe final de la auditoría objeto de la presente resolución, se ha constatado que el mismo ha sido realizado, por parte de los auditores asignados, utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.

Portal CCRD

---

[2] Vid. Párrafo I, del artículo 30 de la Ley n.° 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

[3] En lo adelante por Ley n.° 18-24, de la Cámara de Cuentas, o por Ley n.° 18-24.

[4] Promulgada en fecha 17 de julio de 2007.

[5] Vid. Inciso 7) del artículo 19 de la Ley n.° 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

13. Que, con ocasión de la labor de auditoría desarrollada, los profesionales actuantes han determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, las cuales conforme el artículo 39 de la Ley n.° 10-04, vigente al momento de iniciarse y practicarse dicha auditoría, y el artículo 69 de la Ley n°18-24, son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, quienes tienen el deber de formular y ejecutar planes de acción correctivo para implementar las medidas necesarias de control efectivo, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República, las unidades de Control Interno de las entidades auditadas y otras instituciones encargadas de funciones de control y supervisión.

14. Resulta pertinente precisar que, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el informe de auditoría y legal anexos a ser aprobados mediante la presente, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este órgano colegiado ha podido constatar que la Cámara de Cuentas de la República ha observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso. Dicho cumplimiento se ha evidenciado a través de las notificaciones efectuadas al titular de la entidad auditada, al exalcalde y al Concejo de Regidores, así como por la recepción y valoración de los argumentos expuestos en los escritos de réplica presentados.

15. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación del principio de legalidad, favorabilidad, ultractividad e irretroactividad de la ley, consagrado en los artículos 69, numeral 7, 74 y 110 de la Constitución y desarrollados en la Ley n.° 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la vigencia de la Ley n.° 10-04, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de auditoría iniciado objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico vigente al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley n.° 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

16. Por lo expuesto precedentemente, y

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, de fecha 27 de octubre de 2024.

VISTA: la Ley n.°18-24, de fecha 27 de junio de 2024, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que deroga la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTA: la Ley n.°107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: la Ley n.° 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012, orgánica de la Administración Pública.

Portal CCRD

VISTA: la Ley n.° 341-09, que introduce modificaciones a la Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 26 de noviembre de 2009.

VISTA: la Ley n.° 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, actual Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

VISTA: la Ley n.° 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, de fecha 13 de julio de 2007.

VISTA: la Ley n.° 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: la Ley n.° 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica del Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley n.° 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación n.° 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.

VISTA: la Ley n.° 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, general de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTA: la Ley n.° 166-03, sobre la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano, de fecha 6 de octubre de 2003.

VISTA: la Ley n.° 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA: la Ley n.° 5220, del año 1959, del 30 de septiembre de 1959, sobre división territorial de la República Dominicana.

VISTO: el Reglamento de Aplicación General de la Ley n.° 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas el 6 de noviembre de 2024, mediante Resolución n.° ADM-X-2024-001.

Portal CCRD

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado mediante la Resolución n.° 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTO: el Decreto n.° 319-98, que Instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1 x 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas.

VISTAS: las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polaco Melo, presidenta, de fecha 7 de julio de 2025.

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, y el Informe Legal correspondiente, los cuales formarán parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: ACOGER las conclusiones generales que establece el dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde expresan una **Opinión con Salvedad** sobre los estados de ejecución presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, presentados por el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand.

TERCERO: ACOGER las recomendaciones formuladas en el Informe Final de auditoría a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, y el Informe Legal correspondiente, y por vía de consecuencia, **OTORGAR** el plazo de veinticinco (25) días calendario al Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand para que remita su Plan de Acción Correctivo a la Contraloría General de la República, a la Cámara de Cuentas y a las unidades de contraloría y de auditoría interna, conforme al artículo 69 de la Ley n.° 18-24, y al artículo 74, párrafos I, II, III y IV, del Reglamento de Aplicación de la Ley n.° 18-24.

Portal CCRD

CUARTO: ORDENAR la notificación la presente resolución al Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, a su Concejo de Regidores, al Sr. Wilson Paniagua Encarnación, en ese entonces alcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand; y al Sr. Ramón Pascual Gómez Abreu, exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), Dirección General de Presupuesto (Digepres), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), a la Tesorería Nacional, a la Procuraduría General de la República, atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), a la Federación Dominicana de Municipios (Fedomu) y a la Liga Municipal Dominicana (LMD), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, derogada posteriormente por la Ley n° 18-24, cuyos artículos 86 y siguientes reiteran el mismo mandato, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República y del Informe Legal.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración, o un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley n.° 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley n.° 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría General notificar a las áreas correspondientes la presente resolución, así como la publicación del informe y la resolución en la página web de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, conforme a las disposiciones de la Ley n.°18-24.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), 182 años de la Independencia y 161 de la Restauración.

Firmado:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Portal CCRD

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al informe final de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, el Informe Legal y la Carta a la Gerencia, así como todos los documentos de pertinencia reposan en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmados por el director general de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan a la presente resolución y al acta relativa a la sesión ordinaria del Pleno PL-2025-010, en la que se conoce la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (9) de julio del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración; contentiva de ocho (8) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria General

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. DOM. SECRETARÍA GENERAL Santo Domingo, R. D.

**********ÚLTIMA LÍNEA**********

Portal OCRD

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND, PROVINCIA SANTO DOMINGO

Por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020

(OP N. ° 003120/2021)

Portal CCRD

CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND, PROVINCIA SANTO DOMINGO

Índice de Contenido

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	PÁGINA
I.	**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la Entidad	3
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura organizativa de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	**DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**	5
III.	**INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD**	9
IV.	**OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**	20
V.	**CONCLUSIONES GENERALES**	56
VI.	**RECOMENDACIONES GENERALES**	59
	ANEXOS	60

Portal CCRD

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERA INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND, PROVINCIA SANTO DOMINGO

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Liga Municipal Dominicana	LMD
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N. °

Portal CCRD

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND, PROVINCIA SANTO DOMINGO

Por el período comprendido entre 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo** la cual se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del oficio n.º 003120/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, cumpliendo con el plan anual de auditoría aprobado por el Pleno de Miembros, según decisión n.° DEC-X-2020-151, de fecha 20 de octubre de 2020, amparados en el artículo 33, de la Ley n.° 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), establece: ***Artículo 30. Clases de Control Externo*** *(...)* ***Párrafo I:*** *"La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".*

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

Portal CCRD

3. Alcance de la Auditoría

La auditoría a los estados de ejecución presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo,** abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, incluyendo la denuncia D-15-2019, basados en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Los aspectos para investigar incluidos en la denuncia D-15-2019 son los siguientes:

1.- Cheques sin fondos.
2.- Retención de impuestos no declarados a la DGII.
3.- La Alcaldía funge como garante de préstamos de empleados.
4.- No aplicación del presupuesto municipal y mal manejo de la ejecución presupuestaria.
5.- Falta de pago del seguro médico de los empleados.
6.- Falta de pago de la TSS.
7.- Sobreevaluación en compra de vehículo.
8.- Falta de pago de alquiler del local donde está instalada la alcaldía.
9.- Evasión de impuestos.
10.- Reembolso de gastos de la contralora municipal.
11.- Compras sin comprobantes.
12. Adquisición de materiales en Ferretería Patria.
13.- Gasto de combustible que no se corresponde con el consumo normal de los vehículos de la entidad.
14.- Falta de pago a los empleados.

La auditoría se realizó de conformidad con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas (DACC), incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de

Portal CCRD

auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.
- Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.
- Ley n.° 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, de fecha 13 de julio de 2007.
- Ley n.° 341-09, que introduce modificaciones a la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 26 de noviembre de 2009.
- Ley n.° 166-03, sobre la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano, de fecha 6 de octubre 2003.
- Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se detallan en el **anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

El **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo** de conformidad con el artículo 19 de la Ley n.° 176-07 ejercerá como propias o exclusivas su competencia en los siguientes asuntos:

a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.

b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.

c) Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.

d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.

e) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.

Portal CCRD

f) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.

g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.

h) Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.

i) Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.

j) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.

k) Instalación del alumbrado público.

l) Limpieza vial.

m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

n) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.

o) Promoción, fomento y desarrollo económico local.

6. Estructura orgánica de la entidad

Los principales niveles operativos y administrativos de la entidad se describen a continuación:

- Nivel Normativo-Fiscalizador — Concejo de Regidores
- Nivel Ejecutivo — Alcalde Municipal
- Encargados Departamentales — Nivel Operacional

En el **anexo 2,** se presenta el organigrama estructural de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3,** se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.

Portal CCRD

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

Concejo de Regidores

Ramón Pascual Gómez Abreu
Alcalde municipal

Wilson Paniagua Encarnación
Exalcalde municipal

Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand,
Provincia Santo Domingo

Dictamen sobre los estados de ejecución presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), mediante el oficio n.º 003120/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, basados en la facultad que le confiere a la institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29, y 30 de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los estados de ejecución presupuestaria que se acompaña del **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo** por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, y un resumen de sus políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados de ejecución presupuestaria

El **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo** es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto n.° 423-06 y su reglamento de aplicación, (aprobado mediante el Decreto n.° 492-07, de fecha 30 de agosto de 2007) y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas.

Portal CCRD

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los estados de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría. La misma fue efectuada de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en los estados de ejecución presupuestaria, por fraude o error. Al efectuar esa evaluación de riesgos, el auditor toma en consideración los controles internos de la entidad, relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Portal CCRD

Bases para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas, del **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo** por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, incluyendo los hechos presentados en la denuncia D-15-2019 y que dieron como resultado diversas desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RD$
4.1.1	Cheques emitidos por el ayuntamiento y pagados por una empresa financiera y posteriormente devueltos para ser reintegrados.	9,043,084
4.1.2	El Ayuntamiento funge como garante de préstamos a empleados con la entidad financiera Prestapo, S.R.L.	5,778,136
4.1.3	Préstamos con la entidad financiera Prestapo sin informe del Contralor municipal	9,043,084
4.2.1	**Distribución porcentual de los ingresos diferente al límite establecido por la ley:**	
	Monto aplicado por encima en gasto de personal, año 2016-2020	8,748,267
	Monto aplicado por encima del porcentaje establecido para gastos de servicios municipales, año 2016-2020	13,217,522
	Monto no aplicado en gasto de inversión, año 2016-2020	17,588,469
4.3.1	Diferencias entre los montos del rubro remuneraciones y contribuciones según Ejecución Presupuestaria y nóminas físicas	15,059,445
4.3.2	Retención de impuesto sobre la renta (ISR) a empleados sin remitir a la DGII	2,951,280
4.3.3	Personal no afiliado a la Seguridad Social	
4.4.1	Falta de retención del ISR a proveedores del Estado	142,191
4.4.2	Contratación de bienes, servicios y obras sin realizar procesos de selección	15,562,401
4.4.3	Emisión de cheques para pago a proveedores a nombre de funcionarios	4,048,653
4.5.1	Adquisición de vehículos a suplidores no registrados como proveedores del Estado	3,400,000
4.5.2	Vehículos no localizados	
4.6.1	Tasa del CODIA no incluida en los presupuestos de obras	8,105
4.6.2	Falta de pago al Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción	81,055
4.6.3	Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo	1,053,155
4.6.4	Pago sin soportes por adquisición de materiales de construcción	997,351
4.6.5	Fallas de construcción de obra funeraria municipal	6,789,417
4.7.1	Falta de elaboración de estados financieros	

Portal CCRD

Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los asuntos descritos en la sección *"Bases para la Opinión con Salvedad"*, los estados de ejecución presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo** presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos realizados por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto n.° 423-06 y su reglamento de aplicación, (aprobado mediante el Decreto n.° 492-07, de fecha 30 de agosto de 2007 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

6 de enero de 2022
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

FRANCISCA JAVIER SANTOS, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

EVELYN PEGUERO AURICH, CPA
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA

CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Santo Domingo, R.D.

Portal CCRD

III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo** son presentadas en los estados de ejecución presupuestaria, así como las notas explicativas detalladas a continuación:

Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2020
(Valores en RD$)

Ingresos:	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Excesos/ Faltantes	
Ingresos Presupuestarios	2.1	75,013,030	74,833,022	180,008	
Ingresos no Presupuestarios	2.2	27,357,484	19,127,092	8,230,392	
Total de Ingresos		**102,370,514**	**93,960,114**	**8,410,400**	✓
Gastos:					
Remuneraciones y contribuciones	2.3	47,377,050	45,020,347	2,356,703	
Contratación de servicios	2.4	14,502,114	13,812,516	689,598	
Materiales y suministros	2.5	11,122,677	10,005,215	1,117,462	
Transferencias corrientes	2.6	3,267,918	3,072,729	195,189	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.7	3,289,197	2,897,829	391,368	
Obras	2.8	17,718,293	15,211,167	2,507,126	
Disminución de pasivos	2.9	5,093,265	4,054,725	1,038,540	
Total Gastos		**102,370,514**	**94,074,528**	**8,295,986**	✓
Resultado del período		**0**	**(114,414)**	**114,414**	✓

Portal CCRD

Las notas explicativas adjuntas son parte integral del estado de ejecución presupuestaria

Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2019
(Valores en RD$)

Ingresos:	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Excesos/ Faltantes	
Ingresos Presupuestarios	2.1	70,237,461	69,831,679	405,782	
Ingresos no Presupuestarios	2.2	41,194,923	34,485,712	6,709,211	
Total de Ingresos		**111,432,384**	**104,317,391**	**7,114,993**	✓
Gastos:					
Remuneraciones y contribuciones	2.3	42,369,960	41,259,639	1,110,321	
Contratación de servicios	2.4	13,325,384	12,408,093	917,291	
Materiales y suministros	2.5	13,420,901	13,101,647	319,254	
Transferencias corrientes	2.6	4,905,609	4,794,484	111,125	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2.7	6,099,679	5,819,587	280,092	
Obras	2.8	22,716,155	14,534,537	8,181,618	
Disminución de pasivos	2.9	8,594,696	8,583,724	10,972	
Total Gastos		111,432,384	100,501,711	10,930,673	✓
Resultado del período		0	3,815,680	(3,815,680)	✓

Las notas explicativas adjuntas son parte integral del estado de ejecución presupuestaria.

Portal CCRD

Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2018
(Valores en RD$)

Ingresos	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Excesos/ Faltantes	
Ingresos Presupuestarios	2.1	68,734,293	68,743,796	(9,503)	
Ingresos no Presupuestarios	2.2	22,348,014	14,770,793	7,577,221	
Total de Ingresos		**91,082,307**	**83,514,589**	**7,567,718**	✓
Gastos					
Remuneraciones y contribuciones	2.3	38,260,953	37,701,950	559,003	
Contratación de servicios	2.4	9,533,840	9,144,912	388,928	
Materiales y suministros	2.5	12,119,414	11,335,530	783,884	
Transferencias corrientes	2.6	4,582,871	4,581,311	1,560	
Bienes Muebles, inmuebles intangibles	2.7	1,257,600	1,164,505	93,095	
Obras	2.8	16,994,441	11,445,272	5,549,169	
Disminución de pasivos	2.9	8,250,881	7,961,861	289,020	
Total de Gastos		**91,000,000**	**83,335,341**	**7,664,659**	✓
Resultados del período		**82,307**	**179,248**	(96,941)	✓

Las notas explicativas adjuntas son parte integral del estado de ejecución presupuestaria.

Portal CCRD

Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2017
(Valores en RD$)

Ingresos:	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Excesos/ Faltantes	
Ingresos Presupuestarios	2.1	67,231,138	68,632,204	(1,401,066)	
Ingresos no Presupuestarios	2.2	21,891,777	15,564,691	6,327,086	
Total de Ingresos		**89,122,915**	**84,196,895**	**4,926,020**	✓
Gastos:					
Remuneraciones y contribuciones	2.3	39,245,971	38,558,978	686,993	
Contratación de servicios	2.4	9,293,600	8,266,946	1,026,654	
Materiales y suministros	2.5	11,057,000	10,434,649	622,351	
Transferencias corrientes	2.6	5,042,000	4,834,278	207,722	
Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	2.7	3,783,000	2,366,338	1,416,662	
Obras	2.8	13,681,517	9,721,384	3,960,133	
Disminución de pasivos	2.9	7,019,827	6,669,791	350,036	
Total de Gastos		**89,122,915**	**80,852,364**	**8,270,551**	✓
Resultados del período		0	**3,344,531**	**(3,344,531)**	✓

Las notas explicativas adjuntas son parte integral del estado de ejecución presupuestaria.

Portal CCRD

Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2016
(Valores en RD$)

Ingresos:	Notas	Presupuestado	Ejecutado	Excesos/ Faltantes	
Ingresos Presupuestarios	2.1	67,231,137	66,731,150	499,987	
Ingresos no Presupuestarios	2.2	17,628,500	9,925,104	7,703,396	
Total, de Ingresos		**84,859,637**	**76,656,254**	**8,203,383**	✓
Gastos:					
Remuneraciones y contribuciones	2.3	36,501,228	35,371,185	1,130,043	
Contratación de servicios	2.4	9,556,390	9,190,048	366,342	
Materiales y suministros	2.5	8,992,488	8,024,149	968,339	
Transferencias corrientes	2.6	4,542,000	4,534,867	7,133	
Bienes Muebles, inmuebles e intangibles	2.7	2,758,000	2,680,344	77,656	
Obras	2.8	13,578,224	13,451,999	126,225	
Disminución de pasivos	2.9	8,931,307	6,865,544	2,065,763	
Total gastos		**84,859,637**	**80,118,136**	**4,741,501**	✓
Resultados del período		**0**	**(3,461,882)**	**3,461,882**	✓

Las notas explicativas adjuntas son parte integral del estado de ejecución presupuestaria.

Portal CCRD

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los estados de ejecución presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo** han sido preparados de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto n.° 423-06 y su reglamento de aplicación, (aprobado mediante el Decreto n.° 492-07, de fecha 30 de agosto de 2007) y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos originados por las operaciones del **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo** así como los recibidos mediante trasferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) son reconocidos como ingresos bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de gastos

La entidad reconoce sus gastos en base al método de lo devengado; es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en el estado de ejecución presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD$).

1.5 Cierre de las operaciones contables

Las actividades presentadas en los estados de ejecución presupuestaria se realizan en dos cortes semestrales, uno que se presenta del primero de enero al 30 de junio y el segundo del 30 de junio al 31 de diciembre, ambos presentados de manera comparativa, según lo establece la Ley n.° 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

1.6 Cuentas por pagar proveedores

Las cuentas por pagar del **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo** representan las obligaciones corrientes contraídas, las cuales son registradas al momento de la recepción del bien o servicio de que se trate, estas son registradas mediante la orden de compra pre numerada, con la que se adquiere el bien o servicio.

Portal CCRD

1.7 Impuesto sobre la renta

El **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo** está exento del pago de impuestos sobre la renta, sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre los pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de la escala de retenciones a asalariados; así como a los pagos realizados, a personas físicas y jurídicas, por pagos concepto de compra de bienes y/o prestación servicios, de conformidad con las estipulaciones por el Código Tributario de la República Dominicana (Ley n.° 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992) y sus modificaciones, sus reglamentos y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

1.8 Efectivo y equivalente de efectivo

El **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo** considera como efectivo y equivalente de efectivo, todos los fondos mantenidos en caja y bancos, así como también las inversiones de certificados financieros.

1.9 Aportes a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)

El **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo** inició los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social en forma mensual, incluyendo el Seguro de Pensión, Seguro Familiar de Salud y el Seguro de Riesgo Laboral, según lo instituye la Ley n.° 87-01 que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social, a partir del mes de diciembre de 2020.

1.10 Prestaciones Laborales

Se rige de acuerdo con lo establecido en la Ley n.° 41-08 de fecha 16 de enero del 2008, de Función Pública que crea el Ministerio de Administración Pública y sus Reglamentos.

1.11 Fiscalización y control de las operaciones

La fiscalización y control interno de las operaciones financieras y contables son responsabilidad de la Contraloría Municipal, según lo establecido por la Ley n.°176-07 del Distrito Municipal y los Municipios y la fiscalización externa es realizada por la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, según lo establecido por las Leyes n.^{os} 10-07 y 10-04, respectivamente.

Portal CCRD

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Ingresos presupuestarios

Los ingresos presupuestarios recibidos durante los períodos auditados se detallan como sigue:

Fuente	2020	2019	2018	2017	2016
Transferencias corrientes ordinaria según ley	43,585,505	41,887,007	41,250,078	41,741,753	39,838,696
Extraordinaria corriente	2,370,514	0	0	0	0
Transferencias de capital ordinaria según ley	28,877,003	27,944,672	27,493,718	26,890,451	26,892,454
Totales RD$	**74,833,022**	**69,831,679**	**68,743,796**	**68,632,204**	**66,731,150** ✓

2.2 Ingresos no presupuestarios

Los ingresos no presupuestarios recibidos correspondientes al período 2016-2020 se detallan como sigue:

Fuente	2020	2019	2018	2017	2016
Impuestos sobre solares no edificados	0	0	0	0	35,000
Impuesto sobre ventas condicionales de muebles	707,418	795,718	882,307	786,912	2,590
Anuncios, muestras y carteles	530,530	719,055	683,752	1,448,909	489,066
Rodaje y transporte de materiales varios	0	0	0	200	230,850
Hoteles, moteles y apart - hoteles y establecimientos similares	0	200	1,600	5,400	0
Certificación de animales	22,850	0	0	0	0
Traspaso de solares y terrenos rurales	0	0	0	0	0
Mercado móvil	84,820	113,300	99,800	74,265	9,900
Autorización para poda y corte de arboles	59,100	155,000	7,000	25,000	0
Registro y organización sindicatos de choferes	200	1,400	200	0	0
Funcionamiento de car wash	1,200	0	0	0	0
Impuesto sobre tramitación de documentos	20,450	16,950	48,540	94,350	251,192
Impuesto sobre registro de documentos	158,282	280,895	50,950	214,917	137,228
Impuesto sobre lidias de gallos	0	0	0	5,000	0
Impuesto sobre billares	0	0	0	0	0
Licencia construcción formal	6,721,059	15,704,603	7,605,776	6,185,797	6,163,653
Permisos de construcción pozos filtrantes	13,800	0	0	0	133,040
Ocupar vías públicas para comercio informal	0	0	0	4,000	0
Permiso p/usufructuó vía pública carga y descarga mercancía	0	0	0	0	0
Construcción de nichos, fosas y panteones	41,500	7,100	6,500	4,000	0
Permiso para operación de mercados	0	4,000	0	4,950	0
Compensación sobre el pago de fact. Energía eléctrica	8,685,015	10,218,899	0	0	0
Otros arbitrios diversos	373,550	598,844	404,093	1,457,591	1,926,620
Otros impuestos diversos	194,005	294,700	5,300	68,000	82,800
Tramitación de planos y certificación	0	10,000	0	42,000	9,790
Inhumación y exhumación	0	0	6,400	0	0
Expedición certificación	0	0	24,000	0	3,000
Estudio para uso de suelo	0	228,698	0	35,000	0
Pago mensura catastrales p/enajenación arrend. Solar	0	800	0	0	320,000
Certificaciones vida y costumbre	0	0	3,000	0	0
Recolección de desechos sólidos	1,499,513	1,614,350	1,163,175	1,301,450	125,875
Incremento de préstamos internos de corto plazo	0	3,700,000	3,700,000	3,700,000	0
Mercado y hospedaje	13,600	21,200	78,400	96,950	4,500
Matanza y expendio de carnes	200	0	0	0	0
Multas por construcción ilegal	0	0	0	10,000	0
Totales RD$	**19,127,092**	**34,485,712**	**14,770,793**	**15,564,691**	**9,925,104** ✓

Portal CCRD

2.3 Remuneraciones y contribuciones

Los gastos por concepto de remuneraciones y contribuciones correspondientes al período auditado se detallan como sigue:

Denominación	2020	2019	2018	2017	2016
Sueldos fijos	19,724,967	16,871,281	16,088,279	21,413,943	14,738,522
Sueldos al personal contratado e igualado	953,905	0	0	0	0
Sueldos de personal nominal	15,572,793	17,966,620	15,840,606	11,828,984	17,289,083
Jornales	1,291,900	0	0	0	0
Sueldo anual n.°13	2,807,240	2,774,633	2,437,356	2,583,158	2,458,879
Prestación laboral por desvinculación	1,074,004	0	0	0	0
Compensación por horas extraordinarias	1,460,800	1,754,400	1,478,400	1,352,962	859,700
Dietas en el país	1,811,125	1,808,750	1,503,380	1,227,000	25,000
Gastos de representación en el país	296,400	0	0	34,000	0
Contribuciones al seguro de salud	0	83,955	353,930	118,930	0
Contribuciones al seguro de riesgo laboral	27,211	0	0	0	0
Totales RD$	**45,020,347**	**41,259,639**	**37,701,950**	**38,558,978**	**35,371,185** ✓

2.4 Contratación de servicios

Los gastos por concepto de contratación de servicios correspondientes al período auditado se detallan como sigue:

Denominación	2020	2019	2018	2017	2016
Teléfono local	559,154	508,481	381,398	361,692	270,144
Telefax y correos	0	0	0	0	27,419
Servicio de internet y televisión por cable	98,883	69,486	70,340	45,657	0
Recolección de residuos sólidos	2,580,500	3,000,000	2,600,000	2,000,000	1,300,000
Publicidad y propaganda	275,086	163,200	182,170	154,630	89,125
Impresión y encuadernación	197,624	0	0	31,290	7,000
Pasajes	1,286	1,500	8,000	4,650	0
Peaje	70,000	131,000	119,012	60	0
Alquileres y rentas de edificios y locales	483,000	348,000	348,000	348,000	325,000
Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación	4,813,068	2,105,780	1,778,900	360,000	37,400
Alquiler de tierras	0	0	0	96,000	0
Alquileres de terrenos	0	96,000	96,000	0	96,000
Otros alquileres	0	0	0	1,357,700	1,841,565
Seguro de bienes muebles	0	0	33,190	88,000	53,133
Obras Menores en edificaciones	0	163,551	162,183	316,032	177,741
Servicios especiales de mantenimiento y reparación	0	0	0	601,852	800,804
Obras en bienes de dominio público	88,736	0	0	0	0
Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción elevación	868,837	489,205	852,672	15,830	91,592
Instalaciones temporales	0	0	0	0	80,000
Gastos judiciales	659,362	2,736,011	170,000	311,000	749,200
Comisiones y gastos bancarios	40,320	177,389	156,751	141,928	142,729
Servicios funerarios y gastos conexos	915,200	704,700	712,640	452,000	918,000
Fumigación	31,000	0	0	0	0
Eventos generales	500,550	1,411,791	1,114,698	1,315,625	1,652,442
Servicios de contabilidad y auditoría	50,000	122,000	144,458	30,000	1,000
Servicios de informática y sistemas computarizados	177,720	180,000	214,500	195,000	0
Otros servicios técnicos profesionales	1,402,190	0	0	40,000	529,753
Totales RD$	**13,812,516**	**12,408,093**	**9,144,912**	**8,266,946**	**9,190,048** ✓

Portal CCRD

2.5 Materiales y suministros

Los gastos de materiales y suministros correspondientes a los años 2016-2020, se detallan como sigue:

Denominación	2020	2019	2018	2017	2016
Alimentos y bebidas para personas	1,045,466	2,225,335	2,031,335	1,189,921	576,267
Productos agrícolas	0	0	0	5,490	11,800
Prendas de vestir	10,070	0	0	0	0
Papel de escritorio	0	0	0	77,738	159,695
Especies timbradas y valoradas	0	0	0	69,270	53,237
Llantas y neumáticos	426,014	250,667	223,942	362,151	654,154
Productos de cemento	65,591	0	0	0	0
Productos ferrosos	792,308	0	0	0	0
Gasolina	1,380,505	3,144,338	1,129,531	462,506	0
Gasoil	4,862,553	5,047,702	5,877,143	6,477,086	5,225,269
Gas GLP	96,348	147,588	214,553	0	0
Aceites y Grasas	167,555	324,721	272,822	0	0
Material para limpieza	220,682	659,260	53,898	528,980	100,000
Útiles de escritorio, oficina informática y de enseñanza	151,519	179,191	341,911	0	0
Otros repuestos y accesorios menores	598,379	1,122,845	1,190,394	1,261,507	1,243,726
Productos y útiles varios n.i.p	188,225	0	0	0	0
Totales RD$	**10,005,215**	**13,101,647**	**11,335,530**	**10,434,649**	**8,024,149** ✓

2.6 Transferencias corrientes

En el renglón de transferencias corrientes, del **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand** durante el período 2016-2020 se describen a continuación:

Denominación	2020	2019	2018	2017	2016
Ayudas y donaciones programas a hogares y personas	1,829,978	2,257,622	2,723,223	0	0
Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	1,197,751	2,079,231	1,200,808	4,034,278	4,534,867
Becas y viajes de estudios	45,000	457,631	657,280	800,000	0
Totales RD$	**3,072,729**	**4,794,484**	**4,581,311**	**4,834,278**	**4,534,867** ✓

2.7 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Los gastos incurridos por concepto de bienes muebles, inmuebles e intangibles en el período auditado se detallan como sigue:

Denominación	2020	2019	2018	2017	2016
Muebles de oficina y estantería	563,358	178,517	149,188	190,396	0
Equipo computacional	154,600	0	0	0	0
Otros mobiliarios y equipos no identificados precedentemente	0	0	0	11,586	285,883
Otros mobiliario y equipo educacional y recreativo	(221,924)	0	0	0	0
Automóviles y camiones	1,500,243	5,583,383	512,525	1,537,575	1,321,000
Herramientas y máquinas-herramientas	901,551	57,687	392,792	626,781	1,073,461
Terrenos urbanos sin mejoras	0	0	110,000	0	0
Totales RD$	**2,897,829**	**5,819,587**	**1,164,505**	**2,366,338**	**2,680,344** ✓

Portal CCRD

2.8 Obras

Los desembolsos por concepto de obras, realizados por el **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand** durante el período auditado, se detallan a continuación:

Denominación	2020	2019	2018	2017	2016
Obras para edificación residencial (viviendas)	4,071,084	5,651,974	1,274,404	2,468,716	10,709,721
Obras para edificación no residencial	204,282	500,000	0	0	0
Obras hidráulicas y sanitarias	0	47,000	196,940	25,387	341,165
Obras de energía	0	416,038	1,562,246	0	0
Infraestructura terrestre y obras anexas	9,484,578	6,670,593	8,371,682	7,227,280	2,401,113
Obras urbanísticas	569,580	1,240,431	0	0	0
Obras en cementerios	881,643	8,500	40,000	0	0
Totales RD$	**15,211,167**	**14,534,536**	**11,445,272**	**9,721,383**	**13,451,999** ✓

2.9 Disminución de pasivos

Los pagos realizados para disminución de pasivos en el período 2016-2020 se describe a continuación:

Denominación	2020	2019	2018	2017	2016
Disminución de pasivos	4,054,725	8,583,724	7,961,861	6,669,791	6,865,544
Totales RD$	**4,054,725**	**8,583,724**	**7,961,861**	**6,669,791**	**6,865,544** ✓

Portal CCRD

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Operaciones con la entidad financiera Prestapo

4.1.1 Cheques emitidos por el ayuntamiento, pagados por una entidad financiera y posteriormente devueltos para ser reintegrados. (Puntos 1 y 3 de la denuncia)

Se observó que la entidad emitió cheques, de las distintas cuentas que opera, por un monto de **RD$9,043,084,** correspondiente a varios conceptos de gastos. Estos cheques fueron reintegrados a las cuentas del ayuntamiento luego de ser pagados a sus beneficiarios por parte de la Financiera PRESTAPO, SRL, RNC 130-88442-2 y/o Juan José García Valdez, CIE n.º 001-0781176-2; entidad con la que el ayuntamiento suscribió un acuerdo mediante el cual se comprometía a recibir esos cheques y a pagar a la financiera como préstamos, esta situación es irregular, ya que se comprobó la existencia de fondos en el banco para ese período. Ver detalles en el **anexo 4**.

Beneficiario	Concepto	Monto RD$
Empleados Activos	Remuneraciones	226,595
Exempleados	Remuneraciones	1,297,806
Exalcalde/Ramón Pascual Gómez	Sin definir	72,460
Suplidor/Diesel Darlin Alberto	Combustible	214,350
Fallecidos		3,700
Ingeniera/Miguelina Rosario	Construcción	2,700,000
No existe registro/sistema	Indefinido	589,523
Prestapo/Prestamista	Préstamos Varios	2,457,050
Nicol Diesel SRL/Darlin Eventos	Combustibles	1,481,600
	Total RD$	**9,043,084** ✓

El Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, en fecha 20 de febrero de 2016, formalizó un acuerdo de pago bajo firma privada con la entidad financiera Prestapo, S.R.L., RNC 130-884422 por un monto de **RD$9,043,084**, para ser pagado en 24 cuotas consecutivas y una penalidad de un tres por ciento (3 %) en caso de atraso por concepto de la devolución de cheques canjeado por esta compañía a los empleados del ayuntamiento, sin que el mismo estuviera aprobado por el Concejo municipal y el informe del contralor municipal.

La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 52, literal x), artículo 84 Prerrogativas y Limitantes de sus Miembros, párrafo, articulo 263 Control Interno, párrafos y artículo 348 Documentación Justificativa, párrafo, establecen:

"Artículo 52.- El concejo municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones:

Portal CCRD

x) *Aprobar la enajenación del patrimonio municipal, con las disposiciones que establezcan esta ley, y cualquier otra legislación, reglamento o normativa que aplique para la administración pública. Se requerirá el voto favorable de ¾ de la matrícula del concejo municipal y la información pública de por lo menos 15 días para que la ciudadanía exprese sus consideraciones".*

"Artículo 84.- Los miembros de los ayuntamientos una vez tomen posesión de sus cargos gozan de las prerrogativas y distinciones que se establecen en la ley, estando obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones".

"Párrafo. - Los miembros del ayuntamiento no pueden invocar ni hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o profesional".

"Artículo 263, Control Interno.- El control interno de los ayuntamientos, las demás entidades municipales, los organismos autónomos y sociedades mercantiles que de ellos dependan será ejercido por el contralor municipal a quien corresponderá la fiscalización de todos los actos de los mismos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso".

"Párrafo I.- Con carácter previo a su autorización, todas las actuaciones de contenido económico se analizarán con la finalidad de determinar su legalidad y veracidad, además de verificar su conformidad con el presupuesto, los planes o programas y con las normas de control establecidas.

Párrafo II.- El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) *La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.*
b) *La intervención formal de la ordenación del pago.*
c) *La intervención material del pago".*

"Artículo 348 Documentación Justificativa. Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Portal CCRD

Párrafo. - Los que perciban subvenciones concedidas con cargo al presupuesto municipal estarán en el deber de acreditar, antes de que las reciban, que se encuentran al día de sus obligaciones fiscales con el municipio".

En comunicación de fecha 27 de septiembre de 2021, suscrita por el alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, CIE n.º 012-0061721-3, expresa lo siguiente:

"Esta dirección tiene a bien hacer de su conocimiento que con relación a la responsabilidad garantista entre la compañía de préstamos Prestapo, S.R.L. y los exempleados de esta institución solo hemos encontrado algunos contratos entre empleados y la referida compañía, pero no así, el acuerdo entre la compañía Prestapo, S.R.L. y el ayuntamiento".

En comunicación de fecha 10 de octubre de 2021, el Lic. Darwin Ramón Rivera Lagares, contador, CIE n.º 015-0004586-6, nos comunicó lo siguiente: *"(...) el ayuntamiento reintegró estos cheques de la cuenta de servicios, no tenemos documentos ni manera de explicar porque sucedió, ya que no fue mi gestión".*

En comunicación de fecha 14 de diciembre de 2021 emitida por el Lic. Beato Valdez Peñaló, CIE n.º 001-1162472-2, director administrativo del AMPB, párrafo 2, expresa:

"(...) podemos referir que la única razón para que esto sucediera se fundamenta, en que luego de creada la compañía (Prestapo, SRL) la cual fue constituida con el único objetivo de hacer negocios con el Ayuntamiento de Pedro Brand, convirtiéndose en receptora de los cheques expedidos, por esa gestión los cuales carecían de respaldo monetario y eran entregados a la referida compañía como garantía, llegándose a acumular una gran cantidad, los cuales eran canjeados por la hija del hermano del pasado alcalde, quien fungía como tesorera propietaria de Prestapo, SRL, es esa la razón por la cual aparecen esos montos los cuales hubo de negociar mediante contrato de pago, para que se produjese el reintegro de los referidos cheques".

Recomendaciones:

1) Al alcalde municipal le corresponde, garantizar a través de la gerencia financiera y la tesorería municipal, que cuando se emitan cheques o se realicen transferencias, se acredite de manera documental, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con la Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su artículo 348.

2) Al concejo municipal le corresponde, garantizar el cumplimiento de las funciones del Contralor/a Municipal, señaladas en la Ley n.° 176-07, en su artículo 263, referente a la fiscalización de todos los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

Portal CCRD

3) Al alcalde municipal le corresponde, acoger las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le son aplicables, que le permita una mejor aplicación del presupuesto avocándose a la transparencia de sus operaciones.

Reacción de la exadministración de la entidad:

El exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Ramón Pascual Gómez, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente:

"El acuerdo suscrito entre las partes, fue una decisión administrativa para formalizar y transparentar el compromiso de ***honrar los pagos que había asumido la empresa Prestapo****. Cabe señalar que esta alianza nos permitió salvaguardar la operatividad de la Alcaldía sin afectar la liquidez, eficientizando y priorizando el uso de los recursos disponibles. Asimismo, los auditores en sus análisis pudieron evidenciar que no se erogó recursos por penalidad, por lo que no hubo detrimento del erario".*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

En atención a la respuesta del exalcalde de que los cheques pagados por la financiera se realizaron para formalizar y transparentar el compromiso de honrar los pagos que había asumido la empresa Prestapo, con esa acción se incumple con la ley municipal en su artículo 148.- Sueldos. *"Los sueldos del personal municipal serán fijados en el presupuesto del ayuntamiento por el concejo municipal a propuesta del síndico/a. Para la determinación de su cuantía se tendrán en cuenta la titulación académica requerida para el trabajo que realizan, su dificultad técnica, dificultad, peligrosidad e incompatibilidad con el desarrollo de otros trabajos",* en conclusión, los pagos al personal debieron estar presupuestados para no exponer el patrimonio municipal, por tal razón la condición permanece en el informe como fue planteada.

4.1.2 El Ayuntamiento funge como garante de préstamos a empleados con la entidad financiera Prestapo, S.R.L. (Punto 3 de la denuncia)

El Concejo municipal aprobó la firma de un contrato de préstamos para empleados entre la entidad financiera Prestapo, S.R.L., RNC 130-884422 y la Alcaldía Municipal, mediante resolución n.º SEP014-16, constituyéndose la alcaldía en garante de los pagos de las cuotas contratadas por sus empleados. Verificamos ciento setenta y nueve (179) contratos suscritos entre la empresa Prestapo, S.R.L. y los empleados de la alcaldía, por un monto de **RD$5,778,136** entre el 8 de agosto del 2016 y el 5 de enero de 2017, dichos contratos no cumplen con la formalidad requerida para la contratación, en su contenido y forma. Ver detalles en el **anexo 5**.

Portal CCRD

La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 52, literal x) y artículo 84, Prerrogativas y Limitantes de sus Miembros, párrafo, expresa:

"Artículo 52.- El concejo municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones:

x) Aprobar la enajenación del patrimonio municipal, con las disposiciones que establezcan esta ley, y cualquier otra legislación, reglamento o normativa que aplique para la administración pública. Se requerirá el voto favorable de ¾ de la matrícula del concejo municipal y la información pública de por lo menos 15 días para que la ciudadanía exprese sus consideraciones".

"Artículo 84.- Los miembros de los ayuntamientos una vez tomen posesión de sus cargos gozan de las prerrogativas y distinciones que se establecen en la ley, estando obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones".

Párrafo. - Los miembros del ayuntamiento no pueden invocar ni hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o profesional".

En comunicación de fecha 27 de septiembre de 2021, suscrita por el alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, CIE n.º 012-0061721-3, expresa lo siguiente:

"Esta dirección tiene a bien hacer de su conocimiento que con relación a la responsabilidad garantista entre la compañía de préstamos Prestapo, S.R.L. y los exempleados de esta institución solo hemos encontrado algunos contratos entre empleados y la referida compañía, pero no así, el acuerdo entre la compañía Prestapo, S.R.L. y el ayuntamiento".

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, acoger las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le son aplicables, que le permita una mejor aplicación del presupuesto avocándose a la transparencia de sus operaciones.

Reacción de la exadministración de la entidad:

El exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Ramón Pascual Gómez, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente: *"Como bien señalan los auditores, el contrato de referencia fue aprobado por el Órgano de Máxima Autoridad de la Alcaldía, el Concejo Municipal, luego de haber recibido el informe favorable de la Comisión de Finanzas como se hace constar en dicha resolución; y no existe evidencia alguna de que esas facilidades de préstamos a los empleados hayan constituido actos de dolo en el manejo y uso de los recursos de la institución.*

Portal CCRD

En cuanto a que los contratos no cumplen con la formalidad requerida, no entendemos a que se refieren, ya que las condiciones contractuales la establecen la Empresa y es aceptada por el empleado".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 303.- Aval, dispone: *"El ayuntamiento podrá, cuando lo estime conveniente a sus intereses y a efectos de facilitar la realización de obras y prestación de servicios de sus atribuciones, conceder su aval a las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza y siempre de forma individualizada para cada operación, que concierten personas o entidades con las que aquéllas contraten obras o servicios, o que exploten concesiones que hayan de revertir a la entidad respectiva.*

Párrafo. - Las operaciones anteriores estarán sometidas a fiscalización previa y el importe del préstamo garantizado no podrá ser superior al que hubiere supuesto la financiación directa mediante crédito de la obra o del servicio por la propia entidad".

De igual manera en el artículo 304 se establecen los requisitos, *"La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en la presente ley, requerirá que el ayuntamiento disponga del presupuesto aprobado y cuente con los recursos disponibles para cumplir con sus obligaciones, lo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el contrato, póliza o documento comercial en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el notario público que intervenga o formalice el documento".*

En el caso de garante de estos préstamos no están relacionados con la adquisición de bienes, servicios u obras.

En cuanto a la formalidad nos referimos a que los contratos carecen de firma y sello del notario público y de la firma del alcalde como garante de los préstamos.
En virtud de todo lo expuesto en los párrafos anteriores la condición permanece en el informe como fue planteada por el auditor actuante.

4.1.3 Préstamos con la entidad financiera Prestapo sin informe del Contralor municipal

Observamos que el ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, en fecha 20 de octubre de 2016, formalizó un acuerdo de pago bajo firma privada con la entidad financiera Prestapo, S.R.L., RNC 130-884422, por un monto de **RD$9,043,084**, para ser pagado en veinticuatro (24) cuotas consecutivas y una penalidad de un tres por ciento (3 %) en caso de atraso por concepto de la devolución de cheques canjeado por esta compañía a los empleados del ayuntamiento, sin que el mismo cuenta con el informe del contralor municipal.

Portal CCRD

La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su artículo 306, Procedimientos disponen:

"Artículo 306.- En la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, será requisito previo la realización de un informe por el contralor municipal en el que se analizará, especialmente, la capacidad del ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para el mismo".

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, gestionar la implementación de un sistema de control interno institucional que garantice el cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le son aplicables, y que le permita una mejor aplicación del presupuesto avocándose a la transparencia de sus operaciones.

Reacción de la exadministración de la entidad:

El exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Ramón Pascual Gómez, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente:

"(...) el contrato de referencia fue aprobado por el Órgano de Máxima Autoridad de la Alcaldía, el Concejo Municipal, luego de haber recibido el informe favorable de la Comisión de Finanzas como se hace constar en dicha resolución; y no existe evidencia alguna de que esas facilidades de préstamos a los empleados hayan constituido actos de dolo en el manejo y uso de los recursos de la institución".

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa: *"(...) Estos fueron hechos ejecutados en la pasada administración y de los cuales son muy pocas las evidencias encontradas".*

Portal CCRD

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Analizada la respuestas del señor Ramón Pascual en la cual explica que no existe evidencia alguna de que esas facilidades de préstamos a los empleados hayan constituido actos de dolo en el manejo y uso de los recursos de la institución y no suministra la evidencia del informe del Contralor municipal consideramos que la condición permanezca en el informe señalando la carencia del informe del contralor.

4.2 Ingresos

4.2.1 Distribución porcentual de los ingresos diferente al límite establecido por la ley (Punto 4 de la denuncia)

El Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand no realizó la distribución de los ingresos percibidos en el período 2016-2020, conforme a los porcentajes establecidos en la Ley n.° 176-07, produciendo esto que, en Gastos de Personal **RD$8,748,267,** Servicios Municipales **RD$13,217,522** se aplicaran porcentajes mayores a lo establecido, en tanto que, en la cuenta de Inversión se aplicaron porcentajes inferiores a los establecidos en la Ley Municipal ascendente a un monto de **RD$17,588,469**. El detalle de la distribución se muestra a continuación:

Años/Destino de los recursos	Total Ejecución	Ingresos presentados en la Ejecución Presupuestaria	Total % Ejecutado	% establecido por Ley	Diferencia porcentual (%)	Ejecutado diferente a la ley
2016						
Servicios Personales	18,423,734	76,656,255	24 %	Hasta 25 %	(1)	
Servicios Municipales	29,748,433	76,656,255	39 %	Hasta 31 %	8 %	6,132,500
Inversión	28,783,903	76,656,255	38 %	Al menos 40 %	(2 %)	(1,533,125)
Educación, Salud y Género	3,162,067	76,656,255	4 %	4 %	0	0
2017						
Servicios Personales	28,033,694	84,196,894	33 %	Hasta 25 %	8 %	6,984,471
Servicios Municipales	26,927,518	84,196,894	32 %	Hasta 31 %	1 %	826,480
Inversión	27,346,825	84,196,894	32 %	Al menos 40 %	(8 %)	(6,331,933)
Educación, Salud y Género	3,744,327	84,196,894	4 %	4 %	0	0
2018						
Servicios Personales	21,955,481	83,514,589	26 %	Hasta 25 %	1 %	
Servicios Municipales	29,682,261	83,514,589	36 %	Hasta 31 %	5 %	3,792,738
Inversión	28,306,636	83,514,589	34 %	Al menos 40 %	(6 %)	(5,099,200)
Educación, Salud y Género	3,390,965	83,514,589	4 %	4 %	0	0
2019						
Servicios Personales	23,864,670	104,317,390	23 %	Hasta 25 %	0	0
Servicios Municipales	34,804,194	104,317,390	33 %	Hasta 31 %	2 %	2,465,804
Inversión	38,365,416	104,317,390	37 %	Al menos 40 %	(3 %)	(3,129,522)
Educación, Salud y Género	3,467,431	104,317,390	3 %	4 %	1%	

Portal CCRD

2020						
Servicios Personales	25,253,824	93,960,113	27 %	Hasta 25 %	2 %	1,763,796
Servicios Municipales	29,567,891	93,960,113	31 %	Hasta 31 %	0	0
Inversión	36,089,356	93,960,113	38 %	Al menos 40 %	(2 %)	(1,494,689)
Educación, Salud y Género	3,163,457	93,960,113	3 %	4 %	(1 %)	(594,948)
Monto aplicado por encima en gasto de personal, años 2016-2020						**8,748,267** ✓
Monto aplicado por encima en gasto de servicios municipales, años 2016-2020						**13,217,522** ✓
Monto no aplicado en gasto de inversión, años 2016-2020						**(17,588,469)** ✓

La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su artículo 21, sobre Destino de los Fondos, expresa: *"Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:*

a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.

b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.

c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de Pre-inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.

d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud".

La entidad en su comunicación de fecha 19 de octubre de 2021, suscrita por la Licda. Juana Marte Sepúlveda, CIE n.° 068-0042101-5, tesorera municipal, expresa:

"Año 2016. La diferencia que existe en cuenta de servicios municipales de un monto de RD$5,984,994.00 que se le aplico un 8% más de lo que por ley corresponde, no tengo un documento el cual yo pueda explicar la diferencia porque no fue en mi gestión, al igual que la diferencia de la cuenta de inversión de RD$1,878,598 que se dejó de aplicar un 2%".

"Año 2017. La diferencia que existe de un RD$826,480 de la cuenta servicios municipales que se le aplicó 1% por encima de lo que le corresponde por ley, la cuenta de gastos personales por un monto de RD$6,984,471 que se le aplicó un 8% más que lo que por ley le corresponde y la cuenta de inversión por un monto de RD$6,331,933 que se le dejó de aplicar un 8% de lo que le corresponde, no tengo documento que pueda darle una explicación porque no fue en mi Gestión".

Portal CCRD

"Año 2018. La diferencia que existe en la cuenta de servicios municipales de un monto de RD$3,792,738 que se aplicó un 5% más de lo que por ley le corresponde, de la cuenta de gasto personales por un monto de RD$1,076,833 que se le aplicó un 1% por encima de lo que corresponde por ley, y de la cuenta de inversión de un monto de RD$5,009,200 que se le dejó de aplicar un 6% de lo que le corresponde por ley, no tengo un documento que yo le pueda explicar esas diferencias porque no fue en mi gestión".

"Año 2019. La diferencia que existe en la cuenta de inversión por un monto de RD$3,129,522.00 que se le dejó de aplicar un 3% de lo que le corresponde por ley, al igual que la cuenta de servicios municipales por un monto de RD$2,465,804 que se le aplicó un 2% por encima de los que por ley le corresponde, no tengo documento el cual yo pueda explicarle esa diferencia porque no fue en mi gestión".

"Año 2020. La diferencia que existe en la cuenta de Inversión de un monto de RD$1,494,689.00 que se le dejo de aplicar un 2% de lo que le corresponde de ley, fue por el motivo que el gobierno central hizo una transferencia de RD$2,370,514.00 para el pago de la Regalía Pascual, y para el cierre del año en la cuenta Receptora quedo un monto de RD$301,447.96 y la gestión pasada tomo un prestamos de RD$3,700,000.00 para el pago de la Regalía Pascual del año 2019 y se comprometió con el banco para pagarla por la cuenta de Inversión y mensual se debitaban un monto de RD$394,155".

"La diferencia de RD$594,948 de la cuenta de educación, género y salud que se le dejó de aplicar un 1% se debe a que la regalía pascual el gobierno central hizo una transferencia de RD$2,370,514 y para el cierre del año en la cuenta receptora quedo un monto de RD$301,447.96, y las diferencias faltantes no he podido identificarlas".

"La diferencia que existe en la cuenta de personal de RD$1,763,796.00 que se le aplico un 2% por encima de lo que le corresponde por ley, existe porque cuando se tomó posesión nos encontramos en plena pandemia y se aumentó la nómina porque todas las personas de 65 años en adelante fue enviado a su casa y fue necesario contratar más personal para cubrir esas personas".

Recomendaciones:

1) Al alcalde municipal le corresponde, garantizar a través de la gerencia financiera y la tesorería municipal, distribuir los recursos en cada renglón del gasto acorde a los estipulado en la Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su artículo 21, sobre Destino de los Fondos, para asegurar la transparencia.

Portal CCRD

2) El alcalde municipal deberá realizar un aporte extraordinario a la cuenta de capitalización de los empleados o al Sistema de Reparto Estatal, según corresponda por los montos dejados de aportar.

Reacción de la exadministración de la entidad:

El exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Ramón Pascual Gómez, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente:

"Los porcentajes de distribución y ejecución de los recursos, correspondieron es su monumento, a la planificación presentada y aprobada por el concejo municipal, priorizando las necesidades de la comunidad".

"Como se expresó mediante comunicación de la tesorera, las variaciones se debieron a situaciones justificadas, préstamo por pagar (para regalía, contratación de personal nuevo por ausencia de personal de edad avanzada producto del Covid-I9 y otras necesidades de la comunicada".

"Si se observa en cuadro presentado por los auditores, la ínfima variación que presenta la Cuenta de Inversión se compensa en su justa medida con la Cuenta Servicios Municipales y no se evidenció que hubiera dolo o falta de transparencia en el manejo y uso de los recursos".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad reconoce el incumplimiento de lo establecido en el artículo 21, de la ley municipal, sobre Destino de los Fondos, y el hecho de que estas operaciones hayan sido aprobadas por el Concejo no evita tal incumplimiento, por lo tanto, la condición permanece en el informe como fue planteada.

4.3 Remuneraciones y contrataciones

4.3.1 Diferencias entre los montos del rubro remuneraciones y contribuciones según Ejecución Presupuestaria y nóminas físicas

Determinamos diferencias entre los montos del rubro Remuneraciones y contribuciones, correspondientes al período 2016-2020, según la Ejecución Presupuestaria y el total de nóminas físicas suministradas por la institución, por un total de **RD$15,059,445**, como se detalla a continuación:

Portal CCRD

Año	Ejecución Presupuestaria	Nóminas físicas	Diferencia
2020	39,058,906	36,633,243	2,425,663
2019	37,612,534	32,271,433	5,341,101
2018	34,366,240	32,701,822	1,664,418
2017	35,826,085	33,059,178	2,766,907
2016	34,486,485	31,625,129	2,861,356
Totales RD$	**181,350,250**	**166,290,805**	**15,059,445** ✓

Ver detalles en el **anexo 6.**

Las normas de contabilidad aplicables al sector público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), referente al principio de Integridad establece que:

"La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria".

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, asegurar que la presentación de la información contable cumpla con lo establecido en las normas de contabilidad aplicables al sector público en su principio de integridad.

Reacción de la exadministración de la entidad:

El exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Ramón Pascual Gómez, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente:

"Se debió a errores de registros, los cuales deberán ser corregidos por la actual gestión, acogiendo la válida recomendación".

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

"(...) en lo que compete a período de nuestra responsabilidad mayo-diciembre 2020, estas son originadas por los pagos que se realizan después de cerradas las nóminas por compromisos con personal asalariado, lo que hace necesario pagarle con el formulario comprobante de gastos 815, cuyo concepto del pago es remuneraciones y se registra en salarios fijos".

Portal CCRD

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

En virtud de la respuesta dada por la entidad en los párrafos anteriores la condición permanece en el informe como fue planteada por el auditor actuante.

4.3.2 Retención de impuesto sobre la renta (ISR) a empleados, sin remitir a la DGII (Punto 2 de la denuncia)

Se observó que para el período 2016-2020, el ayuntamiento aplicó descuentos en nóminas por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), por un monto de **RD$2,951,280,** sin que los mismos fueran remitidos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Ver detalle en el **anexo 7.**

La Ley n.° 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, en su artículo 8, sobre Agentes de Retención o Percepción. (Modificado por la Ley n.° 495-06, del 28 de diciembre de 2006, de Rectificación Fiscal), expresa lo siguiente: *"Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción las personas o entidades designadas por este Código, por el reglamento o por las normas de la Administración Tributaria, que por sus funciones o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar, la retención o la percepción del tributo correspondiente.*

Párrafo I. Los Agentes de Percepción, son todos aquellos sujetos que por su profesión, oficio, actividad o función se encuentran en una situación que les permite recibir del contribuyente una suma que opera como anticipo del impuesto que, en definitiva, le corresponderá pagar, al momento de percibir cualquier retribución, por la prestación de un servicio o la transferencia de un bien. Tienen la facultad de adicionar, agregar o sumar al pago que reciben de los contribuyentes, el monto del tributo que posteriormente deben depositar en manos de la Administración Tributaria.

Párrafo II. Los Agentes de Retención son todos aquellos sujetos, que por su función pública o en razón de su actividad, oficio o profesión, intervienen en actos u operaciones en las cuales pueden efectuar la retención del tributo correspondiente. En consecuencia, el Agente de Retención deja de pagar a su acreedor, el contribuyente, el monto correspondiente al gravamen para ingresarlo en manos de la Administración Tributaria.

Párrafo III. Efectuada la designación de Agente de Retención o percepción, el agente es el único obligado al pago de la suma retenida o percibida y responde ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas indebidamente o en exceso.

Portal CCRD

El Reglamento para la aplicación Título II Impuesto sobre la Renta Decreto n.° 139-98, de fecha 13 de abril de 1998, en su artículo 65, Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, establece lo siguiente: *"Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.*

PARRAFO: Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener".

En comunicación de fecha 7 de diciembre de 2021, el Lic. Darwin Rivera, CIE n.º 015-0005586-6, contador municipal, expresa:

"(...) valores retenidos en los años 2016-2020, se retenían, pero no se pagaban, cuando iniciamos en abril 2020".

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar a través de la gerencia financiera, que a los pagos de salarios y/o cualquier otra remuneración efectuada a favor del personal que labora en relación de dependencia, se le realicen las retenciones correspondientes y se remitan dichos valores a la DGII en tiempo oportuno, en cumplimiento a lo señalado en la Ley n.° 11-92 Código Tributario de la República Dominicana y su Reglamento de aplicación.

Reacción de la exadministración de la entidad:

El exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Ramón Pascual Gómez, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente:

"Realizamos las retenciones correspondientes evitando así el detrimento del erario, no se evidencia que se malversaran esos recursos".

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

Portal CCRD

"(...) de los RD$2,951,286, solo correspondía a nuestra administración el valor de RD$102,561, los cuales fueron pagados en fecha 11 de enero 2021, con el monto restante estamos gestionando un acuerdo de pagos ante la Dirección General de Impuestos Internos a los fines de cumplir con el compromiso, porque la administración pasada realizó las retenciones correspondientes, pero no pagó a la DGII los montos retenidos, tampoco dejó disponibles en las cuentas bancarias de la institución".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad reconoce la retención a los asalariados y no remisión a la DGII, por consiguiente, la observación permanece en el informe.

4.3.3 Personal no afiliado a la Seguridad Social (Punto 6 de la denuncia)

Se comprobó que para el período 2016-2020, el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand no afilió a su personal al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS). La entidad a partir de diciembre de 2020 inició la afiliación de treinta y siete (37) empleados.

La Ley n.° 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en su artículo 144, El Empleador como agente de retención, señala: *"El empleador público o privado es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. El trabajador independiente o por cuenta propia pagará directamente sus aportes. La Tesorería de la Seguridad Social detectará la mora, la evasión y la elusión; además, será la responsable del cobro de las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país".*

En comunicación de fecha 18 de octubre de 2021, la Licda. Juana Marte Sepúlveda, CIE n.º 068-0042101-5, tesorera municipal, expresa:

"El motivo de porque no están todos los empleados es porque el salario para cotizar es de RD$10,150 y el 90% de nuestros empleados tienen un salario de RD$2,000, RD$1,800; RD$ 3,000, RD$ 4,000 y RD$ 5,000; pero en el mes de octubre del corriente, la Federación de Municipios (FEDOMU) y la Tesorera de la Seguridad Social hicieron un convenio y lo bajaron a RD$5,117 para que todos los Ayuntamientos puedan regularse en el 2022, la fecha en que este ayuntamiento empezó fue en el mes de diciembre 2020. Los empleados que tenemos registrados en la Seguridad Social son 37".

Portal CCRD

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, realizar las gestiones pertinentes con relación a la inclusión de todo el personal al Sistema Dominicano de Seguridad Social, para garantizar los derechos de los empleados de la entidad en materia de salud y pensiones, conforme a la Ley n.° 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en su artículo 144.

Reacción de la exadministración de la entidad:

El exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Ramón Pascual Gómez, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente:

"Como manifiestan los auditores, el proceso de afiliación se inició en año 2020, por las razones expuestas por la Tesorera en la comunicación de referencia, corresponderá a la actual administración continuar con la gestión de incorporación".

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

"Los trámites para la inclusión de nuestros empleados en la seguridad social inician en esta institución a partir del mes de mayo 2020, o sea después de nuestra llegada, no obstante al acercarnos a la Tesorería de la Seguridad Social, se nos presenta el inconveniente que los salarios de la institución oscilan entre RD$2,000 y RD$5,000 el 90% y los salarios topes para cotizar es de RD$10,150, monto imposible de pagar en las municipalidades, ya que solo podemos utilizar el 25% del presupuesto asignado para pago de nóminas, a la fecha, luego de gestiones de Fedomu y la Presidencia de la República, se dieron instrucciones de que los empleados que no aplican los incluyeran en el seguro subsidiado de Senasa, hasta que sea liberado el impase existente en todos los gobiernos locales".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Visto los comentarios de las autoridades del ayuntamiento, consideramos que si bien no es la intención de no afiliar a los empleados al SSS, es un problema que impacta en lo económico y social a los empleados a causa de los niveles de salario asignados, un tema que se deberá resolverse mediante acciones conjuntas de las municipalidades y el ejecutivo, por tales razones la condición permanece en el informe como fue planteada.

Portal CCRD

4.4 Contratación de servicios

4.4.1 Falta de retención del ISR a proveedores del Estado (Punto 9 de la denuncia)

Observamos que para el período 2016-2020, la entidad realizó pagos a proveedores por un monto de RD$3,765,463, sin retener el ISR que establece la Ley n.° 11-92 a proveedores del Estado, lo que asciende a un monto de **RD$142,191**, según detalle:

Ausencia de retención 5 % a proveedores.						
Fecha	**Cheque n.°**	**Proveedor**	**RNC**	**RD$ Monto**	**ISR no retenido**	**Concepto**
12/10/2018	5931	Estación de Servicios de Combustible Duarte	131-63786-8	465,000	907	Combustible
01/05/2018	5781	Estación de Servicios de Combustible Duarte	131-63786-8	487,177	514	Combustible
16/02/2018	5728	Estación de Servicios de Combustible Duarte	131-63786-8	434,188	521	Combustible
28/02/2018	5743	Estación de Servicios de Combustible Duarte	131-63786-8	446,694	131	Combustible
03/07/2018	5829	Estación de Servicios de Combustible Duarte	131-63786-8	449,894	557	Combustible
13/09/2020	64789	Nicole Diesel, S.R.L.	130-75119-6	56,001	254	Combustible
08/06/2020	6277	Mantenimientos Ind. Matos Sánchez	131-70471-9	274,780	13,739	Herramientas
04/06/2020	6278	Mantenimientos Ind. Matos Sánchez	131-70471-9	313,919	15,696	Herramientas
07/07/2020	6307	Servicios Suministros Globales	131-20723-5	100,000	15,696	Compra de mobiliarios
28/10/2020	6376	Servicios Suministros Globales	131-20723-5	180,000	15,696	Compra de mobiliarios
03/09/2020	6353	Servicios Suministros Globales	131-20723-5	100,000	15,696	Compra de mobiliarios
14/12/2020	6420	Servicios Suministros Globales	131-20723-5	123,611	15,696	Compra de mobiliarios
14/12/2020	6418	Ramara Services Group	131-97236-5	29,361	15,696	Suministros oficina
05/06/2020	59241	Moaga, SRL	130-89125-7	152,419	15,696	Alimento
08/07/2020	59392	Moaga SRL	130-89125-7	152,419	15,696	Alimento
				3,765,463	**142,191**	

La Ley n.° 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, artículo 309, señala lo siguiente: *"...Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento, con excepción de lo previsto en literal d) del Párrafo I del presente artículo..."*

La Ley n.° 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, del 9 de noviembre de 2012, artículo 10, párrafo, literal e) dispone:

"Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

e) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta" ...

Portal CCRD

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar a través de la gerencia financiera que las retenciones realizadas se envien a la DGII los valores retenidos por concepto de deducciones a proveedores del Estado, conforme a la Ley n.° 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, en su artículo 309, modificado por el artículo 10, párrafo, literal e).

Reacción de la exadministración de la entidad:

El exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Ramón Pascual Gómez, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente:

"Como se puede apreciar de (23) muestras que tomaron (13) corresponden a combustible, cuya retención se calcula en base al margen bruto de beneficio y no al total facturado, por lo que el monto presentado por los auditores no se corresponde con la realidad".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Vistos los reparos de la entidad se procede a realizar el cálculo tomando en consideración el margen bruto de beneficio, dejando fuera del cálculo los cheques con facturas borrosas de las cuales no fue posible aplicar el margen de beneficios, se modifica el monto de **RD$364,924** a **RD$142,191.**

4.4.2 Contratación de servicios de alquiler, obras y adquisición de vehículos sin realizar procesos de selección (Punto 7 de la denuncia)

Se verificó que el Ayuntamiento realizó contratación de servicios por concepto de alquiler de equipos por un monto de RD$1,250,000, en el año 2018 y RD$1,897,000 para el año 2020, sin contemplar los procedimientos de la Ley n.° 340-06, sobre Compras y Contrataciones, por el monto involucrado en el contrato debió hacer una comparación de precio.

Evidenciamos que la resolución n.° DIC-135-20, de fecha 18 de diciembre del 2020, donde se aprueba la apertura de un proceso de licitación pública para la construcción de aceras y contenes en el casco urbano del municipio, dicho proceso de licitación no se agotó. En fecha 31 de diciembre del 2020, mediante resolución n.° DIC-141-20, se aprueba la autorización para que la compañía Inversiones Diversas Cantoral, S.R.L., fuera la contratada para la construcción de dicha obra por un monto de RD$7,150,471, sin agotar el procedimiento de selección que le correspondía por comparación de precio.

Portal CCRD

En fecha 28 de julio de 2016, la entidad adquirió un préstamo a la entidad financiera Prestapo, RNC 130-884422 por RD$1,864,930, para la compra del Jeep, Marca Toyota, modelo VDJ200L-GNTEZ, Año 2008, chasis n.° JTMHV05J804005154, PLACA n.° G176032, color negro, sin evidencia del procedimiento de selección.

La entidad adquirió el 19 de diciembre de 2018, al proveedor Auto Rocel Dominicana, S.R.L., RNC 131-55703-1, el Camión compactador, pequeño, color verde, marca Isuzu, chasis NPR817001308, año 2006, placa L384352, por un monto de RD$1,700,000 y en fecha 3 de enero de 2019 un Camión compactador, color crema, tipo carga, marca HINO, RANGERS, chasis GC7JDW10044, año 2007, placa L384384, al proveedor Andy Autos, S.R.L., RNC 1-3045125-7, por RD$1,700,000, sin evidencia de procedimiento de selección.

El total contratado sin el procedimiento de selección en el período 2016-2019 por la adquisición de servicios, bienes y obras es de **RD$15,562,401.**

La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículos 220 párrafo y 221, establecen lo siguiente:

"Artículo 220.- Capacidad para Contratar: Los ayuntamientos tendrán capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración.

Párrafo. - El sistema de compras, concesiones, adjudicaciones de obras y contrataciones de bienes y servicios de las administraciones municipales estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de posibilidades para interesados y oferentes, promoción de la competencia, y la responsabilidad de los funcionarios municipales encargados.

Artículo 221.- Peculiaridades de la Contratación Municipal: Las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones se organizan de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones".

La Ley n.° 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.° 449-06, artículo 16, numeral 4), señala: *"Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: ...4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores" ...*

Portal CCRD

Asimismo, el Decreto n.° 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 46, De la Comparación de Precios, señala: *"Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".*

En comunicación de fecha 14 de septiembre de 2021, el alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, CIE n.º 012-0061721-3, manifestó lo siguiente:

"En relación a la empresa Inversiones Diversa La Cantoral, S.R.L. aunque este contrato fue autorizado por la sala capitular mediante resolución con el mandato expreso de la ley 340-06 y su reglamente de aplicación, en vista de que para la fecha no se había creado el comité de compras y contrataciones del ayuntamiento y la creación del portal de transparencia , dicho contrato se llevó a cabo dando cumplimiento a lo acordado entre las partes; pudiendo ustedes comprobar los trabajos realizados de acuerdo a lo convenido. Reconociendo nosotros que se cumplieron todos los parámetros que la ley establece y que la única intención fue la de cumplir con la comunidad que esperaba esas soluciones".

Más adelante, en comunicación de fecha 27 de septiembre de 2021, el alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, CIE n. º 012-0061721-3, manifestó lo siguiente:

"En relación a la derogación de la resolución No. Dic.-135-20 de fecha 18 de diciembre del 2020, queremos reiterar que esto se debió especialmente a lo expresado por nosotros en respuesta anteriores ya que la situación de urgencia que existía en esos momentos, la convocatoria a licitación, conllevaba mucho tiempo y teníamos la presión social de esos sectores, que estaban exigiendo una solución rápida a su situación donde el lodo y las aguas negras estaban amenazando su salud por lo que nos vimos precisados a tomar esa decisión, la cual entendemos no fue correcta, pero si urgente en ese momento. Con esto no queremos justificar nuestra falta sino, contraer el compromiso de no repetirlo y apegarnos a lo que dispone la ley 340-06 y sus modificaciones".

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar conjuntamente con el comité de compras que las contrataciones públicas de bienes, servicios obras y concesiones se realicen conforme a los procedimientos establecidos en la Ley n.° 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.° 449-06 y su Reglamento de aplicación.

Portal CCRD

Reacción de la exadministración de la entidad:

El exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Ramón Pascual Gómez, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente:

"Con relación a la contratación del 2018, concerniente a nuestra gestión, queremos señalar que era la única empresa que nos ofreció facilidades de crédito para poder resolver las necesidades de la comunidad.

Con relación al proveedor Auto Rocel Dominicana, S.R.L, RNC I-3I55703-I, y al proveedor Andy Autos, S.R.L, RNC 1-3045125-7, queremos señalar que para nadie es un secreto las limitaciones con las que operan las Alcaldías y conseguir empresas que te faciliten los bienes y servicios a crédito es difícil, en los casos que corresponden a nuestra gestión, fueron ejecutados porque esas empresas eran las únicas que nos ofrecían las facilidades de crédito, para hacer frente de manera oportuna, a las necesidades de la comunidad".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El exalcalde municipal argumenta su accionar y esto en ninguna circunstancia justifica el incumplimiento de la Ley n.° 176-07, en su artículo 221.- **Peculiaridades de la Contratación Municipal:** *"Las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones se organizan de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones".*

En ese sentido permanece en el informe la observación planteada.

4.4.3 Emisión de cheques para pago a proveedores a nombre de funcionarios

Observamos que la entidad, durante el período 2016-2020, emitió cheques a nombre de funcionarios y empleados por un monto de **RD$4,048,653** para pagos a proveedores, por concepto de adquisición de bienes y servicios. Ver detalles en el **anexo 8.**

Renglones	Monto RD$
Contratación de servicios	1,948,882
Materiales y suministros	2,099,771
Total	**4,048,653** ✓

La Ley n.° 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones, artículo 3, numeral 6 y el artículo 12, establece: *"Artículo 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:*

Portal CCRD

6. Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente".

"Artículo 12. Todo funcionario público que participe en los procesos de compra o contratación será responsable por los daños que por negligencia o dolo causare al patrimonio público, y será pasible de las sanciones contempladas en la presente ley y su reglamento".

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, a través el departamento financiero garantizar la realización de los pagos de adquisiciones garantizar que en lo adelante se descontinúe la práctica de realizar los pagos de adquisiciones de bienes y servicios a nombre de funcionarios y empleados del ayuntamiento, que estos se hagan a nombre del proveedor directo del bien o servicio adquirido.

Reacción de la exadministración de la entidad:

El exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Ramón Pascual Gómez, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente:

"En su momento, los suplidores requerían el pago en efectivo, sin embargo, cada expediente consta de los soportes correspondientes, evidenciándose las facturas con Comprobante Fiscal y su recibo de ingreso".

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

"En nuestra gestión solo se emitieron dos cheques uno por RD$95,498, a nombre de Wilson Paniagua, Alcalde, por concepto de reembolso y el segundo a nombre de Roberto Pérez Cuevas, por el monto de R$145,370, encargado de parques, para compra de piezas para vehículo de la institución".

Portal CCRD

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El exalcalde y el alcalde actual reconocen la observación, por tanto, permanece en el informe.

4.5 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

4.5.1 Adquisición de vehículos a suplidores no registrados como proveedores del Estado

Se comprobó que para el período 2018-2019, la entidad adquirió vehículos por un monto de **RD$3,400,000**, a suplidores no registrados como proveedores del Estado. Ver el detalle a continuación:

Fecha de Adquisición	Proveedor	Descripción vehículos	Monto
19/12/2018	Auto Rocel Dominicana, S.R.L. RNC 131-55703-1	Camión compactador, pequeño, color verde, marca Isuzu, Chasis NPR817001308, Año 2006, Placa L384352.	1,700,000
3/1/2019	Andy Autos, S.R.L. RNC 130-45125-7	Camión Compactador, color crema, tipo carga, marca Hino, Rangers, Chasis GC7JDW10044, Año 2007, Placa L384384.	1,700,000
		Total RD$	**3,400,000** ✓

La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 221, establece lo siguiente:

Artículo 221.- Peculiaridades de la Contratación Municipal: Las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones se organizan de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones".

El Decreto n.° 543-12 que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 13.- El desarrollo, administración y operación del Registro de Proveedores del Estado, está a cargo de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dispone:

"Las personas naturales o jurídicas interesadas en hacer ofertas de bienes, servicios o ejecución de obras y no se encuentren dentro del régimen de prohibiciones para contratar con las entidades públicas del Estado dominicano, deberán estar inscritas en el correspondiente Registro o conjuntamente con la entrega de la oferta técnica deberán presentar copia de la solicitud de inscripción la cual deberá formalizarse durante el período de subsanación de oferta técnica".

Portal CCRD

Asimismo, el referido reglamento en su artículo 46, de la Comparación de Precios, señala: *"Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".*

En comunicación de fecha 15 de septiembre de 2021, el Sr. Beato Valdez Peñaló, CIE n.º 001-1162472-2, director administrativo, expone: *"En atención a su solicitud esta dirección administrativa se permite informarles que en nuestros archivos no hemos encontrado la documentación reglamentaria apegada a lo establecido en la ley 340-06 y sus modificaciones donde se establecen los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de las instituciones del Estado como es el caso de este ayuntamiento donde para la compra de la referida al jeep y los dos (2) camiones compactadores no se cumplió con lo establecido en la referida ley".*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar que todas las adquisiciones de bienes o servicios que realice la entidad, se ejecuten al amparo de los procedimientos de selección establecidos en la Ley n.° 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.° 449-06, en su artículo 16 y el artículo 13 del Decreto n.° 543-12.

Reacción de la exadministración de la entidad:

El exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Ramón Pascual Gómez, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente:

"Su escogencia se debió a que era el proveedor que ofrecía el mejor precio para los intereses institucionales".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El exalcalde reconoce la observación, por tanto, permanece en el informe como fue planteada.

4.5.2 Vehículos no localizados

Mediante una inspección física a los vehículos del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand comprobamos que un total de dieciocho (18) vehículos no fueron localizados. Ver detalles a continuación:

Portal CCRD

Relación de vehículos en inventario no localizados						
N.°	Vehículos	Chasis n.°	Marca	Modelo	Placa	Color
1	Motor	Rdghax200900164	Delta Ax100	2009	sin placa	Rojo
2	Motor	Rdghax200900103	Delta Ax100	2009	sin placa	Rojo
3	Motor	Rdghax20090029	Delta Ax100	2009	sin placa	Rojo
4	Motor	Rdghax20090042	Delta Ax100	2009	sin placa	Rojo
5	Motor	Rdghax200900786	Delta Ax100	2009	sin placa	Negro
6	Motor	Rdghax200900563	Delta Ax100	2009	sin placa	Negro
7	Motor	Rdghax200900486	Delta Ax100	2009	sin placa	Negro
8	Motor	Rdghax200900707	Delta Ax100	2009	sin placa	Negro
9	Motor	Rdghax200900110	Delta Ax100	2009	sin placa	Rojo
10	Motor	Rdghax200900107	Delta Ax100	2009	sin placa	Rojo
11	Motor	Licip1y079e200103	Cóndor	2009	sin placa	Negro
12	Motor	Rdghax200900499659	Delta Ax100	2009	sin placa	Negro
13	Motor	Rdghax200900397	Delta Ax100	2009	sin placa	Negro
14	Motor	Rdghax2009001215	Delta Ax100	2009	sin placa	Rojo
15	Motor	Rdghax200900104	Delta Ax100	2009	sin placa	Rojo
16	Motor	Rdghax200900286	Delta Ax100	2009	sin placa	Rojo
17	Motor	Licip1y079e200858	Delta Ax100	2009	sin placa	Negro
18	Motor	Licip1y079e200002	Delta Ax100	2010	sin placa	Negro

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), literal D. Normas Generales para Baja de Bienes, numeral 17, dispone:

"Responsabilidades de la Administración y Custodia: En toda organización el responsable primario de los bienes es el titular de la Institución y el Subresponsable el titular de la Unidad Ejecutora".

En comunicación de fecha 16 de diciembre de 2021, el Sr. Beato Valdez Peñaló, CIE n.º 016-0003583-4 director administrativo, expresa: *"Con relación al referido camión volteo a que ustedes hacen mención, podemos decir que cuando asumimos la Administración del referido camión solo encontramos la matricula, situación que informamos a ustedes en ocasión anterior. (...) informar que los 21 motores a los que ustedes hacen mención no se encuentran".*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, gestionar la localización o destino de los vehículos propiedad del ayuntamiento, documentar y en función de los resultados realizar las acciones que correspondan y actualizar el listado de vehículos.

Portal CCRD

Reacción de la exadministración de la entidad:

El exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Ramón Pascual Gómez, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente:

"Del cuadro más arriba presentado por los auditores, el 1-Camion Volteo, a nuestra salida se encontraba en el depósito de vehículos y chatarras de la Alcaldía, ubicado en la Calle Central El Paraíso Km. 27 de la autopista Duarte, en la evidencia se muestra foto, chasis y matrícula del mismo.

En cuanto a los motores, el No. 6, 10 y 14 del cuadro anterior, cuentan con Actas de denuncia de Robo; los demás, al momento de nuestra salida estaban en la institución".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Se verificó en la réplica las actas de denuncia de robo de tres vehículos de motor y la evidencia de la localización del camión, se procedió a eliminarlos de la lista de vehículos no localizados, pasando de veintidós (22) a dieciocho (18) no localizados.

4.6 Análisis Técnico

4.6.1 Tasa del CODIA no incluida en los presupuestos de obras

En la revisión de los presupuestos y cubicaciones de obras realizados por el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, en los años 2011, 2012 y 2019, se observó que la entidad no incluyó en seis (6) obras la partida correspondiente al pago del (1 x 1000) del CODIA. El monto dejado de pagar en base al subtotal presupuestado/cubicado de RD$8,105,480, ascendió a **RD$8,105**, según se muestra a continuación:

Descripción de la obra	Contratistas	Subtotal Presupuestado /Cubicado RD$	(1x1000) % (CODIA)	Monto dejado de pagar RD$
Programas de 4 puentes en alcantarillados en el Sector Eduardo Brito 1.	Pedro Baldomero Reyes. CIE n. " 092-0009697-3	391,200	0.00100	391
Acondicionamiento y vaciado de calles resp. Las Mercedes Guarín".	Pedro Baldomero Reyes. CIE n. " 092-0009697-3	377,125	0.00100	377
Revestimiento de calles y callejones en La Esperanza de km25.	Pedro Baldomero Reyes. CIE n. " 092-0009697-3	785,335	0.00100	785
Alcantarillas en el sector del Eduardo Brito km 24. (Acondicionamiento de calle)	Pedro Baldomero Reyes. CIE n. " 092-0009697-3	300,830	0.00100	301
La cañada Juan Ñoño próximo km 25 del peaje	Pedro Baldomero Reyes. CIE n. " 092-0009697-3	667,710	0.00100	668
Funeraria municipal de Pedro Brand.	Constructora Z.S &A. CXA. RNC 130-95797-5	5,583,280	0.00100	5,583
	Totales RD$	**8,105,480**		**8,105** ✓

El Decreto n.° 319-98 que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1 X 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado

Portal CCRD

Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas, del 25 de agosto del 1998, en su artículo 3, cita lo siguiente:

"Toda institución u organismo autónomo, semiautónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 x 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)".

Recomendaciones:

Al alcalde municipal le corresponde:

1) Garantizar a través del área financiera la inclusión en los presupuestos de la tasa correspondiente al CODIA.

2) Asegurar que se realice la retención y posteriormente el pago al CODIA.

Reacción de la exadministración de la entidad:

El exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Ramón Pascual Gómez, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente:

"Validamos la recomendación de los auditores".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El exalcalde reconoce la observación, por tanto, permanece en el informe como fue planteada.

4.6.2 Falta de pago al Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción

Se evidenció en el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo no efectuó el pago del 1 % establecido en la Ley n.° 6-86, correspondiente al Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción en seis (6) de las obras, dejando de pagar a dicho fondo la suma de **RD$81,055**. Ver el detalle a continuación:

Portal CCRD

Descripción de la obra	Contratistas	RNC/CIE	Subtotal Presupuestado RD$	Ley 6-86	Monto RD$
Programas de 4 puentes en alcantarillados en el Sector Eduardo Brito 1.	Pedro Baldomero Reyes	092-0009697-3	391,200	1 %	3,912.00
Acondicionamiento y vaciado de calles resp. Las Mercedes Guarín".	Pedro Baldomero Reyes	092-0009697-3	377,125	1 %	3,771.25
Revestimiento de calles y callejones en La Esperanza de km25.	Pedro Baldomero Reyes	092-0009697-3	785,335	1 %	7,853.35
Alcantarillas en el sector del Eduardo Brito km 24. (Acondicionamiento de calle)	Pedro Baldomero Reyes	092-0009697-3	300,830	1 %	3,008.30
La cañada Juan Ñoño próximo km 25 del peaje	Pedro Baldomero Reyes	092-0009697-3	667,710	1 %	6,677.10
Funeraria municipal de Pedro Brand.	Constructora Z.S &A, CxA.	001-1278203-2	5,583,280	1 %	55,832.80
		Totales RD$	**8,105,480**	**81,055**	**81,054.80** ✓

La Ley n.° 6-86 que establece la especialización del 1 % sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un fondo común de Servicios Sociales; Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines, del 4 de marzo de 1986, en sus artículos 1, 2 y 3, señala lo siguiente:

"Artículo 1. Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Artículo 2. Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley.

Artículo 3. La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD$2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano".

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar que el Encargado de obras municipales incluya en los presupuestos de obras el monto correspondiente al 1 % de la Ley n.° 6-86, realizar la retención y remitir a la institución que vela por la pensión y jubilación de los trabajadores sindicalizados de la construcción.

Reacción de la exadministración de la entidad:

El exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Ramón Pascual Gómez, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente:

Portal CCRD

"Validamos la recomendación de los auditores".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El exalcalde reconoce la observación, por tanto permanece en el informe como fue planteada.

4.6.3 Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Se comprobó en los levantamientos realizados a las obras construidas por el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo que en tres (3) fueron realizados pagos mayores a los ejecutados en el campo por un monto de **RD$1,053,155**. En el listado de las obras que presentan diferencias volumétricas en base a sus presupuestos y/o cubicaciones. Ver **anexo 9**.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República (CGR), de fecha julio 2007, basado en la Ley n.° 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, establece que las Normas Generales de Administración y Control de Proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

C) "Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.

Informe Final del departamento de supervisión de la institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta".

La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 267.- El Control Financiero, establece:

"El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de los municipios, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellos dependientes. Además, especialmente deberán:

Portal CCRD

a) Velar para que las informaciones administrativas, financieras y operativas, sean útiles, confiables y oportunas para la toma de decisiones.
b) Promover la eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, acorde con los objetivos y metas propuestas.
c) Velar por la correcta aplicación de los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad y transparencia de la gestión.
d) Analizar y considerar los factores de riesgos que pueden afectar a las unidades económicas.
e) Mantener un sistema de seguimiento y supervisión eficaz de la gestión".

Las Normas Básicas de Control Interno, de la Contraloría General de la República (CGR), de junio, 2020, 3.1.3. B.- Normas Específicas para la Ejecución de Pago, ADC-3-003.36, establece:

"El titular y los servidores públicos de cada entidad en sus diferentes niveles son responsables de asegurar que los procesos legales, de aseguramiento del cumplimiento de control interno y administrativos realizados para la solicitud de las órdenes de pago estén ejecutados conforme a las normativas establecidas al momento de cursar el requerimiento, el cual debe estar respaldado por la documentación que los sustenta como evidencia de la solicitud para la autorización de las órdenes de pago".

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, gestionar que las obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo, a favor de los contratistas por concepto de diferencias de partidas, le sea solicitado el reembolso correspondiente, y en el caso de que algunas de las obras no hayan sido formalmente concluidas, sea corregida dicha desviación en una próxima cubicación.

Reacción de la exadministración de la entidad:

El exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Ramón Pascual Gómez, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente:

"Con relación a este punto, las lampara a que hacen mención los auditores, fueron entregadas a los presidentes de juntas de vecino de cada sector. Es importante resaltar que en su momento se entregaron las lámparas contratadas, si en la inspección realizada por los auditores 2-3 años después no están, la responsabilidad no recae sobre nuestra gestión. (Evidencia No. 6 de compra y de entrega de lámparas)".

Portal CCRD

"Respecto a las cubicaciones, estas fueron pagadas conforme a lo presentado y verificado según Planos, si los auditores tienen un cálculo superior (conforme a los Planos), corresponderá a la gestión actual realizar las gestiones con las empresas contratadas, conforme a las recomendaciones".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

En los reparos presentados por el exalcalde nos envía evidencias de las entregas de lámparas a comunitarios en los sectores Mejoramiento 2do. con 10 lámparas y Ciudad Satélite con 10 lámparas, las cuales no se corresponde con las lámparas de los sectores indicados en el informe.

Reconoce además la recomendación que hacen los Auditores en cuanto a los pagos superiores a los montos ejecutados, en ese sentido la observación permanece en el informe sin variación.

4.6.4 Pago sin soportes por adquisición de materiales de construcción (Punto 12 de la denuncia)

Las autoridades del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo han realizado pagos por concepto de materiales de construcción, en siete obras, por un monto total ascendente de **RD$997,351,** a la Comercializadora Patria, RNC 130-69260-2, sin que los mismos presenten los documentos soportes como cotización, requisición de materiales, conduce o factura, entre otros documentos requeridos. En el **anexo 10**, se presenta un cuadro con el listado de las obras.

El Decreto n.° 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley n.° 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 64, establece:

"Toda Entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo".

La Ley n. º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República del 8 de enero del 2017 artículo 25 Responsables del Control Interno, expresa:

"El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad

Portal CCRD

u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".

Recomendación:

El alcalde le corresponde garantizar a través del encargado de finanzas, que los pagos se realicen a favor de la entidad que emite las facturas con su correspondiente comprobante fiscal. No realizar pagos en efectivo.

Reacción de la exadministración de la entidad:

El exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Ramón Pascual Gómez, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente:

"A nuestra salida, los expedientes referidos en el anexo contaban con sus respectivos soportes, nos extraña que no lo hayan localizado. En la Evidencia No.7, anexamos algunas constancias de que aún con una relación o estado de cuentas, las facturas estaban anexas, e inclusive contienen Comprobante Fiscal".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Fueron revisadas las evidencias suministradas en réplica y se procedió con la rectificación de los valores de materiales de construcción sin soporte, variando el monto de la observación de **RD$1,590,011** a **RD$997,351.**

4.6.5 Fallas de construcción de obra funeraria municipal

En la inspección física realizada a la obra "Funeraria Municipal de Pedro Brand", por la cual se ha pagado el monto de **RD$6,789,417,** se comprobó que en la misma no se contemplaron los requisitos mínimos de calidad requeridos para una obra, por lo que, se evidenció vicios ocultos de construcción, tales como: asentamiento del terreno, grietas en muros, fallas eléctricas, fallas en sistemas sanitarios, filtraciones en muros, entre otros.

El problema más grave, corresponde a las grietas las cuales aparecen cuando la cimentación de un edificio se desestabiliza. Esto puede ocurrir por dos motivos: por fallo del terreno sobre el que está asentada o por fallo de la propia cimentación. En otras palabras, las grietas y fisuras pueden ser causadas por el origen del terreno o errores de proyecto.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República (CGR), de fecha julio 2007, basado en la Ley n.° 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, establece que las Normas Generales de Administración y Control de Proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en

Portal CCRD

esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

C) "Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.

Informe Final del departamento de supervisión de la institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta".
La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 267.- El Control Financiero, establece:

"El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de los municipios, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellos dependientes. Además, especialmente deberán:

a) Velar para que las informaciones administrativas, financieras y operativas, sean útiles, confiables y oportunas para la toma de decisiones.

b) Promover la eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, acorde con los objetivos y metas propuestas.

c) Velar por la correcta aplicación de los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad y transparencia de la gestión.

d) Analizar y considerar los factores de riesgos que pueden afectar a las unidades económicas.

e) Mantener un sistema de seguimiento y supervisión eficaz de la gestión".

Las Normas Básicas de Control Interno, de la Contraloría General de la República (CGR), de junio, 2020, 3.1.3. B.- Normas Específicas para la Ejecución de Pago, ADC-3-003.36, establece: *"El titular y los servidores públicos de cada entidad en sus diferentes niveles son responsables de asegurar que los procesos legales, de aseguramiento del cumplimiento de control interno y administrativos realizados para la solicitud de las órdenes de pago estén ejecutados conforme a las normativas establecidas al momento de cursar el requerimiento,*

Portal CCRD

el cual debe estar respaldado por la documentación que los sustenta como evidencia de la solicitud para la autorización de las órdenes de pago".

Recomendaciones:

1) Al alcalde municipal le corresponde, garantizar a través del departamento de supervisión de obras y /o planeamiento urbano, la inspección de las construcciones entregadas durante el período de vigencia de la póliza de vicios ocultos y si, durante la inspección encuentran vicios constructivos, aplicar la fianza de Vicios Ocultos, en apego a las disposiciones vigentes, para con ello garantizar la correcta ejecución de las obras contratadas.

2) Iniciar a la mayor brevedad una revisión técnica de la funeraria para corregir los vicios de construcción identificados y evitar que represente un peligro para los ciudadanos.

Reacción del exalcalde de la entidad:

El exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Ramón Pascual Gómez, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente:

"Validamos la recomendación de los auditores".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El exalcalde municipal reconoce la recomendación que hacen los auditores en cuanto a los vicios de construcción observados en la inspección física de las obras, en ese sentido la observación permanece en el informe como fue planteada.

4.7 Información y comunicación

4.7.1 Falta de elaboración de estados financieros

Se verificó que la entidad no elaboró los estados financieros como lo indica la Resolución 01/2015 que establece el Nuevo Marco Normativo Contable para el Sector Público No Financiero, Gobierno central, Instituciones descentralizadas, Autónomas e instituciones públicas de la Seguridad Social y Ayuntamiento del Distrito Nacional y los Municipios.

La Ley n. º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 156.- numeral 3, Funciones del Contador/a Municipal, y artículo 363.- Fines de la Contabilidad Municipal, literal (f) establece:

Portal CCRD

"Artículo 156.- Designado por el concejo de regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico y la gerencia financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

3) *Llevar la contabilidad general del ayuntamiento y elaborar los estados financieros correspondientes, realizando las operaciones de apertura, ajuste y cierre de la misma".*

"Artículo 363.-
(f) Producir los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, los resultados económicos de la gestión municipal y la ejecución de los ingresos y gastos".

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, exigir que el contador municipal elabore los estados financieros y así dar cumplimiento a lo establecido en la Ley n.° 176-07 y otras normativas.

Reacción de la exadministración de la entidad:

El exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Ramón Pascual Gómez, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2022, expresa lo siguiente:

"Conforme a la recomendación, corresponderá a la gestión actual elaborar dichos estados".

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

"A nuestra llegada a la institución, 24 de abril 2020, no encontramos antecedentes de estados financieros realizados por las autoridades salientes, por lo que de manera inmediata impartimos instrucciones al personal del área de contabilidad (...) para iniciar los contactos con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental a los fines de solicitar el acompañamiento para iniciar la elaboración de los estados financieros (...).

En fecha 8 de febrero de 2022 se remiten a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental los primeros estados financieros correspondiente a los períodos 1ro. de enero/diciembre 2021 y en fecha 12 de julio del corriente año se remiten los estados correspondientes al período enero -junio 2022".

Portal CCRD

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Los funcionarios actuales y salientes reconocen la observación, y enviaron evidencias de los estados financieros elaborados y enviados a la Digecog correspondiente al año 2022, no suministraron los estados financieros de los años auditados por tal razón el punto permanece en el informe como fue planteado.

Portal CCRD

V. CONCLUSIONES GENERALES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, presentados por el **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand**. En dicho dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

En el capítulo IV se presenta una descripción de las Observaciones de Auditoría que incluye los hechos contenidos en la denuncia D-15-2019, con las cuales se evidencia la falta de implementación de medidas de control que sirvan para prevenir riesgos, así como debilidades importantes en la estructura de control interno de la entidad, las cuales reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

5.1 Cheques emitidos por el ayuntamiento y pagados por una empresa financiera por un monto de **RD$9,043,084**, estos cheques fueron devueltos al ayuntamiento luego de ser pagados a sus beneficiarios por parte de la financiera Prestapo, SRL, RNC 130-88442-2.

5.2 El Ayuntamiento funge como garante de préstamos a empleados con la entidad financiera Prestapo, S.R.L., por un monto de **RD$5,778,136.**

5.3 Observamos que el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, en fecha 20 de octubre de 2016, formalizó un acuerdo de pago bajo firma privada con la entidad financiera Prestapo, S. R. L., RNC 130-884422, por un monto de **RD$9,043,084**, sin el informe del contralor municipal.

5.4 Distribución porcentual de los ingresos diferente al límite establecido por la Ley n.° 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, produciendo esto que, en Gastos de Personal **RD$8,748,267,** Servicios Municipales **RD$13,217,522** se aplicaran porcentajes mayores a lo establecido, en tanto que, en la cuenta de Inversión se aplicaron porcentajes inferiores a los establecidos en la Ley Municipal ascendente a un monto de **RD$17,588,469**.

5.5 Determinamos diferencias entre los montos del rubro Remuneraciones y contribuciones, correspondientes al período 2016-2020, según la Ejecución Presupuestaria y el total de nóminas físicas suministradas por la institución, por un total de **RD$15,059,445.**

Portal CCRD

5.6 Retención de impuesto sobre la renta (ISR) a empleados, sin remitir a la DGII por un monto de **RD$2,951,280**.

5.7 Se comprobó que para el período 2016-2020, el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand no afilió a su personal al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

5.8 Para el período 2016-2020, la entidad realizó pagos a proveedores por un monto de RD$3,765,463, sin retener el ISR que establece la Ley n.° 11-92 a proveedores del Estado, lo que asciende a un monto de **RD$142,191.**

5.9 Contratación de servicios de alquiler, obras y adquisición de vehículos sin realizar procesos de selección, el total contratado sin cumplir con la Ley n.° 340-06, en el período 2016-2019 es de **RD$15,562,401**.

5.10 La entidad, durante el período 2016-2020, emitió cheques a nombre de funcionarios y empleados por un monto de **RD$4,048,653** para pagos a proveedores, por concepto de adquisición de bienes y servicios.

5.11 Para el período 2018-2019, la entidad adquirió vehículos por un monto de **RD$3,400,000**, a suplidores no registrados como proveedores del Estado.

5.12 Mediante una inspección física a los vehículos del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand comprobamos que un total de dieciocho (18) vehículos no fueron localizados.

5.13 Se observó que la entidad no incluyó en seis (6) obras la partida correspondiente al pago del (1 x 1000) del CODIA. El monto dejado de pagar en base al subtotal presupuestado/cubicado de RD$8,105,480, ascendió a **RD$8,105**.

5.14 La entidad no efectuó el pago del 1 % establecido en la Ley n.° 6-86, correspondiente al Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción en seis (6) de las obras, dejando de pagar a dicho fondo la suma de **RD$81,055**.

5.15 En tres de las obras evaluadas se observaron pagos mayores a los ejecutados en el campo por un monto de **RD$1,053,155**.

5.16 Pagos por concepto de materiales de construcción, en siete obras, por un monto ascendente a **RD$997,351** sin que los mismos presenten los documentos soporte.

Portal CCRD

5.17 Fallas de construcción de obra funeraria municipal, la entidad efectuó pagos por **RD$6,789,417**.

5.18 Se verificó que la entidad no elaboró los estados financieros como lo indica la Resolución 01/2015 que establece el Nuevo Marco Normativo Contable para el Sector Público No Financiero, Gobierno central, Instituciones descentralizadas, Autónomas e instituciones públicas de la Seguridad Social y Ayuntamiento del Distrito Nacional y los Municipios.

Portal CCRD

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, emite este Informe Final de Auditoría y una Carta a la Gerencia, que incluye diversas recomendaciones que son de cumplimiento obligatorio; luego de concluida la auditoría financiera, recomienda:

a) La máxima autoridad deberá aplicar los ingresos percibidos de acuerdo con los porcentajes exigidos por la Ley n.° 176-07.

b) La máxima autoridad de la entidad ejecutora tiene la responsabilidad de observar y dar cumplimiento a la Ley n.° 340-06 para la adquisición de bienes y servicios y la Ley n.° 41-08 de Función Pública relativa a la administración de los recursos.

c) La máxima autoridad debe gestionar la recuperación de los montos erogados sin la documentación justificativa y de los valores pagados en exceso del trabajo contratado por obras.

d) Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.° 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

9 de julio de 2025
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

FRANCISCA JAVIER SANTOS, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

EVELYN A. PEGUERO AURICH, CPA
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA

Portal CCRD

ANEXOS

Portal CCRD

Anexo 1

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Constitución Política de la República Dominicana		2015		
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	8/11/1948		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/5/1992		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/7/2001	526-09	21/7/2011
Sobre la participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los Ingenios del Estado Dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la nación, será de 8%, y a partir del año 2005, se consignará un 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos	166-03	6/10/2003	360-04	23/4/2004
Cámara de Cuentas de la República	10-04	20/5/2004	06-04	20/9/2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	6/11/2024
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/7/2004	130-05	25/2/2005
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	6/12/2006
Crédito Público	06-06	20/1/2006	630-06	27/12/2006
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/8/2006	543-12	6/9/2012
	449-06	6/12/2006		
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	7/11/2006	492-07	30/8/2007
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	8/1/2007	491-07	10/9/2007
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	8/1/2007		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	9/5/2001		
	188-07	9/8/2007		
	189-07	9/8/2007		

Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la Entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.

Portal CCRD

Anexo 2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA ENTIDAD

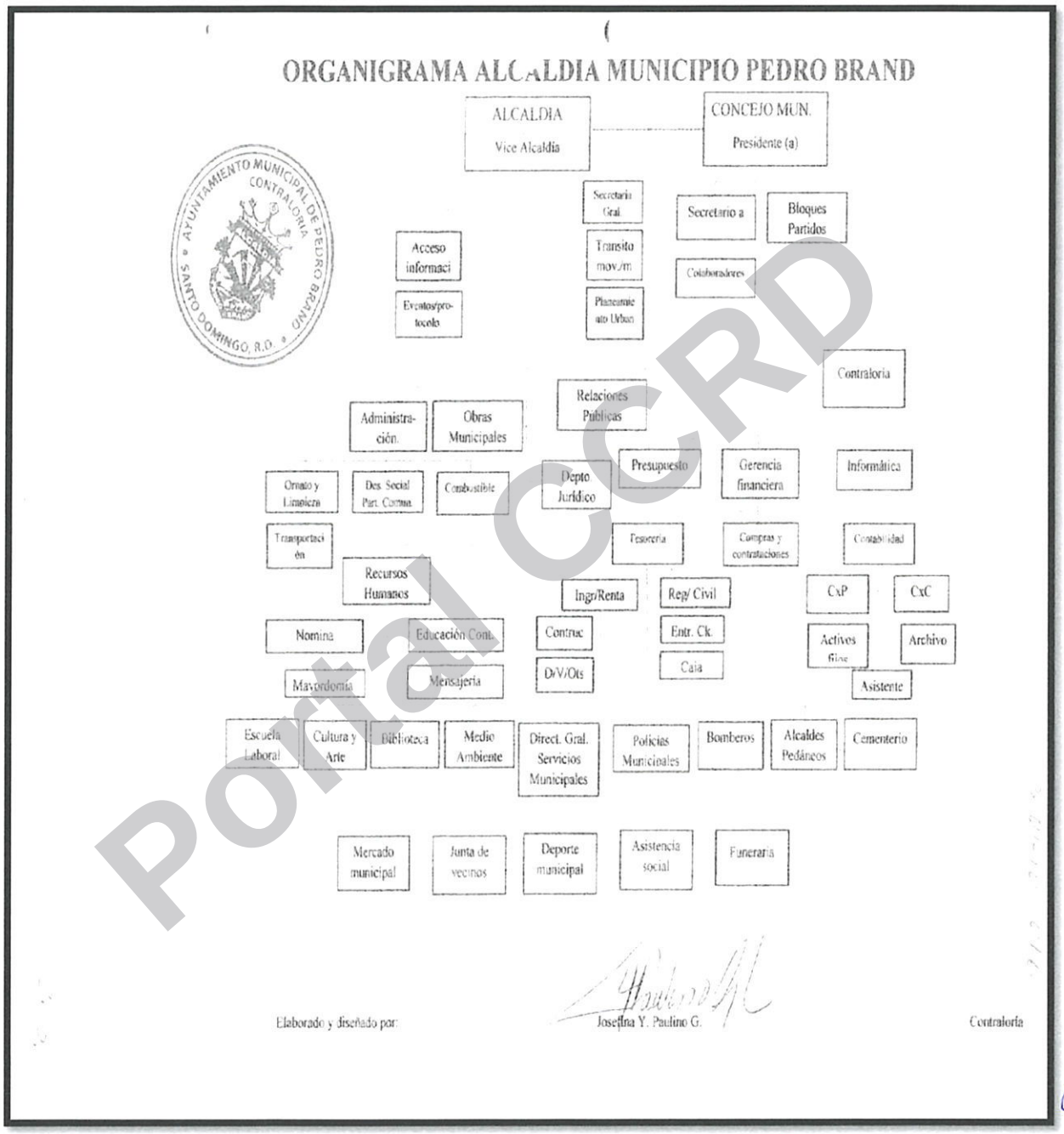

Portal CCRD

Anexo 3 1/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS

Nivel normativo-fiscalizador
Período 2020-2024

Nombre	CIE n.°	Cargo	Fecha de entrada	Fecha de salida
Ana Mariola Gonell Reyes	073-0013765-5	Regidora	24/4/2020	Actual
Carmen Acevedo	001-0610709-7	Regidora	24/4/2020	Actual
Filiberto Navarro Sosa	224-0012506-2	Regidor	24/4/2020	Actual
Juan Vargas Suárez	228-0002167-1	Regidor	24/4/2020	25/3/2021
Roberto Carlos de Jesús de los Santos	001-1203621-5	Regidor	25/3/2021	Actual
Margnaury Espinal Navarro	228-0002238-0	Presidente del Concejo *	24/4/2020	Actual
Obispo Rodríguez de los Santos	228-0000163-2	Regidor	24/4/2020	Actual
Ramón Dolores de la Cruz	001-1745703-6	Regidor	24/4/2020	Actual

* *A la fecha de este informe.*
Actual a la fecha de ejecución de la auditoría

Nivel normativo-fiscalizador
Período 2016-2020

Nombre	CIE n.°	Cargo	Fecha de entrada	Fecha de salida
Ana Mariola Gonell Reyes	073-0013765-5	Regidora	16/8/2016	24/4/2020
Benjamín Encarnación Flor	014-0009307-4	Regidor	16/8/2016	24/4/2020
Carmen Acevedo	001-0610709-7	Presidente Concejo	16/8/2016	24/4/2020
Dulce María Cruz Rosario	045-0002826-3	Regidora	16/8/2016	24/4/2020
Fausto Bolívar Matos	001-1202337-9	Regidor	16/8/2016	24/4/2020
Juan Carlos Riva Rodríguez	001-1040516-4	Regidor	16/8/2016	24/4/2020
Oneulin Cáceres de Jesús	224-0038897-5	Regidor	16/8/2016	24/4/2020
Roberto Carlos de Jesús de los Santos	001-1203621-5	Regidor	16/8/2016	24/4/2020

Portal CCRD

Anexo 3 2/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
FUNCIONARIOS ACTUALES
Período 2020 - 2024

Nombre	CIE n.°	Cargo	Desde	Hasta
Wilson Paniagua Encarnación	012-0061721-3	Alcalde Municipal	24/4/2020	Actual
Julia Natali Lebrón Cosme	001-1652371-3	Vicealcaldesa	24/4/2020	Actual
Ramón Eduardo Reyes de la Cruz	001-0609806-4	Jurídico	27/12/2020	Actual
Milagros Clemencia Martínez	001-1006770-9	Secretaria General	1/5/2020	5/1/2021
Ana Maribel Terrero Pereyra	001-1239662-7	Secretaria General	24/4/2020	Actual
Agustín Sánchez	001-0611773-2	Enc. de Transporte	25/9/2021	Actual
Elizabeth Moya Pereyra	001-1235588-8	Encargada Registro C.	24/4/2020	Actual
Nelson Javier Dicent	001-1367665-4	Direct. Obras	24/4/2020	28/8/2021
Pedro Cuello De Jesús	001-0581801-7	Enc. de Catastro	24/4/2020	Actual
Darwin Ramón Rivera Lagares	015-0005586-6	Contador	24/4/2020	Actual
Juana Marte Sepúlveda	068-0042101-5	Tesorera	24/4/2020	Actual
Benito Cabrera Mateo	016-0003583-4	Director de Recursos H.	24/4/2020	Actual
Beato Valdez Peñaló	001-1162472-2	Administrativo	24/4/2020	Actual
Ivonhoe Orlando Sepúlveda Matos	224-0023479-9	Encargado de Compra	24/4/2020	Actual
Braulio Montero Mendoza	001-0582146-6	Enc. de Combustible	24/4/2020	Actual
Roberto Pérez Contreras	129-0003440-1	Enc. Transporte	24/4/2020	Actual
Josefina Paulino González	047-0057994-1	Contralora	24/4/2020	12/8/2021
Dulce Melina Gil Gómez	001-1735349-0	Encargada de Impuestos	24/4/2020	28/4/2021

Actual a la fecha de ejecución de la auditoría

Portal CCRD

Anexo 3 3/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
FUNCIONARIOS ANTERIORES
Período 2016 - 2020

Nombre	CIE n.°	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida
Ramón Pascual Gómez Abreu	001-1228139-9	Alcalde Municipal	16/8/2010	24/4/2020
Ingrid Yocasta Zabala Martínez	001-0907640-6	Vicealcaldesa	16/8/2010	16/8/2016
Ingrid Delfis Bonelli Ramírez	001-0608009-6	Vicealcaldesa	16/8/2016	24/4/2020
Mercedes Javier Rosario	001-0583140-4	Jurídico	16/8/2016	24/4/2020
Teresa De Jesús Capellán	001-0610415-6	Sec. General	16/8/2016	24/4/2020
Ramona Calderón Rodríguez	001-0489070-2	Tesorera	16/8/2010	24/4/2020
Carlos Martin Álvarez	001-0608323-1	Director De Catastro	16/8/2016	24/4/2020
Ramón Dolores De La Cruz	001-1745703-6	Director De Planeamiento Urb.	16/8/2020	24/4/2020
Digna Josefina García Linares	001-0609485-7	Contralora	1/1/2015	1/5/2017
Bienvenido Lorenzo García Linares	001-1595641-9	Asesor Financiero	16/8/2010	25/6/2020
Elizabeth Reynoso Acevedo	402-2031878-2	Contador	16/8/2016	16/8/2017
María Magdalena Brito	224-0007874-1	Enc. Aud. Interna	16/8/2016	25/6/2020
Cristhian Miguel Jiménez	001-1125842-2	Ejecutivo De Impuesto	16/8/2016	24/4/2020
Josefina Isabel Paulino Gonzáles	047-0057994-1	Contralora	1/12/2015	27/4/2020
Valdez Bianca Noemy	224-0032800-5	Directora De RRHH	16/8/2016	25/8/2019
Nelson Javier Dicent	001-0136765-5	Ingeniero	16/8/2016	16/6/2018
Virginio Agüero	001-0728790-6	Enc. de Transporte	16/8/2016	1/8/2018
Agripino Leonisio Ferreiras Ortiz	001-1407040-2	Enc. de Transporte	16/8/2018	24/4/2020
Zoila Paola Paula Cuello	228-0001154-0	Enc. De Ingresos Y rentas	16/8/2010	24/4/2020
José Antonio Lafontaine Zorrilla	001-1091732-5	Enc. de Combustible	16/8/2016	24/4/2020
Elier David Severino Batista	224-0026804-5	Encargado de Compra	16/8/2016	24/4/2020

Portal CCRD

Anexo 4 1/16

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
CHEQUES EMITIDOS PAGADOS POR UNA FINANCIERA Y POSTERIORMENTE REINTEGRADOS AL AYUNTAMIENTO

No.	N.° de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha	N.° de Cheque	Beneficiario	Monto RD$	Estatus
1	2440014529	Servicio Municipal	20/12/2016	3470	Félix Navarro Adame	5,245	Emplea Activo
2	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	21472	Filomena Valoy Navarro	2,850	Emplea Activa
3	2440014529	Servicio Municipal	20/01/2016	39951	Félix González	1,850	Empleado Activo
4	2440014529	Servicio Municipal	20/01/2016	40102	Oscar Piña Dicen	2,850	Empleado Activo
5	2440014529	Servicio Municipal	21/03/2016	40781	Enriqueta De Jesús	2,700	Empleado Activo
6	2440014529	Servicio Municipal	21/03/2016	40860	Carlos Martínez Pereyra	3,850	Empleado Activo
7	2440014529	Servicio Municipal	21/03/2016	41003	Victor Suarez	1,850	Empleado Activo
8	2440014529	Servicio Municipal	08/04/2016	41144	Ernesto Araujo Villamán	1,850	Empleado Activo
9	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41315	Amantiba Figueroa Marrero	1,850	Empleado Activo
10	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41370	Feliz Méndez Figuereo	2,650	Empleado Activo
11	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41455	Trinidad Hernández	1,850	Empleado Activo
12	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41457	Vicente Marte López	6,850	Empleado Activo
13	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41492	Lourdes Maria Berroa	1,850	Empleado Activo
14	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41500	Marcelino Dolores Guillén	6,850	Empleado Activo
15	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41507	Maria Michel Flores	1,850	Empleado Activo
16	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41514	Marino Sarante	6,850	Empleado Activo
17	2440014529	Servicio Municipal	06/05/2016	41555	Margnaury Espinal Navarro	4,000	Empleado Activo
18	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41593	Thelma Iris Lomber Matos	7,850	Empleado Activo
19	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41761	Amantina Figueroa Marrero	1,850	Empleado Activo
20	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41763	Ana Alba Pérez	1,850	Empleado Activo
21	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41785	Cristino Figueroa	4,350	Empleado Activo
22	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41809	Félix Méndez Figuereo	2,650	Empleado Activo
23	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41830	Beatriz Genao	1,850	Empleado Activo
24	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41875	Sergio Rafael Bautista	14,850	Empleado Activo
25	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41908	Ramón Peñaló	4,350	Empleado Activo
26	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	41980	Valentín Peña	2,350	Empleado Activo
					Subtotal	**99,595**	✓

Portal CCRD

Anexo 4 2/16

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
CHEQUES EMITIDOS PAGADOS POR UNA FINANCIERA Y POSTERIORMENTE REINTEGRADOS AL AYUNTAMIENTO

No.	N.° de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha	n.° de Cheque	Beneficiario	Monto RD$	Estatus
27	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	41984	Blas Castro De Los Cruz	4,850	Empleado Activo
28	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	41985	Carlos Lorenzo Ovalles	13,850	Empleado Activo
29	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42031	Félix González	1,850	Empleado Activo
30	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42045	Rafael De Los Santos Castillo	1,850	Empleado Activo
31	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42085	Carlos Martínez Pereyra	3,850	Empleado Activo
32	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42106	Amanitina Figueroa Marrero	1,850	Empleado Activo
33	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42110	Ana Virginia De Jesús	2,850	Empleado Activo
34	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42125	Carmencita Cueva	4,850	Empleado Activo
35	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42126	Catalina Pereyra	1,850	Empleado Activo
36	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42130	Consuelo Méndez	1,850	Empleado Activo
37	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42133	Crucita Félix Matos	1,850	Empleado Activo
38	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42134	Diógenes Antonio Rosario	2,850	Empleado Activo
39	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42135	Dolores García Pereyra	1,850	Empleado Activo
40	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42144	Ernesto Araujo Villamán	1,850	Empleado Activo
41	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42145	Eufemia De Jesús	2,850	Empleado Activo
42	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42151	Félix A. Batista Tavárez	2,850	Empleado Activo
43	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42152	Félix Méndez Figuereo	2,650	Empleado Activo
44	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42170	Josecito Pérez	1,850	Empleado Activo
45	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42172	Juana Bautista Soto	2,350	Empleada Activa
46	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42182	Lourdes Maria Berroa Valdez	1,850	Empleada Activa
47	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42183	Lourdes Pool	1,850	Empleada Activa
48	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42187	Maltha Paniagua	1,850	Empleada Activa
49	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42188	Manoa Corporán	2,850	Empleada Activa
50	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42196	Maria M. De Los Santos	1,850	Empleada Activa
51	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42197	Maria Michel Flores	1,850	Empleada Activa
52	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42203	Martina Presinal Pujols	1,850	Empleada Activa
					Subtotal	**74,400**	✓

Portal CCRD

Anexo 4 3/16

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
CHEQUES EMITIDOS PAGADOS POR UNA FINANCIERA Y POSTERIORMENTE REINTEGRADOS AL AYUNTAMIENTO

No.	N.° de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha	n.° de Cheque	Beneficiario	Monto RD$	Estatus
53	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42204	Mary Ledy Correa	1,850	Empleada Activa
54	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42205	Mauricio Martínez	4,850	Empleada Activa
55	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42209	Modesta Peña	2,850	Empleada Activa
56	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42216	Olipio Romero	1,850	Empleada Activa
57	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42217	Pablo Del Rosario	4,850	Empleada Activa
58	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42220	Pedro Severino	6,350	Empleada Activa
59	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42223	Ramón Peñaló	4,350	Empleada Activa
60	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42224	Ramona Hernández	1,850	Empleada Activa
61	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42227	Rita Maria Martes	1,850	Empleada Activa
62	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42238	Santo Mateo Matos	4,850	Empleada Activa
63	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42245	Trinidad Hernández	1,850	Empleada Activa
64	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42253	Beatriz Genao	2,000	Empleada Activa
65	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42256	Andrés Delgado Ramírez	1,850	Empleada Activa
66	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42258	Juana Sánchez	1,850	Empleada Activa
67	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42259	Santiago Matos	1,850	Empleada Activa
68	2440014529	Servicio Municipal	04/07/2016	42326	Edigurgo Figueroa	5,850	Empleada Activa
69	2440014529	Servicio Municipal	24/10/2016	43579	Crucita Félix Matos	1,850	Empleada Activa
70	2440014529	Servicio Municipal	25/04/2015	36072	Ramón P. Gómez	32,260	Exalcalde
71	2440014529	Servicio Municipal	25/04/2015	36073	Ramón P. Gómez	40,200	Exalcalde
72	2440014529	Servicio Municipal	25/08/2015	3078	Isabelita Arias	3,000	Exempleado
73	2440014529	Servicio Municipal	25/08/2015	3081	Cruz Zarzuela	3,000	Exempleado
74	2440014529	Servicio Municipal	25/09/2015	3087	Josefa Calderón	1,200	Exempleado
75	2440014529	Servicio Municipal	02/09/2015	3099	Eliel Severino	50,000	Exempleado
76	2440014529	Servicio Municipal	15/09/2015	3104	Manuel A. Santos	3,500	Exempleado
					Subtotal	**185,760**	✓

Portal CCRD

Anexo 4 4/16

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
CHEQUES EMITIDOS PAGADOS POR UNA FINANCIERA Y POSTERIORMENTE REINTEGRADOS AL AYUNTAMIENTO

No.	N.° de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha	n.° de Cheque	Beneficiario	Monto RD$	Estatus
77	2440014529	Servicio Municipal	28/09/2015	3119	Cruz Zarzuela	3,000	Exempleado
78	2440014529	Servicio Municipal	29/09/2015	3120	Manuel A. Reinoso	4,000	Exempleado
79	2440014529	Servicio Municipal	28/09/2015	3121	Manuel A. Santos	3,500	Exempleado
80	2440014529	Servicio Municipal	06/05/2016	3681	Miguel Roque Medina	2,000	Exempleado
81	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	21429	Mary Andreina Martínez	8,850	Exempleado
82	2440014529	Servicio Municipal	29/05/2016	21431	Teodoro Mateo Vásquez	5,850	Exempleado
83	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	21436	Edwin A Ramos	7,850	Exempleado
84	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	21441	José Ramos Sueros	12,850	Exempleado
85	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	21449	Nelson Almonte	5,850	Exempleado
86	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	21490	Teresa De Jesús Capella	14,850	Exempleado
87	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	21492	Yirandy Morillo Ramery	5,850	Exempleado
88	2440014529	Servicio Municipal	03/02/2015	35292	Antonio De Jesús	6,850	Exempleado
89	2440014529	Servicio Municipal	03/02/2015	35301	Francisco Antonio Salcedo	15,000	Exempleado
90	2440014529	Servicio Municipal	14/04/2015	36091	Gilardo Eduardo Gilbert	2,050	Exempleado
91	2440014529	Servicio Municipal	27/04/2015	36144	Arelis Margarita Zala	5,850	Exempleado
92	2440014529	Servicio Municipal	27/05/2015	36162	Percio Antonio Abreu	9,850	Exempleado
93	2440014529	Servicio Municipal	22/07/2015	37779	Pascual Pérez Valenzuela	2,000	Exempleado
94	2440014529	Servicio Municipal	22/07/2015	37793	Teofilia María García	5,000	Exempleado
95	2440014529	Servicio Municipal	25/08/2015	37894	Rodolfo De La Cruz	4,850	Exempleado
96	2440014529	Servicio Municipal	05/08/2015	37957	Santiago Abel Núñez	5,756	Exempleado
97	2440014529	Servicio Municipal	03/09/2015	38251	Luis Alberto De Jesús	8,000	Exempleado
98	2440014529	Servicio Municipal	08/10/2015	38651	Ramón Toribio Toribio	7,730	Exempleado
99	2440014529	Servicio Municipal	16/12/2015	39760	Isaura Ysabel Ortega Toribio	2,900	Exempleado
100	2440014529	Servicio Municipal	20/01/2016	39999	Julio Núñez	2,850	Exempleado
101	2440014529	Servicio Municipal	20/01/2016	40053	Darlenis Rosario De Los Santos	2,850	Exempleado
102	2440014529	Servicio Municipal	20/01/2016	40117	Felipa Silverio Durán	1,850	Exempleado
103	2440014529	Servicio Municipal	20/01/2016	40147	Basilio Adames Durán	2,850	Exempleado
104	2440014529	Servicio Municipal	20/01/2016	40209	Luis Yovanny	1,850	Exempleado
					Subtotal	**162,536**	✓

Portal CCRD

Anexo 4 5/16

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
CHEQUES EMITIDOS PAGADOS POR UNA FINANCIERA Y POSTERIORMENTE REINTEGRADOS AL AYUNTAMIENTO

N.°	N.° de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha	n.° de Cheque	Beneficiario	Monto RD$	Estatus
105	2440014529	Servicio Municipal	24/02/2016	40577	Agustín Paula Navarro	2,050	Exempleado
106	2440014529	Servicio Municipal	24/02/2016	40609	Welinton Bolívar Pérez Matías	1,950	Exempleado
107	2440014529	Servicio Municipal	24/02/2016	40618	Eugenio Reynoso	7,850	Exempleado
108	2440014529	Servicio Municipal	24/02/2016	40635	Julio Núñez	2,850	Exempleado
109	2440014529	Servicio Municipal	24/02/2016	40678	Fausto Rafael De Dios Luna	4,850	Exempleado
110	2440014529	Servicio Municipal	09/03/2016	40723	Marino Juan Marcelo	4,850	Exempleado
111	2440014529	Servicio Municipal	21/03/2016	40819	Juan Antonio Matos Doñé	1,850	Exempleado
112	2440014529	Servicio Municipal	21/03/2016	40826	Antonio Pascual Rodríguez	13,850	Exempleado
113	2440014529	Servicio Municipal	21/03/2016	40839	Savino De Jesús Figueroa	1,850	Exempleado
114	2440014529	Servicio Municipal	21/03/2016	40882	Lucia Peralta Gonzales	1,850	Exempleado
115	2440014529	Servicio Municipal	21/03/2016	40915	Nicolas Jiménez Aquino	3,850	Exempleado
116	2440014529	Servicio Municipal	21/03/2016	40919	Pedro De León	2,850	Exempleado
117	2440014529	Servicio Municipal	21/03/2016	40927	Pablo Rafael Martin	9,850	Exempleado
118	2440014529	Servicio Municipal	21/03/2016	40932	Silveria Reynoso	2,850	Exempleado
119	2440014529	Servicio Municipal	21/03/2016	41051	Fausto Rafael De Dios Luna	4,850	Exempleado
120	2440014529	Servicio Municipal	21/03/2016	41074	Lino De Jesús	1,850	Exempleado
121	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41165	Gregoria Pereyra Pereyra	3,850	Exempleado
122	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41171	Julio Núñez	2,850	Exempleado
123	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41181	Savino Adames	2,850	Exempleado
124	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41184	Vironia Reynoso	1,850	Exempleado
125	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41187	Victor De Los Santos	6,850	Exempleado
126	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41218	Luis Manuel Espinal Navarro	3,850	Exempleado
127	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41230	Cirilo Alejandro Paulino Pérez	2,050	Exempleado
128	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41231	Cleto Muñez Germán	3,850	Exempleado
129	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41235	Hilario Emiliano Adames	1,900	Exempleado
130	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41257	Welinton Bolívar Pérez Matías	1,950	Exempleado
131	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41270	Cornelio De Jesús Abreu	4,850	Exempleado
132	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41271	Deivi De Jesús De Jesús	2,850	Exempleado
					Subtotal	**109,450**	✓

Portal CCRD

Anexo 4 6/16

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
CHEQUES EMITIDOS PAGADOS POR UNA FINANCIERA Y POSTERIORMENTE REINTEGRADOS AL AYUNTAMIENTO

N.°	N.° de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha	n.° de Cheque	Beneficiario	Monto RD$	Estatus
133	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41274	Enrique Alcantara Aquino	4,850	Exempleado
134	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41299	Teodoro Ulbinia Campusano	7,850	Exempleado
135	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41304	Francisco González Figueroa	11,850	Exempleado
136	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41310	Alberto Matos	6,850	Exempleado
137	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41339	Cesar Adame	2,850	Exempleado
138	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41354	Edgar Antonio Pérez Peña	1,850	Exempleado
139	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41375	Francisca Jesús Díaz	2,850	Exempleado
140	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41379	Eusebio Valentín	1,850	Exempleado
141	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41393	Rafael De Los Santos Castillo	1,850	Exempleado
142	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41405	Martínez Vásquez González	6,850	Exempleado
143	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41410	Mélida Martínez Correo	2,850	Exempleado
144	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41423	Pedro De León	2,850	Exempleado
145	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41432	Ramona Hernández Marte	1,850	Exempleado
146	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41453	Sonia García	1,850	Exempleado
147	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41454	Teófilo Figueroa	1,850	Exempleado
148	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41456	Ubaldo Alcantara	6,850	Exempleado
149	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41458	Victor Suarez	1,850	Exempleado
150	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41461	Ynés A. Peralta Abreu	1,850	Exempleado
151	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41481	Juan Francisco Doñé	6,850	Exempleado
152	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41501	Marcial Méndez	1,850	Exempleado
153	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41506	Maria Grullón Javier	2,700	Exempleado
154	2440014529	Servicio Municipal	06/05/2016	41558	Domingo José Alexander	5,000	Exempleado
155	2440014529	Servicio Municipal	09/05/2016	41562	Rafael Aquino Rodríguez	10,000	Exempleado
156	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41573	Eugenio Reynoso	7,850	Exempleado
157	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41585	Martina Reynoso Figueroa	2,850	Exempleado
158	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41588	Rafael De Lo Santo Castillo	1,850	Exempleado
159	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41599	Doris Ofidia González Pantaleón	8,850	Exempleado
					Subtotal	**119,100**	✓

Portal CCRD

Anexo 4 7/16

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
CHEQUES EMITIDOS PAGADOS POR UNA FINANCIERA Y POSTERIORMENTE REINTEGRADOS AL AYUNTAMIENTO

N.°	N.° de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha	n.° de Cheque	Beneficiario	Monto RD$	Estatus
160	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41601	Lidia Del Carmen Bautista	10,850	Exempleado
161	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41603	Rossy Josefina Ortiz Cruz	7,350	Exempleado
162	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41611	Edwin Moisés Zabala	7,850	Exempleado
163	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41613	Erica Carmela Rosario	14,850	Exempleado
164	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41626	Anthony Manuel Tineo Disla	7,850	Exempleado
165	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41631	Feliciano De Jesús Abreu	1,900	Exempleado
166	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41634	Hilario Emilio Adames	1,900	Exempleado
167	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41635	Inocencio Severino Araujo	3,850	Exempleado
168	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41636	Iris Karina Castillo Frías	3,850	Exempleado
169	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41641	Manuel Ulidez Vásquez Hernández	7,850	Exempleado
170	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41642	Manuel Morillo	3,850	Exempleado
171	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41647	Niurka Abreu	2,950	Exempleado
172	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41653	Randy Antonio Díaz Vega	11,850	Exempleado
173	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41656	Virgilio Adames	1,950	Exempleado
174	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41659	Eduardo Valdez Rosario	7,850	Exempleado
175	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41660	Luis Cibrián Sánchez	7,850	Exempleado
176	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41669	Ramón Salomé Fernández	9,850	Exempleado
177	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41671	Antonio Pascal Rodríguez	13,850	Exempleado
178	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41674	Francisco González Figueroa	11,850	Exempleado
179	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41676	Miguel Ángel Felipe Toribio	11,850	Exempleado
180	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41677	Miguel Ángel Gullón Barrieto	12,850	Exempleado
181	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41678	Santiago Abel Martínez	9,850	Exempleado
182	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41685	Carlos De Jesús Martínez Laureano	13,850	Exempleado
183	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41686	Carlos Lorenzo Ovalles Paula	13,850	Exempleado
184	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41692	Duneska Esthefania Coronado Marte	9,850	Exempleado
					Subtotal	**212,050**	✓

Portal CCRD

Anexo 4 8/16

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
CHEQUES EMITIDOS PAGADOS POR UNA FINANCIERA Y POSTERIORMENTE REINTEGRADOS AL AYUNTAMIENTO

N.°	N.° de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha	n.° de Cheque	Beneficiario	Monto RD$	Estatus
185	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41702	Luis Alberto De Jesús	7,850	Exempleado
186	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41705	Mariel González Domínguez	7,850	Exempleado
187	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41710	Rafael Aquino Rodríguez	9,700	Exempleado
188	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41711	Ramón Toribio Toribio	9,850	Exempleado
189	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41715	Rolando Valenzuela Encarnación	7,850	Exempleado
190	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41719	Teodoro Ulbinio Campusano Almonte	7,850	Exempleado
191	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41736	Marleny Daillanys Alcántara Roque	2,850	Exempleado
192	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41742	Silveria Reynoso	2,850	Exempleado
193	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41743	Suseidy Maria Batista	2,850	Exempleado
194	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41753	Ysaura Ysabel Ortega Toribio	2,900	Exempleado
195	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41754	Natividad García Arias	4,850	Exempleado
196	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41824	José Alverico Reyes	11,850	Exempleado
197	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41832	Bladimir Esmerlin José	11,850	Exempleado
198	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41841	Keidania Grullón	1,850	Exempleado
199	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41845	Lorenzo Vizcaino Vizcaino	1,850	Exempleado
200	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41872	Johan Manuel Aquino Alvarado	11,850	Exempleado
201	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41876	Mariano De Jesús Medina	10,850	Exempleado
202	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41881	Martha André	2,700	Exempleado
203	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41902	Pedro De León	2,850	Exempleado
204	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41905	Pura Frías	2,850	Exempleado
205	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41907	Rafael Peña Rodríguez	7,850	Exempleado
206	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41919	Salutria Cabrera	1,700	Exempleado
207	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41940	Juan Antonio Matos Doñé	1,850	Exempleado
208	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2016	41941	Juan Francisco Doñé	6,850	Exempleado
209	2440014529	Servicio Municipal	31/05/2016	41961	Yadelkis Echevarría	10,000	Exempleado
210	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	41976	José Chacón	3,350	Exempleado
211	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	41977	Marcelino Reyes Restituyo	5,850	Exempleado
212	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	41978	Román Jiménez Moreno	2,850	Exempleado
					Subtotal	**166,050**	✓

Portal CCRD

Anexo 4 9/16

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
CHEQUES EMITIDOS PAGADOS POR UNA FINANCIERA Y POSTERIORMENTE REINTEGRADOS AL AYUNTAMIENTO

N.°	N.° de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha	n.° de Cheque	Beneficiario	Monto RD$	Estatus
213	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	41979	Tomasito Lara	3,850	Exempleado
214	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	41981	Valentín Ramos	2,850	Exempleado
215	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	41982	Agustín Navarro	4,850	Exempleado
216	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	41983	Andy Disla	4,850	Exempleado
217	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	41989	Johan Manuel Agüero	11,850	Exempleado
218	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	41991	Juan Reynoso	4,850	Exempleado
219	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	41993	Luis A. De Jesús	7,850	Exempleado
220	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	41994	Luis A. Hernández	1,850	Exempleado
221	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	41999	Ramón Toribio Toribio	9,850	Exempleado
222	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42001	Suleidy Antonio Pérez	4,850	Exempleado
223	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42003	Aracely Peñaló	3,350	Exempleado
224	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42004	Beatriz Diosa Tosu	3,350	Exempleado
225	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42005	Brígida De Jesús Berroa	2,850	Exempleado
226	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42006	Deyanira Ramírez	2,850	Exempleado
227	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42007	Domingo Peguero Puello	4,850	Exempleado
228	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42012	Erica Carmela Rosario	14,850	Exempleado
229	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42013	Eulalia De La Rosa Aquino	4,850	Exempleado
230	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42014	Luis A. Paulino Saliche	1,850	Exempleado
231	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42016	Luz Dania Caro Capellán	4,850	Exempleado
232	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42019	Juanita Javier	2,850	Exempleado
233	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42023	Rosa Maria Pichardo	2,850	Exempleado
234	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42024	Severiano Lara Ruiz	2,850	Exempleado
235	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42032	Francisco Dolores Reynoso	1,850	Exempleado
236	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42035	Juan De La Cruz Del Rosario	1,850	Exempleado
237	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42036	Linos De Jesús	1,850	Exempleado
					Subtotal	**115,250**	✓

Portal CCRD

Anexo 4 10/16

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
CHEQUES EMITIDOS PAGADOS POR UNA FINANCIERA Y POSTERIORMENTE REINTEGRADOS AL AYUNTAMIENTO

N.°	N.° de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha	n.° de Cheque	Beneficiario	Monto RD$	Estatus
238	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42039	Marcelino Lorenzo Suero	1,850	Exempleado
239	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42042	Martina Reynoso Figueroa	2,850	Exempleado
240	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42044	Perfecto Navarro	1,850	Exempleado
241	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42050	Yasmilka Arias Lorenzo	3,850	Exempleado
242	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42053	Asención Ledesma Upia	2,850	Exempleado
243	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42054	Darío Ofidia González	8,850	Exempleado
244	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42058	Savino Adames	2,850	Exempleado
245	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42059	Savino De Jesús Figueroa	1,850	Exempleado
246	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42064	Elías Pérez Rondón	5,850	Exempleado
247	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42066	Carlos Frías	2,350	Exempleado
248	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42067	Agustín Paula Navarro	2,050	Exempleado
249	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42070	Arsenio Martínez Acevedo	2,050	Exempleado
250	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42072	Gilardo Eduardo Cribert	2,050	Exempleado
251	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42073	Hilario Emiliano Adames	1,900	Exempleado
252	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42075	Junior Ramírez Rosado	3,850	Exempleado
253	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42077	Suseidy Maria Batista	2,850	Exempleado
254	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42080	Fausto Moya Garcia	6,850	Exempleado
255	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42084	Miguel Ángel Feliz Toribio	11,850	Exempleado
256	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42086	Luis Ciprián Sánchez	7,850	Exempleado
257	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42087	Eduardo Valdez Rosario	7,850	Exempleado
258	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42089	Miguel Felipe Mieses	5,850	Exempleado
259	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42091	Manuel Morillo	3,850	Exempleado
260	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42092	Maris Sagrario Linares	2,050	Exempleado
261	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42097	Ramon Aquino De Lo Santos	4,850	Exempleado
262	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42098	Reyna Navarro Encarnación	2,850	Exempleado
263	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42100	Ysaura Ysabel Ortega Toribio	2,900	Exempleado
					Subtotal	**106,500**	✓

Portal CCRD

Anexo 4 11/16

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
CHEQUES EMITIDOS PAGADOS POR UNA FINANCIERA Y POSTERIORMENTE REINTEGRADOS AL AYUNTAMIENTO

N.°	N.° de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha	n.° de Cheque	Beneficiario	Monto RD$	Estatus
264	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42101	Adalgisa Heredia Pérez	1,850	Exempleado
265	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42104	Alfredo Constanza	1,850	Exempleado
266	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42105	Altagracia Poche Espinosa	1,850	Exempleado
267	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42107	Ana A. Alcántara	1,850	Exempleado
268	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42108	Ana Elba Peéez	1,850	Exempleado
269	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42109	Ana R. Del Rosario Valdez	1,850	Exempleado
270	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42111	Andrea Reynoso	1,850	Exempleado
271	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42112	Antonia De Jesús	1,850	Exempleado
272	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42114	Asia Toledo	1,850	Exempleado
273	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42118	Baverto Feliz	1,850	Exempleado
274	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42127	Cesar Adame	2,850	Exempleado
275	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42129	Claudio Lorenzo	1,850	Exempleado
276	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42131	Cristian Antonio Mercedes	2,850	Exempleado
277	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42136	DOLORES Montaño	1,850	Exempleado
278	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42140	Domingo Pérez Ramos	4,850	Exempleado
279	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42141	Edgar A. Pérez	1,850	Exempleado
280	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42142	Elizabeth Guillen	1,850	Exempleado
281	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42148	Felicia Lora	1,850	Exempleado
282	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42149	Felipa Silverio Durán	1,850	Exempleado
283	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42150	Felipe Martínez	1,850	Exempleado
284	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42154	Félix Pereyra López	2,850	Exempleado
285	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42155	Félix Pineda	4,850	Exempleado
286	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42156	Florentina Alvarado	1,850	Exempleado
287	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42157	Francisca Jesús Díaz	2,850	Exempleado
288	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42160	Heidi Ana De La Cruz	4,850	Exempleado
289	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42165	Josbery Cabrera Cabral	1,850	Exempleado
290	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42167	José Candelario Florentino	4,850	Exempleado
					Subtotal	**65,950**	✓

Portal CCRD

Anexo 4 12/16

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
CHEQUES EMITIDOS PAGADOS POR UNA FINANCIERA Y POSTERIORMENTE REINTEGRADOS AL AYUNTAMIENTO

N.°	N.° de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha	n.° de Cheque	Beneficiario	Monto RD$	Estatus
291	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42176	Keidania Grullón	1,850	Exempleado
292	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42177	Julio César Segura	2,850	Exempleado
293	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42178	Kenia Eunice Dicent	1,850	Exempleado
294	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42179	Lina Andrea Mayi	2,850	Exempleado
295	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42180	Lorenzo Reyes	4,850	Exempleado
296	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42181	Lorenzo Vizcaino	1,850	Exempleado
297	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42184	Lucia Peralta Gonzáles	1,850	Exempleado
298	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42186	Luis M. Figueroa	1,850	Exempleado
299	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42189	Marcela Heredia Jimenez	1,850	Exempleado
300	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42191	Marcial Méndez	1,850	Exempleado
301	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42192	Maria Ascencio Lorenzo	2,850	Exempleado
302	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42193	Maria De León	1,850	Exempleado
303	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42195	Maria Figueroa	1,850	Exempleado
304	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42198	Mariano De Jesús Medina	10,850	Exempleado
305	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42201	Maritza Elizabet Moronta	1,850	Exempleado
306	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42202	Martha André	2,700	Exempleado
307	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42207	Mayi Yisel Suero De La Rosa	1,850	Exempleado
308	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42210	Nairoby Ramírez	1,850	Exempleado
309	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42211	Nalin Navarro	4,850	Exempleado
310	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42214	Octavio Nieves Rodríguez	3,850	Exempleado
311	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42218	Pedro De León	2,850	Exempleado
312	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42219	Pedro Ortíz	4,850	Exempleado
313	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42221	Pura Frías	2,850	Exempleado
314	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42222	Rafael Moreta	1,850	Exempleado
315	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42225	Ramona Sicar	2,850	Exempleado
316	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42226	Reynelda A. Suárez	1,850	Exempleado
					Subtotal	**74,950**	✓

Portal CCRD

Anexo 4 13/16

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
CHEQUES EMITIDOS PAGADOS POR UNA FINANCIERA Y POSTERIORMENTE REINTEGRADOS AL AYUNTAMIENTO

N.°	N.° de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha	n.° de Cheque	Beneficiario	Monto RD$	Estatus
317	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42228	Rolando Reyes Luzar	4,850	Exempleado
318	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42229	Rómulo Mercedes Reynoso	2,350	Exempleado
319	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42230	Rosario Guaba Rosario	2,850	Exempleado
320	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42231	Saiter Matos	3,850	Exempleado
321	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42232	Salutria Cabrera	1,850	Exempleado
322	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42233	Sandra María Luna	1,850	Exempleado
323	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42237	Severina Dicent	1,850	Exempleado
324	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42239	Severina Gómez	1,850	Exempleado
325	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42240	Silvana Moreno Soto	1,850	Exempleado
326	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42241	Simeón Regalado	1,850	Exempleado
327	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42243	Sonia García	1,850	Exempleado
328	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42244	Teófilo Figueroa	1,850	Exempleado
329	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42248	Victor Suárez	1,850	Exempleado
330	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42249	Virginio Agüero	11,850	Exempleado
331	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42250	Yadira De Jesús	1,850	Exempleado
332	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42251	Ynes A. Peralta Abreu	1,850	Exempleado
333	2440014529	Servicio Municipal	28/06/2016	42282	Joan Gilbert Feliz	8,500	Exempleado
334	2440014529	Servicio Municipal	28/06/2016	42289	Yesibeth Bonelly	4,850	Exempleado
335	2440014529	Servicio Municipal	30/06/2016	42299	Félix Antonio Rivera	1,500	Exempleado
336	2440014529	Servicio Municipal	01/07/2016	42304	Yraisa Angelica Aristy	3,000	Exempleado
337	2440014529	Servicio Municipal	04/07/2016	42315	Cristina Martínez Acevedo	1,850	Exempleado
338	2440014529	Servicio Municipal	04/07/2016	42318	Marleny Daillanys Alcántara Roque	2,850	Exempleado
339	2440014529	Servicio Municipal	04/07/2016	42320	Altagracia Romero	4,000	Exempleado
340	2440014529	Servicio Municipal	04/07/2016	42321	Félix Cuello De Jesús	4,000	Exempleado
341	2440014529	Servicio Municipal	04/07/2016	42323	Aurelia Frías	1,850	Exempleado
342	2440014529	Servicio Municipal	04/07/2016	42324	Cecilio Tejada	7,850	Exempleado
					Subtotal	**86,350**	✓

Portal CCRD

Anexo 4 14/16

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
CHEQUES EMITIDOS PAGADOS POR UNA FINANCIERA Y POSTERIORMENTE REINTEGRADOS AL AYUNTAMIENTO

N.°	N.° de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha	n.° de Cheque	Beneficiario	Monto RD$	Estatus
343	2440014529	Servicio Municipal	04/07/2016	42329	Domingo José Alexander	1,520	Exempleado
344	2440014529	Servicio Municipal	04/07/2016	42330	Brígida De Jesús Berroa	6,000	Exempleado
345	2440014529	Servicio Municipal	04/07/2016	42332	Santo Ledesma	3,000	Exempleado
346	2440014529	Servicio Municipal	24/10/2016	43580	Felipe Martínez	1,850	Exempleado
347	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42121	Beatriz Genao Martínez	1,850	Exempleado
348	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42122	Bianca Iris Sánchez	2,850	Exempleado
349	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42123	Carlixta Rosario Figueroa	1,850	Exempleado
350	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42206	Máximo Montero	1,850	Fallecido
351	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42212	Natividad Germán De Jesús	1,850	Fallecido
352	2440014529	Servicio Municipal	09/01/2015	4598	Miguelina Rosario De Jesús	700,000	Ingeniera
353	2440014529	Servicio Municipal	17/02/2015	4622	Miguelina Rosario De Jesús	1,000,000	Ingeniera
354	2440014529	Servicio Municipal	06/06/2015	4728	Miguelina Rosario De Jesús	1,000,000	Ingeniera
355	2440014529	Servicio Municipal	23/05/2014	2572	Francisco Mendoza	4,000	No Figura En Sistema
356	2440014529	Servicio Municipal	23/05/2014	2579	Isabelita Arias	3,000	No Figura En Sistema
357	2440014529	Servicio Municipal	11/08/2015	3060	Licinio Núñez Navarro	2,000	No Figura En Sistema
358	2440014529	Servicio Municipal	25/08/2015	3080	María Abreu	3,000	No Figura En Sistema
359	2440014529	Servicio Municipal	28/09/2015	3124	Mario Adelardo Abreu	3,000	No Figura En Sistema
360	2440014529	Servicio Municipal	28/09/2015	3125	Isabelita Arias	3,000	No Figura En Sistema
361	2440014529	Servicio Municipal	29/02/2016	3550	Doris M. Marte	5,000	No Existen Registro
362	2440014529	Servicio Municipal	29/02/2016	3551	Julia M. García	5,000	No Existen Registro
363	2440014529	Servicio Municipal	08/04/2016	3622	Doris Miguelina Marte	5,000	No Existen Registro
364	2440014529	Servicio Municipal	27/04/2015	36335	Duneska Estefanía Coronado	9,850	No Existen Registro
365	2440014529	Servicio Municipal	26/05/2015	36949	Yanibel Salazar	50,000	No Existen Registro
366	2440014529	Servicio Municipal	22/07/2015	37788	Ángel Luis De Luna	3,500	No Existen Registro
367	2440014529	Servicio Municipal	22/07/2015	37795	Ángel Contreras Ovalle	1,200	No Existen Registro
					Subtotal	**2,820,170**	✓

Portal CCRD

Anexo 4 15/16

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
CHEQUES EMITIDOS PAGADOS POR UNA FINANCIERA Y POSTERIORMENTE REINTEGRADOS AL AYUNTAMIENTO

N.°	N.° de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha	n.° de Cheque	Beneficiario	Monto RD$	Estatus
368	2440014529	Servicio Municipal	27/07/2015	37862	Yanibel Salazar	50,000	No Existen Registro
369	2440014529	Servicio Municipal	15/09/2015	38267	Virgilio Rodríguez Guerrero	55,873	No Existen Registro
370	2440014529	Servicio Municipal	08/10/2015	38647	Yanibel Salazar	25,000	No Existen Registro
371	2440014529	Servicio Municipal	08/10/2015	38648	Yanibel Salazar	25,000	No Existen Registro
372	2440014529	Servicio Municipal	04/12/2015	39390	Yanibel Salazar	25,000	No Existen Registro
373	2440014529	Servicio Municipal	20/01/2016	40181	Heidy A. De La Cruz Dionio	4,700	No existen Registro
374	2440014529	Servicio Municipal	15/04/2016	41148	Danilo Constantino Lora	25,000	No Existen Registro
375	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41523	Wilson Olivo Paulino	16,000	No Existen Registro
376	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41527	Yanibel Salazar	25,000	No Existen Registro
377	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41528	Yanibel Salazar	25,000	No Existen Registro
378	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41529	Yanibel Salazar	25,000	No Existen Registro
379	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41530	Yanibel Salazar	25,000	No Existen Registro
380	2440014529	Servicio Municipal	20/04/2016	41531	Yanibel Salazar	25,000	No Existen Registro
381	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	41998	Rafael A. Rodríguez	9,850	No Existen Registro
382	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42163	Jesús A. Severino	2,850	No Existen Registro
383	2440014529	Servicio Municipal	21/06/2016	42164	Jesús Ramiro Almonte	3,850	No Existen Registro
384	2440014529	Servicio Municipal	28/06/2016	42268	Yanibel Salazar	25,000	No Existen Registro
385	2440014529	Servicio Municipal	28/06/2016	42269	Pedro A. Mejía	10,000	No Existen Registro
386	2440014529	Servicio Municipal	28/06/2016	42277	Julián Tomas Heredia	25,000	No Existen Registro
387	2440014529	Servicio Municipal	04/07/2016	42316	Juan Ramón Peguero	2,000	No Existen Registro
388	2440014529	Servicio Municipal	04/07/2016	42319	Elvira A. Paulino	2,000	No Existen Registro
389	2440014529	Servicio Municipal	04/07/2016	42327	Arturo Guzmán Ureña	5,850	No Existen Registro
390	2440014529	Servicio Municipal	04/07/2016	42333	Francisco Gil	4,000	No Existen Registro
391	2440014529	Servicio Municipal	24/11/2016	44189	Yanibel Salazar	25,000	No Existen Registro
392	2440014529	Servicio Municipal	24/11/2016	44190	Yanibel Salazar	25,000	No Existen Registro
					Subtotal	**491,973**	✓

Portal CCRD

Anexo 4 16/16

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
CHEQUES EMITIDOS PAGADOS POR UNA FINANCIERA Y POSTERIORMENTE REINTEGRADOS AL AYUNTAMIENTO

N.°	N.° de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Fecha	n.° de Cheque	Beneficiario	Monto RD$	Estatus
393	2440014529	Servicio Municipal	03/02/2015	35289	Prestapo o Juan José García	263,225	Prestamista
394	2440014529	Servicio Municipal	16/04/2015	36059	Prestapo o Juan José García	107,400	Prestamista
395	2440014529	Servicio Municipal	29/05/2015	36947	Prestapo o Juan José García	263,225	Prestamista
396	2440014529	Servicio Municipal	29/05/2015	36948	Prestapo o Juan José García	263,225	Prestamista
397	2440014529	Servicio Municipal	29/05/2015	36950	Prestapo o Juan José García	263,225	Prestamista
398	2440014529	Servicio Municipal	27/07/2015	37863	Prestapo o Juan José García	263,225	Prestamista
399	2440014529	Servicio Municipal	27/07/2015	37864	Prestapo o Juan José García	263,225	Prestamista
400	2440014529	Servicio Municipal	08/10/2015	38649	Prestapo o Juan José García	263,225	Prestamista
401	2440014529	Servicio Municipal	08/10/2015	38650	Prestapo o Juan José García	263,225	Prestamista
402	2440014529	Servicio Municipal	07/11/2016	43903	Prestapo o Juan José García	243,850	Prestamista
403	2440014529	Servicio Municipal	24/05/2015	4715	Nicol Diesel O Darling	250,050	Suplidor Gasoil
404	2440014529	Servicio Municipal	21/10/2015	4879	Nicol Diesel O Darling	456,900	Suplidor Gasoil
405	2440014529	Servicio Municipal	04/12/2015	4943	Nicol Diesel O Darling	211,350	Suplidor Gasoil
406	2440014529	Servicio Municipal	05/16/2016	5241	Nicole Diesel Srl O Darling Eventos	281,700	Suplidor Gasoil
407	2440014529	Servicio Municipal	05/10/2016	5243	Nicole Diesel Srl O Darling Eventos	140,600	Suplidor Gasoil
408	2440014529	Servicio Municipal	05/10/2016	5244	Nicole Diesel Srl O Darling Eventos	141,000	Suplidor Gasoil
409	2440014529	Servicio Municipal	08/10/2015	4875	Diesel O Darling Alberto	214,350	Ex Suplidor
					Subtotal	**4,153,000**	✓
					Total general	**9,043,084**	✓

Portal CCRD

Anexo 5 1/6

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND

El Ayuntamiento funge como garante de préstamos a empleados con la entidad financiera Prestapo, S.R.L

No. Acto	Fecha	NOMBRE	CIE	MONTO RD$
001	10/08/2016	María Rosario Marrero	001-1040563-6	34,400
002	11/08/2016	Mercedes E. Ureña	001-1040649-9	17,200
003	11/08/2016	José Antonio Lafortaine Zorrilla	001-1091732-5	51,600
004	11/08/2016	Santo Javier Javier Pacheco	001-1040181-7	17,200
005	11/08/2016	Virgilio Adames	001-0609973-2	17,200
006	11/08/2016	Dominga Yocelyn Araújo Martinez	001-1207032-1	34,400
007	11/08/2016	Yadira de Jesús	001-1308082-4	17,200
008	11/08/2016	Anthony Manuel Tineo Disla	224-0031131-6	17,200
009	11/08/2016	Félix Pereyra López	001-0582189-6	25,800
010	11/08/2016	Mary Sagrario Linares Dicent	001-1610336-9	17,200
011	11/08/2016	Renia Eunice Dicent Martinez	001-0610892-7	17,200
015	11/08/2016	Guillermo Morillo Valdez	001-1531489-0	17,200
016	11/08/2016	Cándida Altagracia Pineda	224-0003773-9	34,400
020	11/08/2016	José Mota	228-0000887-6	34,400
021	11/08/2016	César Adames	001-0608561-6	17,200
022	11/08/2016	Yirandi Morillo Ramirez	228-0004176-0	34,400
023	11/08/2016	Mariano de Jesús Medina	001-0582527-7	86,000
024	11/08/2016	Juan Francisco Doné	068-0029831-4	17,200
026	11/08/2016	Marisol Pérez Sánchez	001-1040449-8	17,200
027	11/08/2016	José Mateo Montilla	012-0101452-7	25,800
029	11/08/2016	Teodoro Mateo Vásquez	001-0608925-3	51,600
030	11/08/2016	Raleifi Diosuty Cuevas Nuñez	228-0002083-0	17,200
031	11/08/2016	Luis Ciprián Sánchez	001-0921656-4	68,800
032	11/08/2016	Simón Regalado	001-0725456-7	17,200
034	11/08/2016	Rita María Martes	001-1040246-8	17,200
035	11/08/2016	Carlos Lorenzo Ovalles Pula	001-1256877-9	68,800
036	11/08/2016	Miguel Ángel Gelipe Toribio	001-0608162-3	86,000
037	11/08/2016	Cristhian Miguel Jimenez	001-1125842-2	34,400
			Subtotal	**911,600** ✓

Portal CCRD

Anexo 5 2/6

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
El Ayuntamiento funge como garante de préstamos a empleados con la entidad financiera Prestapo, S.R.L

No. Acto	Fecha	NOMBRE	CIE	MONTO RD$
038	11/08/2016	María Rosina Cáceres Cueva	224-0025042-3	34,400
039	11/08/2016	Aquilina de Jesús del Rosario	001-0312400-4	17,200
040	11/08/2016	María Michel Flores	068-0013627-4	17,200
042	11/08/2016	Elvis Raúl Moris	001-1068349-7	51,600
044	11/08/2016	Catalina Pereyra	224-0011187-2	17,200
045	11/08/2016	Perfecto Navarro	001-0608373-6	17,200
046	11/08/2016	Andrea Reynoso	224-0003698-5	17,200
047	11/08/2016	Pedro Severino	001-1001646-6	17,200
048	11/08/2016	Marcelino Dolores Guillen	001-1486980-3	25,800
049	11/08/2016	Ubaldo Alcántara	001-0861664-0	25,800
050	11/08/2016	Juana Sánchez	001-0582216-7	8,600
051	11/08/2016	Keyla Navarro	001-0992151-0	25,800
052	11/08/2016	Cecilio Tejada	053-0021542-2	43,000
053	11/08/2016	Santa Ferrera Sánchez	008-0031412-2	17,200
054	11/08/2016	Ernesto Araújo Villamar	001-0610001-9	17,200
055	11/08/2016	Ramona Sicar de León	001-1330285-5	25,800
056	11/08/2016	Dominga Miliano	001-1044059-1	34,400
057	11/08/2016	Vicente Marte López	001-0608322-3	51,600
059	11/08/2016	Marino Sarante	001-0609168-9	43,000
058	11/08/2016	José Rafael de la Cruz	056-0168199-1	51,600
062	11/08/2016	Nalin Navarro	001-0611150-3	51,600
063	11/08/2016	Salutria Cabrera Berroa	402-2282296-3	17,200
064	11/08/2016	Evert Feliz Feliz	019-0012114-4	25,800
065	11/08/2016	Francisco de Jesús Díaz	060-0008153-6	17,200
066	11/08/2016	Asia Toledo López	001-0611396-2	17,200
068	11/08/2016	Marcela Heredia Jimenez	001-1530318-2	17,200
069	11/08/2016	Oscar Piña Dicent	068-0025250-1	25,800
070	11/08/2016	Juana Bautista Soto	001-1012020-1	17,200
			Subtotal	**748,200** ✓

Portal CCRD

Anexo 5 3/6

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
El Ayuntamiento funge como garante de préstamos a empleados con la entidad financiera Prestapo, S.R.L

No. Acto	Fecha	NOMBRE	CIE	MONTO RD$
071	11/08/2016	Luz Dania Caro Capellán	001-1153958-1	51,600
072	11/08/2016	Epifanio Pascual	001-1040377-1	51,600
073	11/08/2016	Diógenes Antonio Rosario	001-1040561-0	17,200
074	11/08/2016	Jesús Antonio Dolores Severino	001-1989911-2	17,200
075	11/08/2016	Lorenzo Vizcaíno Vizcaíno	001-1227430-3	17,200
076	11/08/2016	Ana del Rosario de Jesús Valdez	001-1580194-6	17,200
078	11/08/2016	Hilario Emiliano Adames	068-007162-0	10,320
079	11/08/2016	Juan Familia Navarro	001-0608161-5	34,400
080	11/08/2016	Lourdes María Berroa Valdez	001-0883212-2	17,200
081	11/08/2016	Ediburgo Figueroa	001-0607766-2	34,400
082	11/08/2016	Juan de la Cruz del Rosario Figueroa	001-1134251-5	17,200
084	11/08/2016	Modesto Peña	001-1666456-6	25,800
085	11/08/2016	Pedro Ortiz	001-1003260-4	34,400
086	11/08/2016	Blas Castro de la Cruz	001-1472228-3	51,600
087	11/08/2016	Mauricio Martinez Amador	001-1040257-5	34,400
088	11/08/2016	Félix Pineda Marmolejos	001-0775139-8	43,000
089	11/08/2016	Pablo del Rosario de León	001-0608469-2	34,400
090	11/08/2016	Santo Mateo Matos	224-0038808-2	34,400
091	11/08/2016	José Candelario Florentino Gavino	001-1040107-2	34,400
092	11/08/2016	Lorenzo Reyes	001-1040496-9	25,800
093	11/08/2016	Domingo Pérez Arno	001-1401844-3	25,800
094	11/08/2016	Juan Reynoso	001-0609094-7	25,800
095	11/08/2016	Claudio Lorenzo Montaño	001-0379930-0	17,200
098	11/08/2016	Domingo Espinal	001-008158-1	25,800
099	11/08/2016	Ramon Peñaló	001-0608396-7	8,600
100	11/08/2016	Sandra María Luna de Jesús	001-1668089-3	17,200
		724,120	**Subtotal**	**724,120** ✓

Portal CCRD

Anexo 5 4/6

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
El Ayuntamiento funge como garante de préstamos a empleados con la entidad financiera Prestapo, S.R.L

No. Acto	Fecha	NOMBRE	CIE	MONTO RD$
101	11/08/2016	Manuel Ulides Vásquez Hernandez	001-0800618-0	8,600
102	11/08/2016	Saiter Matos	001-1040287-2	34,400
104	11/08/2016	Heidy Ana de la Cruz	001-1665392-4	25,800
105	11/08/2016	Ramón Toribio Toribio	096-0023524-7	51,600
107	11/08/2016	Eduardo Rafael Ureña	402-2710449-0	25,800
108	11/08/2016	Luis Manuel Espinal Navarro	224-0004811-6	51,600
109	11/08/2016	Ynes Antonia Peralta Abrèu	054-0093799-0	17,200
110	11/08/2016	Martina Presinal Pujols	001-0013726-6	8,600
112	11/08/2016	Jesús Delfín Berroa Ureña	001-1039898-9	68,800
113	11/08/2016	Ramona Hernandez Marte	228-0004541-5	17,200
114	11/08/2016	Rafael Moreta de la Cruz	001-0610437-5	17,200
115	11/08/2016	Luis Armando Hernández Díaz	001-0791640-5	25,800
116	11/08/2016	Ysaura Ysabel Ortega	001-0610470-6	25,800
117	11/08/2016	Roxanna Vásquez de los Santos	228-0000034-5	34,400
118	11/08/2016	José Chacón	001-1039917-4	17,200
119	11/08/2016	Alejandro Mejía	001-1214289-8	8,600
121	11/08/2016	Crucita Feliz Matos	001-1040081-9	8,600
122	11/08/2016	Beatriz Genao Martinez	001-0611081-0	8,600
123	11/08/2016	Bolívar Andrés Ortíz	001-0208823-4	86,000
124	11/08/2016	José Encarnación	001-1610165-2	17,200
125	11/08/2016	Silvia Moreno Soto	001-0608971-1	17,200
126	11/08/2016	Persio Antonio Abréu Sánchez	001-0177080-8	34,400
127	11/08/2016	Alfredo Constanza	001-0610814-5	17,200
128	11/08/2016	Carlos Martín Álvarez	001-0608323-1	17,200
129	11/08/2016	Lina Andrea Mayí Almonte	001-0256969-6	25,800
			Subtotal	**670,800** ✓

Portal CCRD

Anexo 5 5/6

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
El Ayuntamiento funge como garante de préstamos a empleados con la entidad financiera Prestapo, S.R.L

No. Acto	Fecha	NOMBRE	CIE	MONTO RD$
130	11/08/2016	Blanca Iris Sanchez Dicent	001-1248517-2	25,800
131	11/08/2016	Ramón Navarro	001-0611151-1	8,600
132	11/08/2016	Juana María de la Rosa Pereyra	402-2198994-6	34,400
133	11/08/2016	Román Jimenez Moreno	001-1661027-0	25,800
134	11/08/2016	Savino Adames	001-0607683-9	17,200
135	11/08/2016	Filomena Valoy Navarro	001-0609229-9	17,200
136	11/08/2016	Luis Alfredo Batista Lorenzo	228-0002569-8	17,200
137	11/08/2016	Domingo Dionel Bourdierd Carrasco	046-0028056-6	80,840
138	11/08/2016	Félix Antonio Batista Tavárez	001-0610769-1	17,200
139	11/08/2016	Virginia Agüero	001-0728790-6	34,400
140	11/08/2016	Remigio Veras	001-0921010-4	34,400
141	11/08/2016	Baverto Félix	001-0608163-1	17,200
142	11/08/2016	Leónidas Pereyra Pereyda	001-0611198-2	25,800
143	11/08/2016	Luis Alberto Paulino	228-0001374-4	17,200
144	11/08/2016	Yasmilka Arias Lorenzo	228-0005004-3	48,000
145	11/08/2016	Luis Alberto de Jesús	228-0000888-4	86,000
146	11/08/2016	Obispo Emiliano de Jesús	224-0006371-9	17,200
147	18/10/2016	Nelson Reyes de los Santos	224-0014819-7	86,000
148	18/10/2016	Rafael de los Santos Castillo	001-080456-8	17,200
149	18/10/2016	Eugenio Reynoso	002-0092933-9	95,976
151	17/11/2016	Geraldo Eduardo Gilbert	001-1534546-4	17,200
152	17/11/2016	Ángel Nerys Linares Dicén	001-1097293-2	17,200
153	17/11/2016	Ramón Antonio Suarez	001-1691354-2	51,600
			Subtotal	**809,616** ✓

Portal CCRD

Anexo 5 6/6

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
El Ayuntamiento funge como garante de préstamos a empleados con la entidad financiera Prestapo, S.R.L

No. Acto	Fecha	NOMBRE	CIE	MONTO RD$
154	17/11/2016	Heidy Ana de la Cruz Dionisio	001-1665392-4	17,200
156	17/11/2016	Jasmín Aquino Rodríguez	001-1039859-1	25,800
157	17/11/2016	Ronald Rafael Almonte Hilario	224-0031876-6	17,200
158	17/11/2016	Evangelista de la Cruz Pérez	001-0609359-4	244,000
159	17/11/2016	Rafael Rodriguez López	402-2091454-9	17,200
160	17/11/2016	Dulce María Cruz Rosario	045-0002826-3	394,400
174	17/11/2016	Pablo García Mendoza	001-1176169-1	17,200
161	05/01/2017	Daysy Altagracia Buret	001-1434421-1	160,000
162	05/01/2017	César Félix Altagracia	048-0073818-1	17,200
163	05/01/2017	Salomón Soriano	068-0034050-4	17,200
165	05/01/2017	Gregorio de Jesús	001-0607721-7	43,000
166	05/01/2017	Luz Cenilda Guzmán Paulino	001-0882536-5	244,000
167	05/01/2017	Severiano Lara Ruíz	001-0609554-0	17,200
169	05/01/2017	Luis Martín Cepeda Azcona	001-1537078-5	34,400
170	05/01/2017	Ramona Calderón Rodriguez	001-0489070-7	103,200
171	05/01/2017	Cristhian Miguel Jimenez	001-1125842-2	192,000
172	05/01/2017	Fausto Bolívar Matos	001-1202337-9	172,000
173	05/01/2017	Ángel Nerys Linares Dicén	001-1097293-2	17,200
175	05/01/2017	Ronald Rafael Almonte Hilario	224-0031876-6	17,200
176	05/01/2017	Anthony Manuel Tineo Disla	224-0031131-6	25,800
177	05/01/2017	José M. Encarnación Otaño	001-1341469-2	17,200
178	05/01/2017	Antonio Pascal Rodríguez	001-1003279-4	34,400
179	05/01/2017	Evangelista de la Cruz Pérez	001-0609359-4	68,800
			Subtotal	**1,913,800** ✓
			Total	**5,778,136** ✓

Portal CCRD

Anexo 6

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND

Diferencias entre los montos del rubro remuneraciones y contribuciones según Ejecución Presupuestaria y nóminas físicas

DESCRIP-CIÓN	Año 2020			Año 2019			Año 2018			Año 2017			Año 2016			Total Diferencias 2016-2020
	Ejecución Presupuestaria	Nóminas físicas	Dif.	Ejecución Presupuestaria	Nóminas físicas	Dif.	Ejecución Presupuestaria	Nóminas físicas	Dif.	Ejecución Presupuestaria	Nóminas físicas	Dif.	Ejecución Presupuestaria	Nóminas físicas	Dif.	
Sueldos fijos	19,724,967	19,165,533	559,434	16,871,281	14,932,600	1,938,681	16,088,279	15,972,200	116,079	21,413,943	20,026,060	1,387,883	14,738,522	14,196,000	542,522	4,544,599
Sueldos al personal contratado e igualado	953,905	0	953,905	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	953,905
Sueldos de personal nominal	15,572,793	14,654,583	918,210	17,966,620	14,669,200	3,297,420	15,840,606	14,219,650	1,620,956	11,828,984	10,497,960	1,331,024	17,289,083	15,122,450	2,166,633	9,334,242
Sueldo anual no.13	2,807,240	2,813,126	- 5,886	2,774,633	2,669,633	105,000	2,437,356	2,509,972	- 72,616	2,583,158	2,535,158	48,000	2,458,879	2,306,679	152,200	226,698
Totales	**39,058,906**	**36,633,243**	**2,425,663**	**37,612,534**	**32,271,433**	**5,341,101**	**34,366,240**	**32,701,822**	**1,664,418**	**35,826,085**	**33,059,178**	**2,766,907**	**34,486,485**	**31,625,129**	**2,861,356**	**15,059,445** ✓

Portal CCRD

Anexo 7 1/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
RETENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA A EMPLEADOS SIN REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)

Descuentos aplicados año 2016							
Nombre del Empleado	**CIE**	**Cargo**	**Sueldo Bruto mensual**	**Meses**	**Retención mensual**	**Retenido al año**	
Ana Mariola Gonell Reyes	073-0013765-5	Regidor/a	60,000	4	4,326	17,304	
Andrés De Jesús	001-0608061-7	Vice-Pte. Concejo	66,000	8	5,526	44,208	
Benjamín Encarnación Florián	014-0009307-4	Regidor/a	60,000	4	4,326	17,304	
Baudilio Almonte Reynoso	001-0607691-2	Regidor/a	60,000	8	4,326	34,608	
Carmen Acevedo	001-0610709-7	Presidente Concejo Municipal	75,000	8	7,523	60,186	
Dulce Maria Cruz Rosario	045-0002826-3	Regidor/a	60,000	4	4,326	17,304	
Emilia Torres De Campusano	001-0584602-6	Regidor/a	60,000	8	4,326	34,608	
Erikson De Los Santos Solís	012-0062365-8	Regidor/a	60,000	8	4,326	34,608	
Fausto Bolívar Matos	001-1202337-9	Vice-Pte.-Concejo	66,000	4	5,526	22,104	
Igris Delfis Bonnelly Ramírez	001-0608009-6	Vicealcaldesa	60,100	4	4,216	16,863	
Ingrid Yocasta Zabala	001-0907640-6	Vicealcaldesa	60,100	8	4,216	33,727	
Juan Carlos Rivas Rodríguez	001-1040516-4	Regidor/a	60,000	4	4,326	17,304	
Oneulin Cáceres De Jesús	224-0038897-5	Regidor/a	60,000	4	4,326	17,304	
Ramón Pascual Gómez Abreu	001-1228139-9	Alcalde	101,000	8	14,023	112,186	
Roberto Carlos Vásquez De Lo Santos	001-1203621-5	Regidor/a	60,000	8	4,326	34,608	
Yoni Antonio Buret Montas	001-0580884-4	Regidor/a	60,000	8	4,326	34,608	
			Subtotal			**548,834**	✓
Descuentos aplicados año 2017							
Nombre del Empleado	**CIE**	**Cargo**	**Sueldo Bruto**	**Meses**	**Retención mensual**	**Retenido al año**	
Ana Mariola Gonell Reyes	073-0013765-5	Regidor/a	60,000	12	4,196	50,350	
Benjamín Encarnación Florián	014-0009307-4	Regidor/a	60,000	12	4,196	50,350	
Carmen Acevedo	001-0610709-7	Regidor/a	60,000	12	4,196	50,350	
Dulce Maria Cruz Rosario	045-0002826-3	Vice-Pte.-Concejo	63,000	12	4,796	57,550	
Fausto Bolívar Matos	001-1202337-9	Vice-Pte.-Concejo	66,000	12	5,396	64,750	
Ingris Delfis Bonnelly Ramírez	001-0608009-6	Vicealcaldesa	60,100	12	4,216	50,590	
Juan Carlos Rivas Rodríguez	001-1040516-4	Regidor/a	60,000	12	4,196	50,350	
Oneulin Cáceres De Jesús	224-0038897-5	Regidor/a	60,000	12	4,196	50,350	
Ramón Pascual Gómez Abreu	001-1228139-9	Alcalde	101,000	12	13,833	165,995	
Subtotal						**590,635**	✓

Portal CCRD

Anexo 7 2/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
RETENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA A EMPLEADOS SIN REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)

Descuentos aplicados año 2018							
Nombre del Empleado	**CIE**	**Cargo**	**Sueldo Bruto**	**Meses**	**Retención mensual**	**Retenido al año**	
Ana Mariola Gonell Reyes	073-0013765-5	Regidor/a	60,000	12	4,196	50,350	
Benjamín Encarnación Florián	014-0009307-4	Presidente Concejo Municipal	75,000	12	7,333	87,995	
Carmen Acevedo	001-0610709-7	Regidor/a	60,000	12	4,196	50,350	
Dulce María Cruz Rosario	045-0002826-3	Vice-Pte.-Concejo	66,000	12	5,396	64,750	
Fausto Bolívar Matos	001-1202337-9	Regidor/a	60,000	12	4,196	50,350	
Ingris Delfis Bonnelly Ramírez	001-0608009-6	Vicealcaldesa	60,100	12	4,216	50,590	
Juan Carlos Rivas Rodríguez	001-1040516-4	Regidor/a	60,000	12	4,196	50,350	
Oneulin Cáceres De Jesús	224-0038897-5	Regidor/a	60,000	12	4,196	50,350	
Ramón Pascual Gómez Abreu	001-1228139-9	Alcalde	101,000	12	13,833	165,995	
Subtotal						**621,080**	✓
Descuentos aplicados año 2019							
Nombre del Empleado	**CIE**	**Cargo**	**Sueldo Bruto**	**Meses**	**Retención mensual**	**Retenido al año**	
Ana Mariola Gonell Reyes	073-0013765-5	Regidor/a	60,000	12	4,196	50,350	
Benjamín Encarnación Florián	014-0009307-4	Regidor/a	60,000	12	4,196	50,350	
Carmen Acevedo	001-0610709-7	Vice-Pte.-Concejo	66,000	12	5,396	64,750	
Dulce María Cruz Rosario	045-0002826-3	Regidor/a	60,000	12	4,196	50,350	
Fausto Bolívar Matos	001-1202337-9	Pte. Concejo	75,000	12	7,333	87,995	
Ingris Delfis Bonnelly Ramírez	001-0608009-6	Vicealcaldesa	63,100	12	4,816	57,790	
Juan Carlos Rivas Rodríguez	001-1040516-4	Regidor/a	60,000	12	4,196	50,350	
Oneulin Cáceres De Jesús	224-0038897-5	Regidor/a	60,000	12	4,196	50,350	
Ramón Pascual Gómez Abreu	001-1228139-9	Alcalde	107,000	12	15,333	183,995	
Subtotal						**646,280**	✓

Portal CCRD

Anexo 7 3/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
RETENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA A EMPLEADOS SIN REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)

Descuentos aplicados año 2020						
Nombre del Empleado	**CIE**	**Cargo**	**Sueldo Bruto**	**Meses**	**Retención mensual**	**Retenido al año**
Ana Mariola Gonell Reyes	073-0013765-5	Regidor/a	60,000	4	4,196	16,783
Benjamín Encarnación Florián	014-0009307-4	Vice-Pte.-Concejo	66,000	4	5,396	21,583
Carmen Acevedo	001-0610709-7	Regidor/a	60,000	4	4,196	16,783
Dulce María Cruz Rosario	045-0002826-3	Presidente Concejo Municipal	75,000	4	7,333	29,332
Fausto Bolívar Matos	001-1202337-9	Regidor/a	60,000	4	4,196	16,783
Feliberto Navarro Sosa	224-0012506-2	Regidor/a	60,000	8	4,196	33,567
Ingris Delfis Bonnelly Ramírez	001-0608009-6	Vicealcaldesa	63,100	4	4,816	19,263
Juan Carlos Rivas Rodríguez	001-1040516-4	Regidor/a	60,000	4	4,196	16,783
Juan Vargas Suárez	228-0002167-1	Regidor/a	60,000	8	4,196	33,567
Julia Natali Lebrón Azcona	001-1652371-3	Vicealcaldesa	63,100	8	4,816	38,527
Margnaury Espinal Navarro	228-0002238-0	Regidor/a	60,000	8	4,196	33,567
Obispo Rodríguez De Los Santos	228-0000163-2	Regidor/a	60,000	8	4,196	33,567
Oneulin Cáceres De Jesús	224-0038897-5	Regidor/a	60,000	8	4,196	33,567
Ramón Dolores De La Cruz	001-1745703-6	Regidor/a	60,000	4	4,196	16,783
Ramón Pascual Gómez Abreu	001-1228139-9	Alcalde	107,000	4	15,333	61,332
Wilson Paniagua Encarnación	012-0061721-3	Alcalde	107,000	8	15,333	122,664
			Subtotal			**544,451** ✓
			Total general RD$			**2,951,280** ✓

Portal CCRD

Anexo 8 1/3

Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand
Emisión de cheques para pago a proveedores a nombre de funcionarios

Cuenta n.°	Fecha	Cheque n.°	Beneficiario	CIE	Monto RD$	Cargo	Concepto
221301	03/07/2017	46756	Eliel David Severino	224-222365-2	51,607	Enc. de Compras	Pago por servicios de flotas de empleados del Ayuntamiento.
	05/02/2018	49234	Eliel David Severino	224-222365-2	30,563		
	28/02/2018	49514	Eliel David Severino	224-222365-2	33,787		
	27/11/2018	52671	Eliel David Severino	224-222365-2	28,274		
	28/03/2019	54039	Eliel David Severino	224-222365-2	30,092		
	27/05/2019	54691	Eliel David Severino	224-222365-2	71,503		
	26/06/2019	55019	Eliel David Severino	224-222365-2	31,783		
	24/08/2019	55769	Eliel David Severino	224-222365-2	31,467		
	28/11/2019	56872	Eliel David Severino	224-222365-2	51,938		
	1712/2019	57325	Eliel David Severino	224-222365-2	103,747		
	26/02/2020	57939	Eliel David Severino	224-222365-2	94,500		
221801	05/03/2020	58304	Evarista Berroa Adames	001-112648-8	200,000	Enc. de Ornato	Pago por el vertido de residuos sólidos según estipula el contrato, corresp. Enero 2020.
	05/03/2020	58305	Evarista Berroa Adames	001-112648-8	200,000		Pago por el vertido de residuos sólidos según estipula el contrato, corresp. febrero 2020.
227206	02/05/2019	6029	Agripino Leoncio Ferreiras Ortiz	001-23656363-6	20,043	Enc. Equipos de Transporte	Reembolso por mantenimiento y reparación equipos de transporte.
	07/05/2019	6041	Agripino Leoncio Ferreiras Ortiz	001-23656363-6	28,850		Reembolso por mantenimiento y reparación vehículos de transportación.
	30/10/2019	6166	Agripino Leoncio Ferreiras Ortiz	001-23656363-6	78,850		Reembolso por mantenimiento y reparación equipos de transporte.
	24/12/2020	6424	Roberto Pérez Contreras	129-0003440-1	149,370	Enc. Parques y Plaza	Pago piezas para vehículos propiedad de este Ayuntamiento.
				Subtotal	**1,236,374**	✓	

Portal CCRD

Anexo 8 2/3

Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand
Emisión de cheques para pago a proveedores a nombre de funcionarios

Cuenta n.°	Fecha	Cheque n.°	Beneficiario	CIE	Monto RD$	Cargo	Concepto
228601	05/02/2018	49248	Evangelista de la Cruz Pérez	001-0609359-4	32,324	Secretario del Concejo	Desembolso para actividad del Concejo y la Alcaldía Municipal.
	07/02/2019	53390	Evangelista de la Cruz Pérez	001-0609359-4	125,000		Para cubrir gastos, fiesta Carnaval Pedro Brand 2019.
	23/05/2019	54669	Eliel David Severino	224-222365-2	150,000	Enc. de Compras	Compra de regalos para el día de las madres.
	12/06/2019	54752	Evangelista de la Cruz Pérez	001-0609359-4	40,000	Secretario del Concejo	Pago final por fiesta Carnaval Pedro Brand 2019.
	13/11/2019	56524	Evarista Berroa Adames	111-26481-8	269,686	Enc. de Ornato	Gastos en reparación Arbolito navideño 2019
22806	02/09/2020	60264	Wilson Paniagua	012-0061721-3	95,498	Alcalde	Pago reembolso que fue utilizado para esta Alcaldía
Alimentos y Bebidas	09/04/2018	49966	Ramona Calderón Rodriguez **(Tesorera)**	001-0489070-2	10,801	Tesorera	Reembolso por gasto de comida en el departamento de tesorería
	23/06/2017	46466	Evangelista De La Cruz Perez	001-06103393	20,000	Secretario del Concejo	Desembolso para compra de almuerzo a regidores en actividad del concejo
	30/12/2019	57379	Eliel David Severino **encargado de compras**	224-0026804-5	1,273,060	Encargado de compras	Reembolso al encargado de compra por la compra de alimentos y bebidas para preparación de canasta navideña
Combustible-237101	03/08/2016	5213	José Antonio La Fontaine Zorrilla,	001-1091732-5	41,819	Enc. De Combustible.	Reembolso por pago de compra de combustible
	03/08/2016	5217	Jesús Delfín Berroa,	001-1039898-9	25,200	Chofer	reembolso por la compra de combustible
	03/07/2017	46755	Emma Carolina Castillo	001-1581724-9	1,500	Directora de Cobros	Reembolso por compra de combustible
	30/10/2018	5914	Sergio R. Batista	001-0010772-5	2,500	Director de Ornato	Reembolso por compra de gas encargado de brigada de chapeo
				Subtotal	**2,087,388**	✓	

Portal CCRD

Anexo 8 3/3

Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand
Emisión de cheques para pago a proveedores a nombre de funcionarios

Cuenta n.°	Fecha	Cheque n.°	Beneficiario	CIE	Monto RD$	Cargo	Concepto
Combustible-237101	05/02/2018	5714	Ámbar Griselis García Ramírez	228-0001126-7	4,000	Secretaria administrativa del alcalde	Compra de combustible a la secretaria administrativa del alcalde
	18/10/2018	5912	Ámbar Griselis García Ramírez	228-00011267-0	6,000	Asistente del alcalde.	Reembolso por compra de combustible en diligencia de la alcaldía
Herramientas y maquinarias-265701	10/08/2016	5215	Eliel David Severino	224-0026804-5	104,868	Enc. De Compras	Reembolso para la compra de laptop para el departamento de tesorería
	01/03/2017	5361	Emma Carolina Castillo	001-1581724-9	24,300	Directora de Cobros	Reembolso por compra de inversor para la policía municipal
Llantas y Neumáticos-235301	12/10/2018	5911	Eliel David Severino	224-0026804-5	33,048	Enc. De Compras	Desembolso para la compra de neumático para vehículo de la alcaldía
	16/02/2018	5721	Eliel David Severino	224-222365-2	46,800		Desembolso por compras varias
	16/01/2018	48941	Evarista Berroa Adames	001-1126481-8	1,035	Director de Ornato	Reembolso por gasto varios en el departamento de ornato y limpieza
Ayudas Ocasionales-241202	07/08/2019	55463	Eliel David Severino	224-0026804-5	368,450	Encargado de compras	Desembolso para compra de útiles escolares
	20/08/2019	55469	Eliel David Severino	224-0026804-5	73,000		Desembolso para compra de útiles escolares
	28/01/2020	57459	Eliel David Severino	224-0026804-5	26,730		Desembolso para el pago de la compra de dos estufas para ser entregados a personas de escasos recursos
	26/02/2020	57936	Eliel David Severino	224-0026804-5	26,810		Reembolso por el pago de facturas de compra de 10 estufa y 2 abanico para ser donado a personas de escasos recursos
	27/07/2020	6326	Eliel David Severino	224-0026804-5	9,850		Reembolso por compra de impresora
				Subtotal	**724,891**	✓	
				Total general	**4,048,653**	✓	

Portal CCRD

Anexo 9 1/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES A LOS EJECUTADOS EN EL CAMPO

Ámbar Taina Fortuna Reyes, CIE 223-0159656-9
Alumbrado de calles de Pedro Brand

Cantidades cubicadas y pagadas, Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand					**Cantidades Verificadas Auditores CCRD**		
Detalle	**Cantidad Cubicada**	**Und**	**P.U. (RD$)**	**Total (RD$)**	**Cantidad Verificada**	**Diferencia**	**Total (RD$)**
Lámparas Led de 150watts (1 año de garantía)	50	U.D	5,500	275,000	12	-38	(209,000)
Residencial Marien: 11 U.D							
Sector Salome Ureña: 1 U.D.							
							(209,000)
					Itbis	18.00%	(37,620)
							(246,620) ✓

Portal CCRD

Anexo 9 2/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES A LOS EJECUTADOS EN EL CAMPO

Iluminado de calles							
VIGOMISA, RNC/CIE 130-26680-8							
Cantidades Verificadas Auditores CCRD							
	Cantidad Cubicada	**Und**	**P.U. (RD$)**	**Total (RD$)**	**Cantidad Verificada**	**Diferencia**	**Total (RD$)**
Lámparas Led de 150watts fotocelda exterior	100	U.D	5,500.00	550,000.00	14	-86	(473,000)
Sector Flor de Loto: 13 U.D.							
Residencial Parque del sol: 1 U.D.							
							(473,000)
					Itbis	18%	(85,140)
							(558,140) ✓

Portal CCRD

Anexo 9 3/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
OBRAS QUE PRESENTAN PAGOS MAYORES A LOS EJECUTADOS EN EL CAMPO

Constructora Z. S &A, CXA o María Lisselotte Díaz Antonio, CIE/RNC 001-1278203-2								
					Cantidades verificadas Auditores CCRD			
	Cantidad Cubicada	Und	P.U. (RD$)	Total (RD$)	Cantidad verificada	Diferencia	Total (RD$)	
Asfaltado en parqueo	680	M2	558.82	379,997.60	674.69	(5.31)	(2,970)	
Persianas de cristales en pañete	297.23	P2	440	130,781.20	240.61	(56.62)	(24,913)	
Puertas Eveling resistente	5	U.D	7,500.00	37,500.00	5	0	-	
Lavamanos	2	U.D	18,495.00	36,990.00	2	0	-	
Porcelanato de piso	35	M2	1,348.00	47,180.00	14	(21)	(28,308)	
Verja Perimetral	256	M2	363.02	92,933.12	207.03	(48.97)	(17,777)	
jardinería del frente de la funeraria	1	P.A	35,421.26	35,421.26	1	0	-	
Piso de vibrazo de marquesina y exteriores de pasillo	88	M2	1,135.00	99,880.00	68.95	(19.05)	(21,622)	
Tomacorrientes	28	U.D	989.34	27,701.52	0	(28)	(27,702)	
Interruptores	74	U.D	470.19	34,794.06	13	(61)	(28,682)	
Alumbrado de techo	6	U.D	6,418.10	38,508.60	6	0	-	
Meseta completa en marmolito	1	U.D	12,000.00	12,000.00	1	0	-	
Puerta eléctrica	1	U.D	180,000.00	180,000.00	1	0	-	
Letrero en general de la funeraria	1	U.D	280,000.00	280,000.00	1	0	-	
Lámpara guindante	6	U.D	4,840.52	29,043.12	6	0	-	
Toldo en acero inoxidable con mica transparente	3	U.D	55,000.00	165,000.00	3	0	-	
Central de aire acondicionado	3	U.D	136,333.33	408,999.99	3	0	-	
herrería en general	494.33	P2	1,200.00	593,196.00	410.94	(83.39)	(100,071)	
Bancos	32	U.D	10,500.00	336,000.00	32	0	-	
Juego de muebles	3	U.D	117,500.00	352,500.00	3	0	-	
Señalización de parqueo	1	P.A	3,998.98	3,998.98	1	0	-	
Jamba en caoba	3	U.D	147,000.00	441,000.00	3	0	-	
Puerta con jamba	5	U.D	35,000.00	175,000.00	5	0	-	
Recibidor en caoba	1	U.D	49,000.00	49,000.00	0.5	(0.5)	(24,500)	
Fondo decorado en caoba	612	P2	637.5	390,150.00	732.83	120.83	77,030	
							(199,514.25)	✓
				Dirección Tecn. y Resp. Adm.		10.00%	(19,951.43)	
				Seguros y Fianzas		4.50%	(8,978.14)	
				Gastos Administrativos		5.00%	(9,975.71)	
				Transporte		5.00%	(9,975.71)	
							(48,881)	✓
							(248,395)	✓
						Total general	**(1,053,155)**	✓

Portal CCRD

Anexo 10 1/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
Pago sin soportes por adquisición de materiales de construcción

Descripción de la obra	Proveedor/RNC	Monto pagado (RD$)	Evidencia suministrada	Fecha facturado	No. Factura identificado en el estado de cuenta	Firma de factura	Número de cheque	Fecha de cheque	Beneficiario/ CIE
Construcción de viviendas de bajos recursos	Comercializadora Patria S.R.L,/ RNC 130-692602	7,500		17/07/2018	41	Ramón P.	5882	(05-09-2018)	Pablo Corona/001-0582856-0
		4,350		20/07/2018	45	Teodoro Mateo			
		4,306		13/08/2018	59	Teodoro Mateo			
		10,544		08/08/2018	56	Jesús Berroa			
Construcción de viviendas de bajos recursos	Comercializadora Patria/ S.R.L001-0582886-0				18853		5013	(01-02-2016)	Pablo Corona/001-0582856-0
		217,000	217,000	22/01/2016		**N/A			
Construcción de viviendas de bajos recursos	Comercializadora Patria S.R.L/ RNC 130-692602	4,600		16/02/2016	19217	Nelson Medina	5041	(29-02-2016)	Pablo Corona/001-0582856-0
		17,700		17/02/2016	19230	Nelson Medina			
		115,260	115,260	13/02/2016	19194	Doris Gonzales			
		6,141		11/02/2016	19161	Beato Valdez			
		94,426		04/02/2016	19046	Beato Valdez			
		2,100		01/02/2016	18971	**N/A			
		3,062		24/02/2016	19331	Beato Valdez			
		21,000		04/02/2016	19048	Casa quemadas KM 20			
		5,694		04/02/2016	19058	Griselda Peguero			
		9,680		05/02/2016	19073	Casa quemadas KM 20			
		21,000		03/02/2016	19044	Ramon Vásquez			
		3,455		03/02/2016	19038	Griselda Peguero			
		7,260		02/02/2016	19037	**N/A			
		990		02/02/2016	19020	Beato Valdez			
		155,000	155,000	01/02/2016	19001	José Luis M.			
		1,210		26/01/2016	18888	**N/A			
Subtotal		**712,278**	**487,260**	✓					
Valor verificado		**225,018**		✓					

Portal CCRD

Anexo 10 2/2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
Pago sin soportes por adquisición de materiales de construcción

Descripción de la obra	Proveedor/RNC	Monto pagado (RD$)	Evidencia suministrada	Fecha facturado	No. Factura identificado en el estado de cuenta	Beneficiario factura	Número de cheque	Fecha de cheque	Beneficiario/ CIE
Construcción de viviendas de bajos recursos	Comercializadora Patria S.R.L/ RNC 130-692602	16,192		18/07/2016	382	Alfonso Benz	5181	21/07/2016	Pablo Corona/001-0582856-0
		240		13/05/2016	360	José Luis			
		940		19/05/2016	364	Luis Lara			
		105,400	105,400	07/05/2016	356	Ramón Doñé			
Construcción de viviendas de bajos recursos	Comercializadora Patria S.R.L/ RNC 130-692602	5,758		27/04/2016	52924	Casa quemadas KM 20	5096	29/04/2016	Pablo Corona/001-0582856-0
		50,075		15/04/2016	50610	**N/A			
		59,145		12/04/2016	49950	Católica Vedregel			
		160,000		14/04/2016	50537	Carlos Montas			
					49028	El chino (Colmado Feria).			
		156,000		07/04/2016					
		310,000		05/04/2016	48583	**N/A			
Construcción de viviendas de bajos recursos	Comercializadora Patria S.R.L/ RNC 130-692602	13,983		20/10/2016	454	Indhira Olivero	5270	01/11/2016	Pablo Corona/001-0582856-0
Subtotal		**877,733**	**105,400**	✓					
Valor verificado		**772,333**		✓					
Total general Verificado		**RD$997,351**	✓						
Total general anterior		**RD$1,590,011**	✓						

Portal CCRD

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

CARTA A LA GERENCIA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND, PROVINCIA SANTO DOMINGO

Por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020

(OP N. ° 003120/2021)

Portal CCRD

CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señor
Ramón Pascual Gómez Abreu
Alcalde Municipal
Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand,
Provincia Santo Domingo
Su despacho. -

Distinguido alcalde:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría practicada al **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo,** por los años terminados al 31 de diciembre de 2016 - 2020, realizó una evaluación de los componentes del sistema de control interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas y las guías especializadas de auditoría de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de control interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigencia. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

Portal CCRD

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la estructura del control interno del **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo,** de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas, Contraloría General de la República y normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, la Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, los Procedimientos y Actividades de Control, los Sistemas de Información y Comunicación, y la Supervisión y Monitoreo.

Las máximas autoridades del **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo,** son responsables de diseñar, implementar y actualizar la estructura de control interno. La Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúa la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La estructura de control interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, las máximas autoridades del **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand**, deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al erario, las debilidades de control interno detectadas.

Portal CCRD

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el control interno

La Ley n.° 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 25 Responsables del Control Interno. *"El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".*

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.° 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, establece:

*"**Artículo 4 Objetivo**. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:*

1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.

2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los Planes, Programas y Políticas de Gobierno.

3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los Principios de Eficacia, Eficiencia, Economía, Responsabilidad, Transparencia, Confiabilidad, Legalidad y Probidad.

4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.

5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.

6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema".

Portal CCRD

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley n.° 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, expresa lo siguiente:

*"**Artículo 22 Definición y Objetivos.** Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:*

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
   a) Efectividad, eficiencia y economía operacional
   b) Protección de Activos.
   c) Confiabilidad de la información.
   d) Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión.
   e) Cuidado y protección del ambiente.
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

***Párrafo:** La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo".*

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley n.° 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna:

*"**Artículo 24 Componentes del Proceso.** El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

***Párrafo:** La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto".*

Portal CCRD

5. Principios de Control Interno

La Ley n.° 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

*"**Artículo 23 Principios**. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República".*

El Decreto n.° 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.°10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

***"Artículo 45 Principios de Control Interno.** Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:*

***Auto Regulación:** Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

***Auto Control:** Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

***Auto Evaluación:** La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos.*

Portal CCRD

6. Resultados de la evaluación

6.1 Ambiente de control

6.1.1 Falta de manual de procedimientos

Observamos que la entidad no dispone de manual de procedimientos que faciliten el trabajo y el control de las operaciones.

La Ley n.° 176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 154, referente al Contralor Municipal, que expresa:

"El concejo municipal designará el contralor municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:

c) Implementar el sistema de control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas del ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas.

e) Establecer procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registro sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones".

En cuestionario de Controles Generales, aplicado en fecha 12 de julio de 2021, el Lic. Andrés Beato Valdez, CIE n.º 001-1162472-2, encargado administrativo y financiero del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, responde lo siguiente: *"Para el manejo de las operaciones solo se rigen por su propia ley 176-07 y la ley 41-08".*

Recomendaciones:

Al alcalde municipal le corresponde:

1) Gestionar en coordinación con el contralor la elaboración de los manuales de procedimientos para aprobación del Concejo Municipal, para asegurar la efectividad de sus operaciones.

2) Gestionar la revisión de la estructura, diseñar e incluir una Unidad de Planificación y Desarrollo de conformidad a la Ley n.° 498-06 y la resolución conjunta 14-2013 del Ministerio de Administración Pública y el Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo para que ejecute las funciones de identificar procesos, manuales, procedimientos y las demás atribuciones conferidas en las normas.

Portal CCRD

6.1.2 Carencia de instrumentos básicos de organización

Observamos que la entidad carece de manual de clasificación de puesto, Manual de funciones y código de ética institucional, instrumentos que le facilitarían la organización de la entidad y un mejor desempeño.

El Decreto n.° 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.° 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47.- Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 1. Ambiente de Control, literal a), establece lo siguiente:

"La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

a) Integridad y ética pública".

En comunicación de fecha 30 de junio de 2021 emitida por la entidad y firmada por el Lic. Benito Cabrera, CIE n. ° 016-0003583-4, director de recursos humano del ayuntamiento, expone: *"Por medio de la presente le comunico que los siguientes puntos solicitados no lo tenemos, como son Organigrama, manual clasificador de puesto, código de ética institucional y diseño y estructura del área de personal".*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, gestionar la elaboración de los manuales de Organización y Funciones (MOF), de Procesos y Procedimientos, código de ética institucional, así como otros instrumentos administrativos que le faciliten el control y eficiencia de la organización.

Portal CCRD

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

"El alcalde municipal remite la comunicación de fecha 7 de abril del año 2021 en donde le solicita al Ministerio de Administración de Personal (MAP) el acompañamiento de los técnicos para iniciar el proceso de creación de: Organigrama, manual de clasificación de puestos, código de ética y diseño estructural del área de RRHH".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

El alcalde municipal nos suministra evidencia de la comunicación de fecha 7 de abril del año 2021 en donde le solicita al Ministerio de Administración de Personal (MAP) el acompañamiento de los técnicos para iniciar el proceso de creación de: Organigrama y diseño estructural del área de RRHH, no remite evidencia de manual de clasificación de puestos y código de ética. Las evidencias ponen de manifiesto las gestiones que se están realizando y se comprueba que al momento de la evaluación carecían de los mismos, en ese sentido la debilidad permanece en el informe como fue planteada.

6.1.3 Área de archivo sin organización

Observamos que la entidad carece de un archivo organizado, verificamos que los documentos se encuentran dispersos, archivados en diversas cajas y no presenta restricciones de acceso al área. Esta situación evidencia la inseguridad existente de la información que se genera e impide que las mismas sean de fácil localización.

El Decreto n.° 526-09, de fecha 21 de julio de 2009, que establece el Reglamento de aplicación a la Ley n.° 126-01, que creó la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), artículo 34, Archivo de Comprobantes y Documentación Contable, literales a) y b) expresa:

a) *"El archivo y conservación de los libros y registros contables, así como de sus documentos respaldo, sean estos físicos (escritos), magnéticos, ópticos, digitales o producto de otro medio electrónico, deben ser protegidos y archivados en forma adecuada y conservados por un tiempo mínimo de diez años, de tal manera que ofrezcan seguridad a la información que contienen y sean de fácil localización.*

Portal CCRD

b) *La documentación contable grabada inicialmente en medios físicos (escritos) se archivará en soportes magnéticos, ópticos o digitales o cualquier otro medio Informativo".*

Las Normas de Básicas de Control Interno (Nobaci), en la Guía IV Información y Comunicación literal E. Archivos y Registro, en lo referente a la Importancia de mantener archivos y registro apropiados, punto 3.62 expresa:

"Los documentos representativos de transacciones y eventos en los cuales toma parte una entidad deben ser registrados y archivados correcta y oportunamente, de forma que puedan ser ubicados con prontitud. Todo el proceso originado en la ejecución de un evento o transacción debe poder ser controlado desde su registro inicial hasta el archivo de los documentos que los representa. Es decir, debe ser factible, consultar una transacción en cualquier momento del ciclo de operación en la cual tiene influencia. El registro y archivo correcto y oportuno, no solo se refiere a los aspectos de administración financiero, sino que influye cualquier acto en el cual intervenga la entidad y que de conformidad con las normas vigentes debe ser conservado".

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar que la gerencia financiera mantenga organizado el espacio de los archivos de documentos que respaldan los eventos financieros de la entidad; asegurar que se mantenga de manera que facilite la localización y seguridad de estos.

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

"Al momento de la visita de los auditores de la Cámara de Cuentas, nuestros archivos se encontraban desorganizados, ya que apenas hacía una semana se habían retirado los auditores de la Contraloría. A la fecha nuestros archivos se encuentran organizados".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Verificamos fotografías de los documentos archivados en diversas cajas colocadas en orden de fecha y no presenta restricciones de acceso al área, sin embargo la debilidad observada durante la investigación fue comprobada y afectó el desarrollo del trabajo, valoramos el avance logrado e invitamos a que se garantice la continuidad del mismo.

Portal CCRD

6.2 Actividades de control

6.2.1 Ingresos

6.2.1.1 Libro de banco sin los registros correspondientes

Se observó que para el período 2016-2020 la entidad no realizó el registro en el libro de banco para cada una de las cuentas corrientes, que le permita el control efectivo de las operaciones bancarias, la preparación de las conciliaciones bancarias efectuadas por la entidad arrastra valores en libro de la conciliación anterior.

En el período auditado la entidad manejó las siguientes cuentas bancarias:

N.º Cuenta	Nombre Cuenta	Descripción de la misma
2440014537	Gastos de Personal	Es el 25 % y el uso es los pagos de Nómina que correspondan, y el pago de la TSS y otros pagos de servicios técnicos profesional según clasificador presupuestario
2440015967	Educación Genero y Salud	Es el 4 % y el uso es pago de nómina y ayudas
2440014545	Programa Inversión	Es el 40 % uso es el pago de obras y proveedores según clasificador
2440015584	Receptora	Uso es depositar todos los ingresos que recibe el ayuntamiento y luego distribuirlo a las diferentes cuentas que correspondientes según fuente
2440014529	Servicios Municipal	Es el 31% y el uso es el pago de Nómina y proveedores según clasificador
2440014553	Regalía	

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Utilidad establece: *"La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de esta, relativas a la gestión del Ente".*

En comunicación de fecha 14 de diciembre de 2021 emitida por el Lic. Beato Valdez Peñaló CIE n. º 001-1162472-2, director administrativo del AMPB, expone:

"Con relación al primer punto contenido en la solicitud, les informamos que según los datos obtenidos por el departamento de Tesorería de este ayuntamiento, encontrando los libros de control de cuentas, pero, que las pasadas autoridades no le dieron el uso correspondiente a los fines de que hubiese un registro control, tal como lo establece las Normas de Contabilidad Publica cuando se trata de Instituciones Centralizadas y Descentralizadas como es el caso de este Ayuntamiento".

Portal CCRD

Recomendación:

Al alcalde municipal corresponde, garantizar que la entidad lleve correctamente los libros de bancos de cada cuenta corriente que opera la entidad, ya que le permite ejercer un mejor control sobre las operaciones bancarias.

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

Situación corregida (Anexo evidencias)".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad suministra copias de los libros de banco de las diferentes cuentas con los balances actualizados correspondiente al año 2022, valoramos el avance logrado e invitamos a que se garantice la continuidad de este. Sin embargo, la debilidad permanece en este informe.

6.2.1.2 Libros de registros de ingresos y egresos con atrasos en registros

En revisión a los libros de ingresos y egresos, se verificó que el ayuntamiento no los balanceaba mensualmente y que mantiene atrasos en sus registros durante el período 2016-2020.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Utilidad, expresa:

"La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de esta, relativas a la gestión del Ente".

En comunicación de fecha 12 de octubre de 2021 el Lic. Darwin Ramón Ribera Lagares contador, CIE n.º 015-0004586-6, nos comunicó lo siguiente:

"(...) los cheques no fueron registrado en los libros porque estábamos haciendo una corrección de los mismo, con relación a los cheques-2016-hasta el 24/4/2020 no sabemos por qué ellos no totalizaban el balance".

Portal CCRD

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, asegurar que los libros de ingresos y egresos de cada una de las cuentas operacionales del ayuntamiento sean llevados correctamente y se mantengan actualizados.

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

Situación corregida (Anexo evidencias)".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad suministra copia del libro Diario de Ingresos actualizado correspondiente al año 2022, valoramos el avance logrado e invitamos a que se garantice la continuidad del mismo, sin embargo, la debilidad permanece en este informe.

6.2.1.3 Recibos de ingresos carente de sello y firma del cajero

Se observó que el Ayuntamiento en el año 2018 emitió recibos de ingresos sin colocar el sello del departamento tesorería y firma del cajero actuante, los cuales totalizan **RD$81,373**, según detalle en el cuadro siguiente:

Fecha	Recibo n.°	Monto
10/12/2018	8007	15,000
10/12/2018	8009	22,573
10/12/2018	8011	3,900
11/12/2018	8014	200
13/12/2018	8017	500
13/12/2018	8018	18,000
13/12/2018	8020	20,000
14/12/2018	8021	1,000
14/12/2018	8022	200
	Total RD$	**81,373** ✓

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numerales 1, 2, 3 y 4 establecen:

Portal CCRD

1) *"Las funciones de custodia y manejo del efectivo deben ser ejecutadas por personas independientes de las que realizan las funciones de revisión, registro y control del mismo.*

2) *Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero.*

3) *Los recibos de ingreso deben ser pre numerados de imprenta y expedidos en secuencia numérica.*

4) *La secuencia numérica en el uso de los recibos de ingresos debe ser controlada por un empleado independiente de quienes manejan el efectivo".*

Las Normas Básicas de Control Interno de segundo grado, Actividades de control, Gestión de Tesorería, dispone:

"ADC-3-003.1 Las tesorerías institucionales deben diseñar y establecer las nomas, políticas, controles internos, formularios y documentos necesarios para asegurar el cumplimiento de la programación de la ejecución financiera del presupuesto, administración de la asignación presupuestaria y de los ingresos extrapresupuestarios, ejecución de pagos y conciliaciones bancarias, en apego al marco legal vigente.

ADC-3-003.4 Las normas, políticas y procedimientos relativos a la gestión de tesorería deben establecer de forma clara los niveles de responsabilidades definidos para la administración de la asignación presupuestaria, considerando la captación de ingresos extrapresupuestarios, así como del proceso de ejecución de pagos".

En comunicación de fecha 22 de septiembre de 2021, suscrita por la Licda. Juana Marte Sepúlveda, CIE n.° 068-0042101-5, tesorera municipal, expresa*: "por medio de la presente les informo que no tengo el pleno conocimiento de porque no fueron firmados ni sellados los ingresos n.os 8009, 8011, 8014, 8017, 8018, 8020, 8021 y 8022, porque no fueron en mi gestión".*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, gestionar la implementación de un sistema de control interno, así como el seguimiento y monitoreo permanente, que garanticen el manejo apropiado de los ingresos de la entidad.

Portal CCRD

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

"Situación corregida todos nuestros recibos son firmados y sellados".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad suministra copia de recibos de ingresos sellados y firmados correspondiente al año 2022, valoramos el avance logrado e invitamos a que se garantice la continuidad de este. No obstante, la debilidad permanece en este informe.

6.2.1.4 Ingresos no depositados en tiempo oportuno

Observamos en el período junio-octubre del 2016 depósitos con retrasos de 2 a 18 días después de la fecha de recibir los ingresos por un monto de **RD$92,288**, según detalle a continuación:

Fecha	Recibo Ingresos	Monto RD$	Volante Depósito	Fecha Depósito	Días Tardío
30/6/2016	6135	60,000	9714	5/7/2016	3 días
6/10/2016	6315	5,488	9744	11/10/2016	4 días
7/10/2016	6316	600	9745	11/10/2016	
7/10/2016	6317	200	9745	11/10/2016	
7/10/2016	6318	200	9745	11/10/2016	
10/10/2016	6320	15,800	9698	2/11/2016	18 días
10/10/2016	6321	400	9698	2/11/2016	
10/10/2016	6322	200	9698	2/11/2016	
26/10/2016	6350	9,400	5064	7/11/2016	11 días
	Total	**92,288**	✓		

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numeral 5) expresa:

"Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito".

En comunicación de fecha 22 de septiembre de 2021, suscrita por la Licda. Juana Marte Sepúlveda, CIE n.° 068-0042101-5, tesorera municipal, expresa:

Portal CCRD

"(...) les informo que no tengo el pleno conocimiento de porque no fueron depositados los recibos ingresos n.os 6135, 6315, 6317, 6318, 6320, 6321, 6322, y 6350 en tiempo oportuno, porque no fueron en mi gestión".

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar a través de la Tesorería Municipal que todos los ingresos recibidos por el ayuntamiento sean depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable.

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

"Situación corregida todos nuestros ingresos son depositados antes de las 24 horas".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad suministra copia de recibos de depósitos correspondiente a los años 2021 y 2022, valoramos el avance logrado e invitamos a que se garantice la continuidad de este. Sin embargo, la debilidad permanece en este informe.

6.2.2 Remuneraciones y contribuciones

6.2.2.1 Expedientes incompletos de personal

En la evaluación de veintiún (21) expedientes del personal se comprobó que los mismos carecen de la documentación requerida para el ingreso a la administración pública, como se presenta a continuación:

Cantidad de expedientes	Resultado	Documentación faltante
8	38 %	No presentan Curriculum Vitae
21	100 %	Carece de certificado médico al momento del ingreso a la Institución.
2	10 %	No tiene copia de CIE
12	57 %	No presenta evidencia la preparación Académica
19	90 %	Carece de certificación de no antecedentes penales
6	29 %	No tiene hoja de cambio de puesto
21	100 %	No tiene Nombramiento de personal
12	57 %	No tiene foto anexa al expediente
21	100 %	Carece de soporte de pruebas Técnicas y Psicométricas
21	100 %	Carece de la Evaluación de Desempeño

Portal CCRD

La Ley n.° 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración de Personal (MAP), del 16 de enero de 2008, artículo 8, numeral 10 y artículo 33, disponen:

"Artículo 8.
10. Establecer y mantener actualizado un registro central de personal, mediante un sistema de información automatizado".

Artículo 33. Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

1. Ser dominicano;
2. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
3. Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo;
4. Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;
5. No estar incurso en el régimen de incompatibilidades;
6. No encontrarse inhabilitado".

En comunicación de fecha 4 de agosto de 2021, el Lic. Benito Cabrera Mateo, CIE n.° 016-0003583-4, director de recursos humanos del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, nos informa: *"por medio de la presente le explico sobre la interrogante de los anexos; en lo que concierne a la gestión pasada no se encontraron registros en departamento de Recursos Humanos, de estos anexos, y ya es imposible corregirlo porque ya estos empleados no trabajan en esta institución; en lo que concierne a esta gestión el Dir. de RRHH hizo la observación de lugar y envió comunicación solicitando dichos anexos".*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, gestionar a través del departamento de recursos humanos un levantamiento de todos los expedientes del personal de la entidad, y proceder a completar los mismos.

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

"Situación corregida"

Portal CCRD

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad suministra evidencias de expedientes de personal de nuevo ingreso y no suministró expediente de personal que ingresó en fecha del alcance de la auditoría, en ese sentido la debilidad permanece en este informe.

6.2.2.2 Ausencia de plan de vacaciones

Se verificó que, el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand no elabora plan de vacaciones para sus empleados, que le permita organizar la salida de los empleados de modo que no afecte el desenvolvimiento de esta.

La Ley n.° 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración de Personal (MAP), del 16 de enero de 2008, en el segundo párrafo del artículo 54.- establece los siguiente:

"Los servidores públicos que, en un año calendario determinado, no pudieren disfrutar de sus vacaciones por razones atendibles, podrán acumularlas y disfrutarlas en adición a las del año inmediatamente siguiente. Sólo serán acumulables las vacaciones de dos años consecutivos.

Los superiores inmediatos dispondrán lo conveniente para que los servidores públicos de su dependencia se turnen al tomar las vacaciones, de modo que el servicio no sufra demora, ni perjuicio. (...)".

El Decreto n.° 523-09, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 56, establece: *"Cada Órgano establecerá la programación anual de las vacaciones de los funcionarios o servidores de cada una de las unidades que lo integran, a los fines de que sean reasignadas las tareas y responsabilidades a cargo de esos funcionarios o servidores y que el servicio no sufra demora ni perjuicio".*

En comunicación de fecha 14 de diciembre de 2021, el Lic. Benito Cabrera Mateo CIE n.º 016-0003583-4, director de recursos humanos, expresa: *"Esta gestión entró en abril 2020, y en el mes de octubre 2021 envió un comunicado a los diferentes departamentos informándoles que deben organizarse con los empleados que tienen a su cargo, ya que el departamento de Recursos Humanos elaborara dicho plan para el 2022".*

Portal CCRD

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, gestionar a través del departamento de recursos humanos la elaboración anual del plan de vacaciones del personal de la entidad.

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

"Situación corregida (anexo plan)".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad suministró evidencias de plan de vacaciones de personal correspondiente al año 2022 y la condición planteada corresponde a los años de la investigación, en ese sentido la debilidad permanece en este informe.

6.2.2.3 Ausencia de reglamentaciones internas para el pago de compensación por horas extraordinarias

La entidad no cuenta con reglamentaciones internas aprobadas para los pagos por concepto de compensación por horas extraordinarias realizados durante los años 2016-2020, en ese período se efectuaron pagos por ese concepto de RD$6,906,262.

La Ley n.° 10-07 de la Contraloría General de la República, artículo 2, párrafo I, numeral 1 establece:

"Las sociedades o empresas en cuyo capital el Estado tenga participación minoritaria; las personas físicas o jurídicas privadas y las organizaciones no gubernamentales que recauden, reciban o administren, a cualquier título, fondos o recursos públicos, o se beneficien de exenciones o cualquier otro privilegio, o presten servicios públicos no sujetos a la libre competencia, de conformidad con el reglamento que dicte la Contraloría General de República y con las excepciones por cuantía que el mismo prevea, están obligadas a:

1. *Establecer y mantener su propio proceso de control interno, para lo cual deberán tomar como referencia esta ley y las normas que emita la Contraloría General de la República".*

Portal CCRD

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, gestionar que se elabore reglamentaciones internas que regulen los pagos por concepto de compensación por horas extraordinarias.

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

"A la fecha está pendiente de reglamentar, pero no estamos pagando horas extras".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad reconoce la debilidad y acepta las recomendaciones.

6.2.2.4 Nóminas carentes de firmas de aprobación y supervisión

En la verificación e inspección física a las diferentes nóminas que son pagadas por el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, observamos nóminas que carecen de las firmas de aprobación y supervisión de los funcionarios competentes: Encargada de Nómina, director de Recursos Humanos, Contralora Municipal, Encargado Administrativo y Alcalde.

La Ley n.° 176-07 Sobre el Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, artículo 153, Gerente Financiero, numerales 16, 17 y 18, expresa:

"Designado por el concejo de regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico, y podrá tener atribuciones sobre los siguientes aspectos:

16) Autorizar y refrendar las nóminas, órdenes de compra, órdenes de pago, depósitos y cualesquier otros documentos que comprometan las finanzas municipales.

17) Coordinar y supervisar la aplicación de las normas contables aplicables a los ayuntamientos y del ciclo de gestión presupuestaria asignada,

18) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a la implementación de los Sistemas de Control Interno ex- antes y expost en las transacciones económicas y financieras del ayuntamiento".

Portal CCRD

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde como máxima autoridad, juntamente con los funcionarios autorizados a firmar las nóminas de pagos de los empleados.

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

"Situación corregida (anexo evidencia)".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad reconoce la debilidad y acepta la recomendación y envía nóminas firmadas correspondiente al año 2022.

6.2.3 Contratación de servicios

6.2.3.1 Registro incorrecto

Se observó en el renglón contrataciones de servicios un monto de **RD$58,867**, codificado y registrado en cuenta que por naturaleza del bien o servicio no responde a la definición contenida en el Manual de Clasificadores Presupuestarios, como se describe a continuación:

Fecha	Cheque n.°	Descripción	Monto Bruto	Registrado	Reclasificación
01/09/2020	6347	Reembolso por compra de ocho (8) batería, para uso de esta Alcaldía.	58,867	(2.2.8.7.06) Otros servicios técnicos profesionales.	(2.3.9.6) Productos eléctricos y afines
		Total RD$	**58,867**	✓	

La Ley n.° 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006, capítulo III, de la Ejecución Presupuestaria, artículo 11, acápite h), sobre el Principio de especificación, establece: *"Los presupuestos deben reflejar la naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren y sus distintas fuentes de financiamiento".*

Portal CCRD

El Manual de Clasificadores Presupuestarios para el año 2014, emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres), artículo 3, dispone: *"Los Clasificadores presupuestarios contenido en el manual, son de cumplimiento obligatorio en todas las instituciones que componen el sector público, en las etapas de formulación, ejecución y evaluación del ciclo presupuestario".*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar medidas de control para registrar de acuerdo con lo que establecen las normas presupuestarias, de modo que la ejecución del gasto se impute a las correspondientes partidas afectadas, de conformidad con las normas y criterios que establece la Dirección General de Presupuesto (Digepres).

6.2.4 Bienes en uso (Muebles e inmuebles)

6.2.4.1 Mobiliarios y equipos no asegurados

Observamos que, el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand carece de una póliza para salvaguardar los mobiliarios y equipos de la entidad, contra robos o siniestros.

Las Normas Básicas de Control Interno de segundo grado, Actividades de control, Administración de Bienes e inmuebles, de junio, 2020, en el acápite 3.1.5. B.- Normas Específicas para la Conservación, Mantenimiento y Seguro de los Bienes Muebles e Inmuebles, dispone:

"ADC-3-002.48 Cada titular o servidor público debe evaluar y contratar con compañías adecuadas y reconocidas, pólizas de seguros para el resguardo de los bienes, para mitigar el riesgo de hurto, robo, incendio, vandalismo, siniestros naturales, entre otros".

En aplicación del cuestionario de control interno relacionado a los mobiliarios y equipos, en fecha 8 de julio de 2021, el Sr. Juan José García, CIE n. º 228-0001400-7, persona que funge como encargado de activo fijo, responde: *"La entidad no posee póliza contra robo o siniestro del mobiliario y equipo de la entidad".*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, adquirir póliza de seguro para salvaguardar los mobiliarios y equipos de la entidad contra robos o siniestros.

Portal CCRD

6.2.4.2 Ausencia de unidad y/o encargado de almacén

Observamos que en el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand no existe una unidad de suministro o almacén por donde se le dé entrada a todos los bienes adquiridos, antes de ser utilizados, lo que permitiría un mejor control.

Las Normas Básicas de Control Interno de segundo grado, Actividades de control, Control de Inventarios, de junio de 2020, referente al acápite 3.1.1. B.- Normas Específicas de Recepción de Inventarios dispone:

"ADC-3-001.18 El encargado de recepción debe dar entrada a los bienes adquiridos total o parcialmente, según las especificaciones de entrega, y generar reporte de recepción de bienes soportado con la orden de compra (emitida por el portal transaccional de compras públicas), nota de entrega, conduce o factura del proveedor".

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, gestionar la creación del almacén para dar entrada y salida a toda mercancía adquirida por el ayuntamiento y asignar un empleado que se encargue del manejo y custodio de este.

6.2.4.3 Ausencia de unidad y/o encargado de Activos fijos

Se verificó que en el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand no existe un encargado de activos fijos que vele por la correcta administración de los activos propiedad de la entidad.

Las Normas Básicas de Control Interno de segundo grado, Actividades de control, Administración de Bienes e inmuebles, en el acápite 2.2. Normas Específicas de Responsabilidad sobre los Controles Internos para los Bienes Muebles e Inmuebles, establece:

"ADC-3-002.4 El titular debe designar en una unidad o persona especializada, según el estudio de necesidades y particularidades de la entidad, la responsabilidad de administrar los diferentes bienes de las instituciones, bajo la coordinación de la Dirección Administrativa Financiera o su equivalente".

Portal CCRD

En aplicación del cuestionario de control interno relacionado a los Mobiliarios y equipos, en fecha 8 de julio de 2021, el Sr. José Dolores García, CIE n. º 228-0001400-7 empleado del ayuntamiento, expresa: *"fungí de manera honorífica en el cargo de Encargado de Activo Fijos"*.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, gestionar la creación de un espacio físico y la designación de un empleado que realice la función de custodio y conservación de los activos fijos propiedad de la entidad.

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

"En respuesta a la Carta de Gerencia anexa el contrato de nombramiento de una persona para llevar y mantener control de inventario de todos los activos del ayuntamiento".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad reconoce la debilidad y acepta la recomendación y envía el contrato de nombramiento de una persona para llevar y mantener control de inventario de todos los activos del ayuntamiento, la debilidad observada permanece, ya que corresponde al período del alcance de la investigación.

6.2.4.4 Falta de codificación en los activos fijos

Observamos que los mobiliarios y equipos del Ayuntamiento no están rotulados con un código con el que se identifique cada unidad del activo fijo.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), acápite VI. Identificación y Rotulación de Bienes, numerales 1 y 6, expresa:

1) *"Los bienes que constituyen el patrimonio mobiliario tendrán una codificación permanente que los diferencie de cualquier otro bien. La codificación se realiza asignando y aplicando al bien un grupo de números a través del cual se le clasificará e identificará, conforme al Catálogo Nacional de Bienes Muebles, y al software de Activo Fijo e Inventarios.*

Portal CCRD

6) *La identificación es el símbolo material mediante el cual se consigna en un bien el nombre de la entidad a la que pertenece y/o sus siglas y el código correspondiente, el cual debe estar ubicado en un lugar visible del bien. Dicha identificación podrá realizarse de las formas siguientes:*

a) Grabando directamente en el bien
b) Adhiriendo placas, láminas o etiquetas
c) Escribiendo con tinta indeleble".

Las Normas Básicas de Control Interno de segundo grado, Actividades de control, Administración de Bienes e inmuebles, acápite 3.1.1. B- Normas Específicas de la identificación de los Bienes Muebles e Inmuebles, dispone:

"ADC-3-002.15 Definir el método de codificación de los bienes considerando los métodos establecidos por la Dirección General de Bienes Nacionales (DGBN), atendiendo a su clasificación por tipo de activo, tipo de bien, institución u organismo público en donde está localizado".

En aplicación del cuestionario de control interno relacionado a los Mobiliarios y equipos, en fecha 8 de julio de 2021, el Sr. José Dolores García, CIE n.º 228-0001400-7 empleado del ayuntamiento expone: *"(...) que el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand no ha creado código de identificación para sus activos".*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, disponer que se asigne un código de identificación a cada uno de los activos fijos perteneciente a la entidad con el fin de controlar la existencia de estos.

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

"En respuesta a la Carta de Gerencia anexa el inventario de todos los activos del ayuntamiento con sus códigos".

Portal CCRD

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad reconoce la debilidad y acepta las recomendaciones y envía el inventario de todos los activos del ayuntamiento con sus códigos, la debilidad observada permanece, ya que corresponde al período del alcance de la investigación.

6.2.4.5 Ausencia de formulario para el traslado, asignación y descargo de los mobiliarios y equipos

Se observó que la entidad realiza los movimientos de mobiliarios y equipos sin evidenciar los mismos mediante un formulario de traslado o asignación indicando la aprobación de la autoridad competente.

Las Normas Básicas de Control Interno de segundo grado, Actividades de control, Administración de Bienes e inmuebles, acápite 3.1.4. B.- Normas Específicas para la Responsabilidad y Custodia de los Bienes Muebles e Inmuebles, dispone:

"ADC-3-002.40 Todo titular o servidor público debe velar por la adecuada ubicación del bien o bienes que se encuentren bajo su responsabilidad".

En aplicación del cuestionario de control interno relacionado a los Mobiliarios y equipos, en fecha 8 de julio de 2021, el Sr. José Dolores García, CIE n. º 228-0001400-7, empleado del ayuntamiento, nos informa: *"El Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand no posee formularios para el traslado, nueva adquisición y descargo para los mobiliarios y equipos".*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, disponer la elaboración de un control compensatorio mediante el cual los traslados, asignación y descargos de los mobiliarios y equipos queden evidenciado y autorizados por las autoridades competente.

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

"En respuesta a la Carta de Gerencia anexa el formulario para el traslado, asignación y descargo de los mobiliarios y equipos".

Portal CCRD

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad reconoce la debilidad y acepta las recomendaciones y envía el formulario para el traslado, asignación y descargo de los mobiliarios y equipos, la debilidad observada permanece, ya que corresponde al período del alcance de la investigación.

6.2.4.6 Ausencia de inventarios de mobiliarios y equipos

Se observó que la entidad no dispone de inventario mobiliarios y equipos, el cual contenga al menos los siguientes detalles: fecha de adquisición, costo, código, descripción del bien, depreciación, información que permite el control de los activos propiedad de la institución.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), literal D. Normas Generales Sobre los Bienes de Uso: numerales 7, 8 y 9 dispone:

"La Dirección Administrativa Financiera (DAF) de cada Institución deberá establecer los mecanismos de control administrativo del inventario de bienes muebles de la Institución, en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

La Dirección Administrativa Financiera (DAF) deberá establecer los mecanismos de control del inventario conforme a los criterios establecidos por el Órgano Interno de Control, y los emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

La Dirección Administrativa Financiera (DAF) deberá asegurar que el levantamiento del inventario sea realizado, estableciendo las estrategias necesarias para su realización".

En la aplicación del cuestionario de control interno relacionado a los Mobiliarios y equipos, en fecha 8 de julio de 2021, el Sr. José Dolores García, CIE n. º 228-0001400-7, empleado del ayuntamiento expresa: *"Que el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand no tiene inventario al día de los mobiliarios y equipos, solo una relación".*

Recomendación:

Al alcalde municipal corresponde, disponer la elaboración anual de un inventario físico de los mobiliarios y equipos propiedad de la entidad con el fin de mantener el control de estos.

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

Portal CCRD

"En respuesta a la Carta de Gerencia anexa el inventario de activos fijos por departamento, con una valoración general de RD$24,799,590.03".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad reconoce la debilidad y acepta las recomendaciones y envía el inventario de activos fijos por departamento, la debilidad observada permanece, ya que corresponde al período del alcance de la investigación.

6.2.4.7 Vehículos en desuso no descargados a Bienes Nacionales

Observamos que el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand tiene ocho (8) vehículos en condiciones de chatarras, y no se ha realizado el trámite correspondiente, para que estos sean descargados a la Dirección General de Bienes Nacionales. Ver el detalle de los vehículos a continuación:

VEHICULOS	CHASSIS -N0	MARCA	MODELO	PLACA	COLOR	ESTADO INSPECIÓN CC
Camión Compactador	IM2AC07C92M005720	Mack	2002	L-294553	Blanco	Inservible (chátara)
Jeep Reparación	JIMHV05J8040051554	Toyota Land Cruiser	2007	EM00537	Negra	Inservible (chátara)
Compactador Peq.	612-2758FP5013253	Marck	2001	L235527	Blanco	Inservible (chátara)
Carga	1M2AC07C51M00932	Marck	2001	S005059	Azul	Inservible (chátara)
Camioneta	JN1CJUD22Z0055322	Nissan	2004	L-139387	Gris	Inservible (chátara)
Camioneta	JN1CJUD22Z0731270	Nissan	2002	L-001568	Verde	Inservible (chátara)
Camioneta	IFMEU51K57VA	Ford Explorer	2007	L-282097	Negra	Inservible (chátara)
Ambulancia	1FDKF37MORWB66807	No identificada	No identificada	No identificada	Azul	Inservible (chátara)

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), literal D. Normas Generales para Baja de Bienes, numeral 24, dispone:

"El titular de la Dirección Administrativa Financiera de cada una de las instancias orgánicas del Estado señaladas en el artículo 2 de la Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, semestralmente tendrá la responsabilidad de instruir la preparación de una relación detallada de los bienes muebles retirados de los diferentes departamentos y áreas de su dependencia por estar en malas condiciones u otras causas por las cuales no son de utilidad para la misma, a fin de ponerlos a disposición de la Administración General de Bienes Nacionales, según establece la normativa vigente,

Portal CCRD

solicitando autorización para proceder a su baja. El informe debe contener por lo menos la información siguiente:

1. *La identificación de los bienes no útiles. Se anexará una lista en la que se identifiquen dichos bienes; así como el número de inventario correspondiente;*

2. *La información de si los bienes aún no son considerados como desecho, o bien se encuentran con esta característica;*

3. *La descripción clara de porqué los bienes no son útiles;*

4. *Fecha de elaboración, así como el nombre, cargo y firma de quien elabora y autoriza el informe*

5. *Comunicación de solicitud de baja firmada por el Titular de la dependencia.*

El Reglamento n.º 6105, sobre Bienes Nacionales, del 9 de noviembre de 1949, artículo 23, dispone:

"Todo Departamento del Estado que desee obtener el descargo de sus inventarios de bienes muebles que se hayan perdido, destruido, o deteriorado hasta quedar inservibles, someterá su solicitud de descargo al director general de Bienes Nacionales, señalando las causas que motivan tal solicitud; y este funcionario comisionará a un Inspector de Rentas Internas, para que proceda y verificar la procedencia de dicho descargo y le rinda un informe con las recomendaciones correspondientes".

"Párrafo II: Todo Departamento del Estado que solicite el descargo de cualquier equipo que figure registro en su inventario, deberá conservarlo tal como se encuentra en el momento de dicha solicitud, no pudiendo el solicitante ordenar o autorizar su desmantelamiento, o su alteración, ni retener parte de éste, sin la previa autorización del director general de Bienes Nacionales".

En comunicación de fecha 16 de diciembre de 2021, el Sr. Beato Valdez Peñaló, CIE n. º 016-0003583-4 director administrativo, expresa: *"Para este proceso de descargo, vamos a iniciar las diligencias ante el ente regulador "Bienes Nacionales a los fines de que se puedan evaluar y hacer formal descargo de las referidas chatarras (...)"*

Portal CCRD

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar que se realicen los trámites de descargo a la Dirección General de Bienes Nacionales de los mobiliarios y equipos que se encuentran en desuso.

6.2.4.8 Documentación solicitada y no entregada por la entidad

La entidad no suministró documentación que sustenta desembolsos por el monto ascendente a **RD$33,288,942**, lo que constituye una limitación a nuestro alcance. Solicitamos inicialmente mediante Form. 1, (1-04-01-014 y 1-04-01-019) de fecha 19 y 31 de agosto de 2021; reiterada mediante la solicitud Form. 2, (1-04-02-002) de fecha 26 de noviembre de 2021, y a nuestra salida de la entidad en fecha 17 de diciembre de 2021, no había sido proporcionada para su análisis; valores correspondientes a los siguientes renglones:

Renglones	Período	Valores no entregados RD$	Valores suministrados en réplica	Documentación pendiente
Remuneraciones	2016-2020	8,694,062	5,214,096	3,479,966
Contratación de Servicios	2016-2020	21,102,220	13,047,598	8,054,622
Materiales y Suministro	2016-2020	7,517,279	2,203,747	5,313,532
Disminución de Deuda	2016-2020	20,945,445	4,504,623	16,440,822
Total RD$		**58,259,006**	**24,970,064**	**33,288,942** ✓

La Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, artículo 10, numerales 1), 2) y 3), establece:

"Atribuciones. Además de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Cámara de Cuentas tiene las siguientes:

1) *Practicar auditoría externa financiera, de gestión, estudios e investigaciones especiales a los organismos, entidades, personas físicas y jurídicas, públicos o privados, sujetos a esta ley;*

2) *Solicitar a quien corresponda, toda la información necesaria para cumplir con sus funciones;*

3) *Tener acceso irrestricto a las evidencias documentales, físicas, electrónicas o de cualquier otra naturaleza, necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones de auditoría, estudios e investigaciones especiales de la gestión pública y de las personas físicas o jurídicas de carácter privado, sujetas al ámbito de esta ley" ...*

Portal CCRD

La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 156, Contador/a Municipal, numerales 7) y 19), señalan: *"Designado por el concejo de regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico y la gerencia financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos: ...*

7. *Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto".*

19. *Preparar los comprobantes de pagos para fines de autorización de la sindicatura, en coordinación con la gerencia financiera y/o tesorería".*

La Ley General de Archivos de la República Dominicana n.° 481-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, artículo 3, establece:

"Ámbito de Aplicación. La aplicación de esta ley es de carácter general y obligatorio en cuanto al aspecto archivístico en todo el sector público dominicano, entendiéndose por él al Gobierno Central, las instituciones autónomas y descentralizadas, el Congreso Nacional, los organismos del Poder Judicial y los ayuntamientos".

"Párrafo I.- La creación de archivos es de carácter obligatorio en cada organismo comprendido en su ámbito de aplicación".

Asimismo, la referida ley, en su artículo 30, señala: *"Transferencia de Fondos Documentales. Los archivos institucionales tienen la obligación de transferir al AGN o a los archivos regionales correspondientes, según el procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación, toda la documentación archivada luego de transcurridos diez (10) años de haber sido producida".*

Recomendaciones:

1) Al alcalde municipal le corresponde, gestionar a través del Contador/a Municipal la implementación de los controles internos necesarios para que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto, conforme a lo señalado en la Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su artículo 156, y la Ley General de Archivos de la República Dominicana n.° 481-08.

2) Al concejo municipal le corresponde, garantizar el cumplimiento de las funciones del Contralor/a Municipal, señaladas en la Ley n.° 176-07.

Portal CCRD

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

"Al momento de la auditoría y la situación que estaban los archivos se nos hizo muy difícil la localización de estos expedientes pertenecientes a la pasada administración, no obstante, nunca desmayamos en los esfuerzos de localizarlos, y estamos remitiendo adjunto a la presente la totalidad de los expedientes".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Validadas las informaciones enviadas en replica el monto de la documentación no suministrada desciende a **RD$33,288,942**, el monto de la documentación que corresponde a las solicitadas por los auditores es de **RD$24,970,065,** en ese sentido la condición permanece con un monto menor.

6.2 Análisis Técnico

6.6.1 Expedientes incompletos de Obras

El Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand no dispone de un archivo que permita el control de los documentos que sustenten la ejecución de las obras, tal como se identificó en el proceso de revisión de la muestra de los treinta y tres (33) expedientes de obras con un monto ejecutado de **RD$20,932,826**, los referidos expedientes no contienen las informaciones básicas de ingeniería, como: Estudios básicos (Factibilidad, Geotécnicos y ambiental), análisis de costos, pólizas (fiel cumplimiento, avance y vicios ocultos), pagos al CODIA y Ley n.° 6-86, acta recepción de obras, entre otros. En el **anexo 1** el listado de las obras y los documentos faltantes correspondiente a cada una.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República de fecha julio 2007, basado en la Ley n.° 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, establece que las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

A) "Etapa de Planificación

Portal CCRD

4.-Planificación del proyecto:

a. *Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.*
b. *Cronograma de Ejecución de actividades, presentado por lo menos en Diagrama de Gantt e identificando la ruta crítica.*
c. *Flujograma de desembolsos (Cash Flow)*

B) Etapa de Ejecución

- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).*

C) Etapa de Post- ejecución o Entrega

Informe Final del departamento de supervisión de la institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta".

El Decreto n.° 526-09 de aplicación de la Ley n.° 126-01 01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), artículo 62, numeral 6), dispone: *"Los titulares de cada Capítulo y 1os responsables de las unidades contables de 1os mismos, así como 1as máximas autoridades o titulares de 1as instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de 1as Empresas Públicas no Financieras y 1os responsables de sus respectivas unidades de contabilidad, tienen, en el área de su Competencia las siguientes responsabilidades:*

6. *Mantener un adecuado resguardo y ordenamiento de la documentación original Comprobatoria que respalda o soporta 1os registros contables que haya realizado".*

La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 348, Documentación Justificativa, señala: *"Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto" ...*

Las Normas Básicas de Control Interno del Sector Público Dominicano, (Nobaci), literal II-4.4, Sustentación de los Registros Contables, primero y segundo párrafo, establecen lo siguiente:

Portal CCRD

"El registro contable de las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales del Gobierno Central y las instituciones y organismos del Sector Público, no financiero, debe basarse en comprobantes pertinentes y documentos idóneos que respalden, soporten o sustenten las transacciones registradas".

"El proceso de control interno de las entidades del sector público no financiero, deberá asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental prevea que todo registro contable esté debidamente soportado en documentos o evidencias idóneas, válidas y suficientes, que se mantendrán debidamente archivadas en el lugar que corresponda, de acuerdo a si el procesamiento de datos es manual o automatizado".

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Confiabilidad, expresa: *"La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes".*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, asegurar que previo y durante la ejecución de las obras ya sea por administración y/o contratadas, resguarden los documentos con las informaciones básicas anteriormente descritas para transparentar y facilitar la realización de las fiscalizaciones externas.

6.6.2 Falta de Pólizas de garantías de avance, vicios ocultos y fiel cumplimiento

El Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand no les exigió a los contratistas las pólizas de garantía de avance, vicios ocultos y fiel cumplimiento, a siete (7) de las obras contratadas por lo que las referidas obras carecen de las garantías correspondientes, por un total contratado de **RD$10,532,617**. Ver el detalle a continuación:

Obra	Contratista	RNC	Monto contrato RD$
Programas de 4 puentes en alcantarillados en el Sector Eduardo Brito 1.	Pedro Baldomero Reyes.	092-0009697-3	1,500,000
Acondicionamiento y vaciado de calles Resp. Las Mercedes Guarín".	Pedro Baldomero Reyes.	092-0009697-3	377,125
Revestimiento de calles y callejones en La Esperanza de km25.	Pedro Baldomero Reyes.	092-0009697-3	400,000
Construcción de acera y contenes.	Pedro Baldomero Reyes.	092-0009697-3	116,000
La cañada Juan Ñoño próximo km 25 del peaje	Pedro Baldomero Reyes.	092-0009697-3	794,575
La cañada Eduardo Brito lado C km 24	Pedro Baldomero Reyes.	092-0009697-3	555,500
Funeraria municipal de Pedro Brand.	Constructora Z.S &A, CxA.	001-1278203-2	6,789,417
		Total RD$	**10,532,617** ✓

Portal CCRD

La Ley n.° 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.° 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, artículo 30, Párrafo II, expresa:

"Las garantías podrán consistir en pólizas de seguros o garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, ¡irrevocables y renovables; se otorgarán en las mismas monedas de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato; con excepción de la garantía por el buen uso del anticipo, la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo".

El Decreto n.° 543-12, Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículos 111 y 112, literal c, De buen uso del anticipo, respectivamente expresa:

"Artículo 111.- Garantías. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratista deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 112.- Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

b) De fiel cumplimiento del contrato: Cuatro por ciento (4%) del monto total de la adjudicación.

c) De buen uso del anticipo: Por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto".

La Ley n.° 5560, que establece la Prestación de una Garantía Temporal a cargo de los Contratistas de Obras del Estado o de Instituciones Oficiales, de fecha 24 de junio de 1961, artículos 1 y 2, respectivamente, expresan lo siguiente:

"En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones. Cuando en el curso de la ejecución de los trabajos, el Departamento del Gobierno que hubiere contratado la obra a nombre del Estado o la institución de carácter oficial que lo hubiera hecho en su propio nombre, debiera resarcirse de los daños que pudiera ocasionarle la falta de cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones contractuales, procederá a demandar al contratista por ante el Tribunal competente y una vez obtenida sentencia condenatoria definitiva, la notificará por acto de alguacil a la Compañía aseguradora, para que ésta ponga a su disposición la suma total o parcial de la póliza, según sea el caso".

Portal CCRD

"A la recepción de la obra, el contratista depositará, como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad que éste tiene de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil. Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositará en el Banco de Reservas de la República Dominicana, a disposición del Gobierno. Para este fin se dejará pendiente como pago final una suma equivalente a este 10%, hasta tanto de haya cumplido este requisito".

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, exigir en las diferentes fases o momentos del proceso de contratación y ejecución de las obras que los oferentes, adjudicatarios y contratistas de obras, desde la entrega del avance presenten la certificación de la garantía que cubra el monto adjudicado como adelanto, para proteger la construcción de la obra de cualquier eventualidad y la recepción de esta, exigir o retener el 10 % del monto total del contrato, para cubrir cualquier reparación como consecuencia de vicios ocultos en la construcción.

6.6.3 Falta de supervisión en las obras

Conforme a la evaluación e inspección física realizada a las obras ejecutadas del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand del período 2016-2020, se comprobó carencia de supervisión para asegurar la calidad de las obras, entre las debilidades observadas destacamos las siguientes:

- Ausencia de planos o especificaciones técnicas,
- Falta de cubicaciones de obras,
- Tiempo excesivo de construcción,
- Ausencia de un programa de obras y
- Vicios ocultos en obra.

El Reglamento para la Supervisión e Inspección General de Obras (R-004), Decreto n.° 232-17 que deroga los Decretos n. ^{os} 67-10 y 24-11 del 26 de junio de 2017, de la Dirección General de Reglamentos y Sistemas (DGRS), dependencia del Ministerio de Obras Públicas, título II Conducta General, capítulo I Deberes de la Supervisión, artículo 8 establece:

Portal CCRD

"Artículo 8. Funciones Generales del director de Supervisión. Durante la ejecución de una obra, ya sea de construcción, reparación, modificación o ampliación, el director de Supervisión se encargará, como mínimo, de:

a) Supervisar las obras acordadas entre el Propietario y el Contratista, mediante contrato, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.
b) Control constante del trabajo que realiza el director Responsable de Obra, incluyendo los de los subcontratistas y suministradores de materiales y equipo, si existiesen.

c) Estudiar e interpretar los planos y las especificaciones.

d) Coordinar las labores.

e) Comprobar y cumplir el programa de seguridad y salud en el trabajo vigente, aprobado por el Ministerio de Trabajo.

f) Redactar informes.

g) Nombrar ayudantes y supervisores técnicos en las diferentes especialidades básicas reglamentarias, así como en el control de ejecución y programación de obra, geotecnia, control de calidad, agrimensura, entre otros.

h) Fiscalizar y asegurar el control de calidad.

i) Elaborar reportes de cubicaciones para fines de pago.

j) Control del tiempo (programación).

k) Elaborar, revisar y aprobar de planos "As Built".

l) Verificar el cumplimiento de requisitos para prevención de accidentes establecidos del Artículo 61 al Artículo 64 en el presente reglamento.

m) Verificar el cumplimiento ambiental cuando sea requerido por el proyecto, de acuerdo a la Ley n.º 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, establece en la etapa de Ejecución lo siguiente:

Portal CCRD

B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

a) *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*

b) *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra)*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, cumplir con los requisitos básicos que toda obra de construcción debe contener establecida en el reglamento para la supervisión e inspección general de obras del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (R-004) y el Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República.

6.3 Análisis Legal

6.3.1 Falta de elaboración de plan anual de compras

Observamos que el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand no elaboró el plan de compras en los años comprendido entre el 2016 al 2020, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras.

La Ley n.° 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.° 449-06, artículo 38, establece lo siguiente: *"Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, de acuerdo con las normas y metodologías que al respecto dicte el Órgano Rector. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaría de Estado de Finanzas o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones o por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Estos serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los planes y programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto".*

Asimismo, el Decreto n.° 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones del 6 de septiembre de 2012, artículo 31, señala: *"De los planes y programas anuales de compras y contrataciones. Cada Entidad Contratante aprobará y publicará sus planes y programas de compras y contrataciones que deberá contener: las obras a ejecutarse, los bienes a adquirirse y los servicios a contratarse, durante ese año, en función de sus metas institucionales, incluyendo el presupuesto estimado y el cronograma de implementación".*

Portal CCRD

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar la elaboración del plan y programa anual de compras y contrataciones que deberá contener: las obras a ejecutarse, los bienes a adquirirse y los servicios a contratarse, acorde con lo que establece la Ley n.° 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.° 449-06, en su artículo 38, y su Reglamento de aplicación.

6.3.2 Falta de elaboración del presupuesto participativo municipal

El Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand no elaboró el presupuesto participativo municipal para que las necesidades de las comunidades fueran incorporadas al presupuesto municipal del año, como lo establece la Ley Municipal.

La Ley n.° 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 236, Presupuesto Participativo, señala: *"Se instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM), que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto".*

En comunicación de fecha 23 de agosto del 2021, el señor Beato Valdez Peñaló, CIE n.° 001-1162472-2, encargado administrativo del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, expresa:

"Hacemos del conocimiento de ustedes, que, en los archivos de este departamento de planeamiento urbano, no reposa ninguna documentación que certifique que se realizaron las asambleas para presentar los presupuestos acordados en los cabildos abiertos, durante la gestión 2016-2020. Por lo que de su ejecución no hay ninguna prueba que se hayan ejecutados durante la pasada gestión".

En comunicación de fecha 31 de agosto del 2021, el Lic. Evangelista de la Cruz Pérez, CIE n.° 001-0609359-4, secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, expresa lo siguiente: *"Por medio de la presente comunicación les expresamos que en nuestro archivo no se encuentran actas de realización cabildos abiertos, ni de asambleas Municipales, del período agosto 2016 a abril 2021".*

Portal CCRD

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, gestionar y promover la iniciativa del presupuesto participativo mediante la celebración e integración de las asambleas comunitarias, asambleas seccionales, de barrios o bloques y los cabildos abiertos o asamblea municipal, de acuerdo con la Ley n.° 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su artículo 236, y la Ley n.°170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, del 13 de julio de 2007.

Reacción de la administración de la entidad:

El alcalde municipal, Wilson Paniagua Encarnación, en la réplica remitida mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2022, expresa:

"El 18 de noviembre del año 2021, se dan los primeros pasos con la capacitación de nuestros funcionarios comunitarios para la aplicación del presupuesto participativo y en fecha 28 de julio de 2022 se aprueban en el Concejo de Regidores el Plan de Inversión Municipal correspondiente, cuyos documentos anexamos".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad reconoce la debilidad y acepta las recomendaciones, en el anexo envía el Plan de Inversión Municipal.

6.3.3 Ausencia de los libros de actas numerados y foliados

Verificamos que el Concejo Municipal del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand carece de libros de actas numerados y foliados, en donde se asienten las sesiones del ayuntamiento, como establece la ley.

La Ley n.° 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 158 Secretario/a del Concejo, literales d) y f), expresan:

"Corresponde al secretario/a del concejo municipal: ...

d) Preparar el despacho de los asuntos a ser conocidos por el concejo, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

f) Llevar al día, debidamente numerados y foliados, los libros siguientes: uno de actas, en el cual se asentarán por orden de fechas, las sesiones del ayuntamiento; uno de correspondencia; uno de ordenanzas, reglamentos, resoluciones y acuerdos municipales; uno de certificaciones".

Portal CCRD

En comunicación de fecha 27 de agosto de 2021, el Lic. Evangelista de la Cruz Pérez, CIE n.° 001-06009359-4, secretario del Concejo Municipal manifiesta los siguiente:

"Por medio de la presente, le comunicamos que en la actualidad no se están utilizando los libros de registro de control de documentación, por lo que procederemos a solicitar tales libros control al ejecutivo municipal para su implementación de inmediato".

Recomendación:

Al presidente del Concejo de Regidores le corresponde, garantizar que la Secretaría del Concejo formalice los libros de actas; de correspondencia, de ordenanzas, reglamentos, acuerdos municipales y de certificaciones ordenados por la Ley n.° 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su artículo 158.

Portal CCRD

7. Conclusiones generales

La evaluación efectuada a la estructura de control interno del **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y fomenta la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales, lo cual se reflejaría en perjuicio del erario.

7.1 Falta de manual de procedimientos.

7.2 Carencia de instrumentos básicos de organización.

7.3 Área de archivo sin organización.

7.4 Libro de banco sin los registros correspondientes.

7.5 Libros de registros de ingresos y egresos con atrasos en registros.

7.6 Recibos de ingresos por la suma de **RD$81,373,** carente de sello y firma del cajero.

7.7 Ingresos por la suma de **RD$92,288** no depositados en tiempo oportuno.

7.8 Expedientes incompletos de personal.

7.9 Ausencia de plan de vacaciones.

7.10 Ausencia de reglamentaciones internas para el pago de compensación por horas extraordinarias.

7.11 Nóminas carentes de firmas de aprobación y supervisión.

7.12 Registro incorrecto en el renglón de contrataciones de servicios por un monto de **RD$58,867.**

7.13 Mobiliarios y equipos no asegurados.

7.14 Ausencia de unidad y/o encargado de almacén.

7.15 Ausencia de unidad y/o encargado de activos fijos.

Portal CCRD

7.16 Falta de codificación en los activos fijos.

7.17 Ausencia de formulario para el traslado, asignación y descargo de los mobiliarios y equipos.

7.18 Ausencia de inventarios de mobiliarios y equipos.

7.19 Vehículos en desuso no descargados de Bienes Nacionales.

7.20 Documentación solicitada y no entregada por la entidad de desembolsos que totalizan **RD$33,288,942**.

7.21 Expedientes incompletos de obras con un monto ejecutado de **RD$20,932,826**.

7.22 Siete (7) obras contratadas por un total de **RD$10,532,617,** sin evidencias de pólizas de garantías de avance, vicios ocultos y fiel cumplimiento.

7.23 Falta de supervisión en las obras.

7.24 Falta de elaboración de plan anual de compras para el período del 2016-2020.

7.25 Falta de elaboración del presupuesto participativo municipal.

7.26 Ausencia de los libros de actas numerados y foliados.

Portal CCRD

8. Recomendaciones Generales

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley n.° 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 12 de junio de 2024.

El **Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand**, luego de aplicar las oportunidades de mejoras señaladas, en lo adelante debe garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos durante la operatividad del ayuntamiento, para el fortalecimiento de la estructura de control interno.

6 de enero de 2022
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. * Santo Domingo, R.D.

Portal CCRD

Anexo 1 1/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
EXPEDIENTES DE OBRAS INCOMPLETOS

No.	Obra	Contratista	RD$	Documentos faltantes
1	Programas de 4 puentes en alcantarillados en el Sector Eduardo Brito 1.	Pedro Baldomero Reyes.	1,500,000	Estudios básicos (Factibilidad, Geotécnicos, Ambiental), planos, análisis de costos, cronograma de obra, contrato, cubicación, pólizas (avance, fiel cumplimiento, vicios ocultos), Codia, ley 686, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
2	Acondicionamiento y reparación de calles.	Constructora Permesa G.R.L	525,000	Planos, presupuesto, contrato, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
3	Alumbrados de las calles de Pedro Brand.	Ámbar Taina Fortuna Reyes	324,500	Planos, presupuesto, contrato, cubicación, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
4	Construcción de Iglesia en El Limón.	Dionisio de los Santos Encarnación.	100,000	Planos, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
5	Construcción de casa económica en Los Pabellones.	Adriano Valdez Mora	120,000	Contrato, cubicación, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
6	Programa de reparación de vivienda.	Jhoan Yendri Gil Ormo	232,000	Cubicación, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
7	Construcción de casa de bajo costo.	Pablo Antonio Corona	825,402	Informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción.
8	Construcción de vivienda de bajo costo.	Pablo Antonio Corona	776,365	Informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción.
9	Iluminados de calles.	Vigomisa	649,000	Planos, presupuesto, cubicación, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
10	Construcción de casas de bajo recursos.	Pablo Antonio Corona	176,557	Informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
11	Programa de vivienda económicas.	Pedro Baldomero Reyes	550,000	Presupuesto, cubicación, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
subtotal			**5,778,824**	✓

Portal CCRD

ANEXO 1 2/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
EXPEDIENTES DE OBRAS INCOMPLETOS

No.	Obra	Contratista	RD$	Documentos faltantes
12	Lámparas Led .	Ámbar Taina Fortuna Reyes	103,840	Planos, presupuesto, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
13	Acondicionamiento y vaciado de calles Resp. Las Mercedes Guarín".	Pedro Baldomero Reyes.	377,125	Planos, análisis de costos, presupuesto, cronograma, contrato, cubicación, pólizas (avance, fiel cumplimiento, vicios ocultos), Codia, ley 686, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
14	Revestimiento de calles y callejones en La Esperanza de km25.	Pedro Baldomero Reyes.	400,000	Planos, análisis de costos, presupuesto, cronograma, contrato, cubicación, pólizas (avance, fiel cumplimiento, vicios ocultos), Codia, ley 686, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
15	Viviendas económicas, aceras y contenes.	Pablo Antonio Corona	100,000	Informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción,
16	Construcción de acera y contenes.	Pedro Baldomero Reyes.	116,000	Planos, análisis de costos, presupuesto, cronograma, contrato, cubicación, pólizas (avance, fiel cumplimiento, vicios ocultos), Codia, ley 686, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
17	Alcantarillas en el sector del Eduardo Brito km 24.	Pedro Baldomero Reyes.	100,000	Estudios básicos (Factibilidad, Geotécnicos, Ambiental), planos, análisis de costos, cronograma de obra, contrato, cubicación, Codia, ley 686, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
18	Alcantarillas en el sector del Eduardo Brito km 24.	Pedro Baldomero Reyes.	500,000	Estudios básicos (Factibilidad, Geotécnicos, Ambiental), planos, análisis de costos, cronograma de obra, contrato, cubicación, Codia, ley 686, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
19	Alcantarillas en el sector del Eduardo Brito km 24. (Acondicionamiento de calle)	Pedro Baldomero Reyes.	200,000	Planos, análisis de costos, cronograma de obra, contrato, cubicación, Codia, ley 686, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
20	Construcción de viviendas de escasos recursos.	Pablo Antonio Corona	1,006,989	Informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
Subtotal			**2,903,954**	✓

Portal CCRD

Anexo 1 3/3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND
EXPEDIENTES DE OBRAS INCOMPLETOS

No.	Obra	Contratista	RD$	Documentos faltantes
21	Construcción de viviendas de escasos recursos.	Pablo Antonio Corona	1,268,032	Informe supervisión, memoria fotográfica.
22	Reconstrucción de vivienda económicas	Pablo Antonio Corona	1,000,000	Informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción.
23	Construcción de casa de bajos costos.	Pablo Antonio Corona	1,000,000	Informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción.
24	Construcción de viviendas de escasos recursos.	Pablo Antonio Corona	500,000	Informe supervisión, memoria fotográfica.
25	Construcción de viviendas de escasos recursos.	Ricardo Arturo Berroa	150,000	Presupuesto, cubicación, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
26	Construcción de viviendas de escasos recursos	Pablo Antonio Corona	1,842,588	Informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción.
27	Construcción de viviendas de escasos recursos.	Pablo Antonio Corona	308,793	Informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción.
28	Construcción de bajo costo.	Pablo Antonio Corona	213,123	Informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción.
29	Gaviones para el puente de Eduardo Brito 1 y 2	José L. Matos	39,860	Presupuesto, contrato, cubicación, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
30	Construcción de viviendas de escasos recursos.	Pablo Antonio Corona	293,252	Informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción.
31	La cañada Juan Ñoño próximo km 25 del peaje	Pedro Baldomero Reyes.	794,575	Estudios básicos (Factibilidad, Geotécnicos, Ambiental), planos, análisis de costos, cronograma de obra, contrato, cubicación, pólizas (avance, fiel cumplimiento, vicios ocultos), Codia, ley 686, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
32	La cañada Eduardo Brito lado C km 24	Pedro Baldomero Reyes.	555,500	Estudios básicos (Factibilidad, Geotécnicos, Ambiental), planos, análisis de costos, presupuesto, cronograma de obra, contrato, cubicación, pólizas (avance, fiel cumplimiento, vicios ocultos), Codia, ley 686, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, estado económico de obra.
33	Funeraria Municipal de Pedro Brand.	Constructora Z.S &A, CXA	4,284,325	Estudios básicos (Factibilidad, Geotécnicos, Ambiental), planos, análisis de costos, presupuesto, cronograma de obra, cubicación, pólizas (avance, fiel cumplimiento, vicios ocultos), Codia, ley 686, informe supervisión, memoria fotográfica, acta recepción, autorización partidas adicionales, estado económico de obra.
Subtotal			**12,250,048**	✓
Total general			**20,932,826**	✓

Portal CCRD

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Portal CCRD

INFORME LEGAL

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEDRO BRAND, PROVINCIA SANTO DOMINGO

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.° DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Informe legal correspondiente al informe de auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020

Atendido, que se debe elaborar un informe legal que contenga los indicios responsabilidades derivadas de las observaciones establecidas a los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, vigentes a la fecha de la firma del informe de auditoría del ayuntamiento municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, antes detallado y derogadas por la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 y, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante resolución n.º ADM-X-2024-001, de fecha 6 de noviembre del año 2024 y en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Atendido, que el informe de auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del ayuntamiento municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, en su apartado IV, "OBSERVACIONES DE AUDITORIA", evidencian los hallazgos siguientes:

4.1 Operaciones con la entidad financiera Prestapo

4.1.1 Cheques emitidos por el ayuntamiento, pagados por una entidad financiera y posteriormente devueltos para ser reintegrados. (Puntos 1 y 3 de la denuncia)

Se observó que la entidad emitió cheques, de las distintas cuentas que opera, por un monto de **RD$9,043,084,** correspondiente a varios conceptos de gastos. Estos cheques fueron reintegrados a las cuentas del ayuntamiento luego de ser pagados a sus beneficiarios por parte de la Financiera PRESTAPO, SRL, RNC 130-88442-2 y/o Juan José García Valdez, CIE n.º 001-0781176-2; entidad con la que el ayuntamiento suscribió un acuerdo mediante el cual se comprometía a recibir esos cheques y a pagar a la financiera como préstamos, esta situación es irregular, ya que se comprobó la existencia de fondos en el banco para ese período.

El Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, en fecha 20 de febrero de 2016, formalizó un acuerdo de pago bajo firma privada con la entidad financiera Prestapo, S.R.L., RNC 130-884422 por un monto de **RD$9,043,084**, para ser pagado en 24 cuotas consecutivas y una penalidad de un tres por ciento (3 %) en caso de atraso por concepto de la devolución de cheques canjeado por esta compañía a los empleados del ayuntamiento, sin que el mismo estuviera aprobado por el Concejo municipal y el informe del contralor municipal.

La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 52, literal x), artículo 84 Prerrogativas y Limitantes de sus Miembros, párrafo, articulo 263 Control Interno, párrafos y artículo 348 Documentación Justificativa, párrafo, establecen:

Portal CCRD

"Artículo 52.- El concejo municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones:

x) Aprobar la enajenación del patrimonio municipal, con las disposiciones que establezcan esta ley, y cualquier otra legislación, reglamento o normativa que aplique para la administración pública. Se requerirá el voto favorable de ¾ de la matrícula del concejo municipal y la información pública de por lo menos 15 días para que la ciudadanía exprese sus consideraciones".

"Artículo 84.- Los miembros de los ayuntamientos una vez tomen posesión de sus cargos gozan de las prerrogativas y distinciones que se establecen en la ley, estando obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones".

"Párrafo. - Los miembros del ayuntamiento no pueden invocar ni hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o profesional".

"Artículo 263, Control Interno.- El control interno de los ayuntamientos, las demás entidades municipales, los organismos autónomos y sociedades mercantiles que de ellos dependan será ejercido por el contralor municipal a quien corresponderá la fiscalización de todos los actos de los mismos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso".

"Párrafo I.- Con carácter previo a su autorización, todas las actuaciones de contenido económico se analizarán con la finalidad de determinar su legalidad y veracidad, además de verificar su conformidad con el presupuesto, los planes o programas y con las normas de control establecidas.

Párrafo II.- El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
b) La intervención formal de la ordenación del pago.
c) La intervención material del pago".

"Artículo 348 Documentación Justificativa. Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Portal CCRD

Párrafo. - Los que perciban subvenciones concedidas con cargo al presupuesto municipal estarán en el deber de acreditar, antes de que las reciban, que se encuentran al día de sus obligaciones fiscales con el municipio".

Considerando, que el informe de auditoría, evidencia sobre las operaciones con la entidad financiera Prestapo, cheques emitidos por el ayuntamiento, pagados por una entidad financiera y posteriormente devueltos para ser reintegrados. (Puntos 1 y 3 de la denuncia) que implican respecto al uso de los recursos públicos identificados, irregularidades frente a las disposiciones del ordenamiento jurídico que regula los municipios, que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los funcionarios y servidores que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos a los criterios legales identificados en el hallazgo 4.1.1 que deriva del título general 4.1, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa, civil y penal en virtud de los artículos 123, 124, 166, 174, 175, 177 y 405, así como su párrafo del Código Penal de la República Dominicana, incluyendo la Ley n.°155-17, de fecha 1 de junio de 2017, en su artículo 2, numeral 11, independientemente de la calificación penal y el proceso que aplique que pudiere realizar el Ministerio Público, considerando lo planteado en estos hallazgos, por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.1.2 El Ayuntamiento funge como garante de préstamos a empleados con la entidad financiera Prestapo, S.R.L. (Punto 3 de la denuncia)

El Concejo municipal aprobó la firma de un contrato de préstamos para empleados entre la entidad financiera Prestapo, S.R.L., RNC 130-884422 y la Alcaldía Municipal, mediante resolución n.º SEP014-16, constituyéndose la alcaldía en garante de los pagos de las cuotas contratadas por sus empleados. Verificamos ciento setenta y nueve (179) contratos suscritos entre la empresa Prestapo, S.R.L. y los empleados de la alcaldía, por un monto de **RD$5,778,136** entre el 8 de agosto del 2016 y el 5 de enero de 2017, dichos contratos no cumplen con la formalidad requerida para la contratación, en su contenido y forma. Ver detalles en el **anexo 5**.

La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 52, literal x) y artículo 84, Prerrogativas y Limitantes de sus Miembros, párrafo, expresa:

"Artículo 52.- El concejo municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones:

Portal CCRD

x) *Aprobar la enajenación del patrimonio municipal, con las disposiciones que establezcan esta ley, y cualquier otra legislación, reglamento o normativa que aplique para la administración pública. Se requerirá el voto favorable de ¾ de la matrícula del concejo municipal y la información pública de por lo menos 15 días para que la ciudadanía exprese sus consideraciones".*

"Artículo 84.- Los miembros de los ayuntamientos una vez tomen posesión de sus cargos gozan de las prerrogativas y distinciones que se establecen en la ley, estando obligados al cumplimiento estricto de sus deberes y obligaciones".

Párrafo. - Los miembros del ayuntamiento no pueden invocar ni hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o profesional".

4.1.3 Préstamos con la entidad financiera Prestapo sin informe del Contralor municipal

Observamos que el ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, en fecha 20 de octubre de 2016, formalizó un acuerdo de pago bajo firma privada con la entidad financiera Prestapo, S.R.L., RNC 130-884422, por un monto de **RD$9,043,084**, para ser pagado en veinticuatro (24) cuotas consecutivas y una penalidad de un tres por ciento (3 %) en caso de atraso por concepto de la devolución de cheques canjeado por esta compañía a los empleados del ayuntamiento, sin que el mismo cuenta con el informe del contralor municipal.

La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su artículo 306, Procedimientos disponen:

"Artículo 306.- En la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, será requisito previo la realización de un informe por el contralor municipal en el que se analizará, especialmente, la capacidad del ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para el mismo".

Considerando, que el informe de auditoría, indica el Ayuntamiento funge como garante de préstamos a empleados con la entidad financiera Prestapo, S.R.L. (Punto 3 de la denuncia) y cheques emitidos en años anteriores en manos de terceros que son incumplimientos frente a las disposiciones del ordenamiento jurídico que regula los municipios, controles internos y cheques que se traduce en debilidades por parte de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos a los criterios legales identificados en los hallazgos 4.1.2 y 4.1.3, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Portal CCRD

4.2 Ingresos

4.2.1 Distribución porcentual de los ingresos diferente al límite establecido por la ley (Punto 4 de la denuncia)

El Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand no realizó la distribución de los ingresos percibidos en el período 2016-2020, conforme a los porcentajes establecidos en la Ley n.° 176-07, produciendo esto que, en Gastos de Personal **RD$8,748,267,** Servicios Municipales **RD$13,217,522** se aplicaran porcentajes mayores a lo establecido, en tanto que, en la cuenta de Inversión se aplicaron porcentajes inferiores a los establecidos en la Ley Municipal ascendente a un monto de **RD$17,588,469**.

La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su artículo 21, sobre Destino de los Fondos, expresa: *"Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:*

a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.

b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.

c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de Pre-inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.

d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud".

Considerando, que el informe de auditoría, establece distribución porcentual de los ingresos diferente al límite establecido por la ley (Punto 4 de la denuncia), que implican respecto al uso de los recursos públicos identificados, irregularidades frente a las disposiciones del ordenamiento jurídico que regula los municipios, que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los funcionarios y servidores que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos a los criterios legales identificados en el hallazgo 4.2.1, que deriva del título general 4.2 del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa, civil y penal, este último en vista de lo dispuesto en párrafo IV del artículo 21 de la Ley n.° 176-07, por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Portal CCRD

4.3 Remuneraciones y contrataciones

4.3.1 Diferencias entre los montos del rubro remuneraciones y contribuciones según Ejecución Presupuestaria y nóminas físicas

Determinamos diferencias entre los montos del rubro Remuneraciones y contribuciones, correspondientes al período 2016-2020, según la Ejecución Presupuestaria y el total de nóminas físicas suministradas por la institución, por un total de **RD$15,059,445.**
Las normas de contabilidad aplicables al sector público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), referente al principio de Integridad establece que:

"La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria".

Considerando, que el informe de auditoría, identifica diferencias entre los montos del rubro remuneraciones y contribuciones según Ejecución Presupuestaria y nóminas físicas que son incumplimientos frente a las disposiciones del ordenamiento jurídico que regula los municipios, que se traduce en debilidades por parte de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos a los criterios normativos identificados en el hallazgo 4.3.1, que deriva del título general 4.3 del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.3.2 Retención de impuesto sobre la renta (ISR) a empleados, sin remitir a la DGII (Punto 2 de la denuncia)

Se observó que para el período 2016-2020, el ayuntamiento aplicó descuentos en nóminas por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), por un monto de **RD$2,951,280,** sin que los mismos fueran remitidos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

La Ley n.° 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, en su artículo 8, sobre Agentes de Retención o Percepción. (Modificado por la Ley n.° 495-06, del 28 de diciembre de 2006, de Rectificación Fiscal), expresa lo siguiente: *"Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción las personas o entidades designadas por este Código, por el reglamento o por las normas de la Administración Tributaria, que por sus funciones o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar, la retención o la percepción del tributo correspondiente.*

Portal CCRD

Párrafo I. Los Agentes de Percepción, son todos aquellos sujetos que por su profesión, oficio, actividad o función se encuentran en una situación que les permite recibir del contribuyente una suma que opera como anticipo del impuesto que, en definitiva, le corresponderá pagar, al momento de percibir cualquier retribución, por la prestación de un servicio o la transferencia de un bien. Tienen la facultad de adicionar, agregar o sumar al pago que reciben de los contribuyentes, el monto del tributo que posteriormente deben depositar en manos de la Administración Tributaria.

Párrafo II. Los Agentes de Retención son todos aquellos sujetos, que por su función pública o en razón de su actividad, oficio o profesión, intervienen en actos u operaciones en las cuales pueden efectuar la retención del tributo correspondiente. En consecuencia, el Agente de Retención deja de pagar a su acreedor, el contribuyente, el monto correspondiente al gravamen para ingresarlo en manos de la Administración Tributaria.

Párrafo III. Efectuada la designación de Agente de Retención o percepción, el agente es el único obligado al pago de la suma retenida o percibida y responde ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas indebidamente o en exceso.

El Reglamento para la aplicación Título II Impuesto sobre la Renta Decreto n.° 139-98, de fecha 13 de abril de 1998, en su artículo 65, Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, establece lo siguiente: *"Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.*

PARRAFO: Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener".

4.3.3 Personal no afiliado a la Seguridad Social (Punto 6 de la denuncia)

Se comprobó que para el período 2016-2020, el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand no afilió a su personal al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS). La entidad a partir de diciembre de 2020 inició la afiliación de treinta y siete (37) empleados.

La Ley n.° 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en su artículo 144, El Empleador como agente de retención, señala: *"El empleador público o privado es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. El trabajador independiente o por cuenta propia pagará directamente sus aportes. La Tesorería de la Seguridad Social detectará la mora, la evasión y la elusión; además, será la responsable del cobro de las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos*

Portal CCRD

indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país".

Considerando, que el informe de auditoría, precisa la retención de impuesto sobre la renta (ISR) a empleados, sin remitir a la DGII (Punto 2 de la denuncia) y personal no afiliado a la Seguridad Social (Punto 6 de la denuncia) que implican respecto al uso de los recursos públicos identificados, irregularidades frente a las disposiciones del ordenamiento jurídico que regula los impuestos internos y la seguridad social, que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los funcionarios y servidores que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos a los criterios legales y reglamentarios identificados en el hallazgo 4.3.2 y 4.3.3 del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa, civil y penal, este último en vista que se contemplan sanciones privativas de libertad, conforme lo establecido por la Ley n.° 11-92, en su artículo 239, párrafo III, numeral 3, para el hallazgo 4.3.2, así como la Ley n.° 87-01, en su artículo 113, literal a), para el hallazgo 4.3.3, por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.4 Contratación de servicios

4.4.1 Falta de retención del ISR a proveedores del Estado (Punto 9 de la denuncia)

Observamos que para el período 2016-2020, la entidad realizó pagos a proveedores por un monto de RD$3,765,463, sin retener el ISR que establece la Ley n.° 11-92 a proveedores del Estado, lo que asciende a un monto de **RD$142,191.**

La Ley n.° 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, artículo 309, señala lo siguiente: *"...Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento, con excepción de lo previsto en literal d) del Párrafo I del presente artículo..."*

La Ley n.° 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, del 9 de noviembre de 2012, artículo 10, párrafo, literal e) dispone:

"Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

e) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por

Portal CCRD

la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta" ...

Considerando, que el informe de auditoría, identifica en la contratación de servicios, la falta de retención del ISR a proveedores del Estado (Punto 9 de la denuncia) que son incumplimientos frente a las disposiciones del ordenamiento jurídico que regula los impuestos internos, que se traduce en debilidades por parte de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos a los criterios legales identificados en el hallazgo 4.4.1, que deriva del título general 4.4 del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.4.2 Contratación de servicios de alquiler, obras y adquisición de vehículos sin realizar procesos de selección (Punto 7 de la denuncia)

Se verificó que el Ayuntamiento realizó contratación de servicios por concepto de alquiler de equipos por un monto de RD$1,250,000, en el año 2018 y RD$1,897,000 para el año 2020, sin contemplar los procedimientos de la Ley n.° 340-06, sobre Compras y Contrataciones, por el monto involucrado en el contrato debió hacer una comparación de precio.

Evidenciamos que la resolución n.º DIC-135-20, de fecha 18 de diciembre del 2020, donde se aprueba la apertura de un proceso de licitación pública para la construcción de aceras y contenes en el casco urbano del municipio, dicho proceso de licitación no se agotó. En fecha 31 de diciembre del 2020, mediante resolución n.º DIC-141-20, se aprueba la autorización para que la compañía Inversiones Diversas Cantoral, S.R.L., fuera la contratada para la construcción de dicha obra por un monto de RD$7,150,471, sin agotar el procedimiento de selección que le correspondía por comparación de precio.

En fecha 28 de julio de 2016, la entidad adquirió un préstamo a la entidad financiera Prestapo, RNC 130-884422 por RD$1,864,930**,** para la compra del Jeep, Marca Toyota, modelo VDJ200L-GNTEZ, Año 2008, chasis n.° JTMHV05J804005154, PLACA n.° G176032, color negro, sin evidencia del procedimiento de selección.

La entidad adquirió el 19 de diciembre de 2018, al proveedor Auto Rocel Dominicana, S.R.L., RNC 131-55703-1, el Camión compactador, pequeño, color verde, marca Isuzu, chasis NPR817001308, año 2006, placa L384352, por un monto de RD$1,700,000 y en fecha 3 de enero de 2019 un Camión compactador, color crema, tipo carga, marca HINO, RANGERS, chasis GC7JDW10044, año 2007, placa L384384, al proveedor Andy Autos, S.R.L., RNC 1-3045125-7, por RD$1,700,000, sin evidencia de procedimiento de selección.

El total contratado sin el procedimiento de selección en el período 2016-2019 por la adquisición de servicios, bienes y obras es de **RD$15,562,401.**

Portal CCRD

La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículos 220 párrafo y 221, establecen lo siguiente:

"Artículo 220.- Capacidad para Contratar: Los ayuntamientos tendrán capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración.

Párrafo. - El sistema de compras, concesiones, adjudicaciones de obras y contrataciones de bienes y servicios de las administraciones municipales estará sujeto a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de posibilidades para interesados y oferentes, promoción de la competencia, y la responsabilidad de los funcionarios municipales encargados.

Artículo 221.- Peculiaridades de la Contratación Municipal: Las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones se organizan de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones".

La Ley n.° 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.° 449-06, artículo 16, numeral 4), señala: *"Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: ...4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores" ...*

Asimismo, el Decreto n.° 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 46, De la Comparación de Precios, señala: *"Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".*

4.4.3 Emisión de cheques para pago a proveedores a nombre de funcionarios

Observamos que la entidad, durante el período 2016-2020, emitió cheques a nombre de funcionarios y empleados por un monto de **RD$4,048,653** para pagos a proveedores, por concepto de adquisición de bienes y servicios.

La Ley n.° 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones, artículo 3, numeral 6 y el artículo 12, establece: *"Artículo 3. Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:*

Portal CCRD

6. Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente".

"Artículo 12. Todo funcionario público que participe en los procesos de compra o contratación será responsable por los daños que por negligencia o dolo causare al patrimonio público, y será pasible de las sanciones contempladas en la presente ley y su reglamento".

Considerando, que el informe de auditoría, precisa la contratación de servicios de alquiler, obras y adquisición de vehículos sin realizar procesos de selección (Punto 7 de la denuncia) y emisión de cheques para pago a proveedores a nombre de funcionarios que implican respecto al uso de los recursos públicos identificados, irregularidades frente a las disposiciones del ordenamiento jurídico que regula los impuestos internos, la seguridad social y los municipios, que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los funcionarios y servidores que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos a los criterios legales y reglamentarios identificados en el hallazgo 4.4.2 y 4.4.3 del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa, civil y penal en virtud de los artículos 123, 124, 166, 175, 405 y su párrafo, así como su párrafo del Código Penal de la República Dominicana, incluyendo la Ley n.°155-17, de fecha 1 de junio de 2017, en su artículo 2, numeral 11, independientemente de la calificación penal y el proceso que aplique que pudiere realizar el Ministerio Público, considerando lo planteado en estos hallazgos por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.5 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

4.5.1 Adquisición de vehículos a suplidores no registrados como proveedores del Estado

Se comprobó que para el período 2018-2019, la entidad adquirió vehículos por un monto de **RD$3,400,000**, a suplidores no registrados como proveedores del Estado.

La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 221, establece lo siguiente:

Artículo 221.- Peculiaridades de la Contratación Municipal: Las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones se organizan de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones".

Portal CCRD

El Decreto n.° 543-12 que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 13.- El desarrollo, administración y operación del Registro de Proveedores del Estado, está a cargo de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dispone:

"Las personas naturales o jurídicas interesadas en hacer ofertas de bienes, servicios o ejecución de obras y no se encuentren dentro del régimen de prohibiciones para contratar con las entidades públicas del Estado dominicano, deberán estar inscritas en el correspondiente Registro o conjuntamente con la entrega de la oferta técnica deberán presentar copia de la solicitud de inscripción la cual deberá formalizarse durante el período de subsanación de oferta técnica".

Asimismo, el referido reglamento en su artículo 46, de la Comparación de Precios, señala: *"Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".*

4.5.2 Vehículos no localizados

Mediante una inspección física a los vehículos del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand comprobamos que un total de dieciocho (18) vehículos no fueron localizados.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles, emitidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), literal D. Normas Generales para Baja de Bienes, numeral 17, dispone:

"Responsabilidades de la Administración y Custodia: En toda organización el responsable primario de los bienes es el titular de la Institución y el Subresponsable el titular de la Unidad Ejecutora".

Considerando, que el informe de auditoría, señala respecto a los bienes muebles, inmuebles e intangibles, adquisición de vehículos a suplidores no registrados como proveedores del Estado y vehículos no localizados que son incumplimientos frente a las disposiciones del ordenamiento jurídico que regula los impuestos internos y la contabilidad gubernamental, que se traduce en debilidades por parte de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos a los criterios legales, reglamentarios y normativos identificados en los hallazgos 4.5.1 y 4.5.2, que deriva del título general 4.5 del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Portal CCRD

4.6 Análisis Técnico

4.6.1 Tasa del CODIA no incluida en los presupuestos de obras

En la revisión de los presupuestos y cubicaciones de obras realizados por el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, en los años 2011, 2012 y 2019, se observó que la entidad no incluyó en seis (6) obras la partida correspondiente al pago del (1 x 1000) del CODIA. El monto dejado de pagar en base al subtotal presupuestado/cubicado de RD$8,105,480, ascendió a **RD$8,105.**

El Decreto n.° 319-98 que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1 X 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas, del 25 de agosto del 1998, en su artículo 3, cita lo siguiente:

"Toda institución u organismo autónomo, semiautónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 x 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)".

4.6.2 Falta de pago al Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción

Se evidenció en el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo no efectuó el pago del 1 % establecido en la Ley n.° 6-86, correspondiente al Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción en seis (6) de las obras, dejando de pagar a dicho fondo la suma de **RD$81,055**.

La Ley n.° 6-86 que establece la especialización del 1 % sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un fondo común de Servicios Sociales; Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines, del 4 de marzo de 1986, en sus artículos 1, 2 y 3, señala lo siguiente:

"Artículo 1. Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Artículo 2. Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley.

Portal CCRD

Artículo 3. La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD$2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano".

4.6.3 Obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo

Se comprobó en los levantamientos realizados a las obras construidas por el Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo que en tres (3) fueron realizados pagos mayores a los ejecutados en el campo por un monto de **RD$1,053,155**. En el listado de las obras que presentan diferencias volumétricas en base a sus presupuestos y/o cubicaciones.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República (CGR), de fecha julio 2007, basado en la Ley n.° 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, establece que las Normas Generales de Administración y Control de Proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

C) "Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.

Informe Final del departamento de supervisión de la institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta".

La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 267.- El Control Financiero, establece:

"El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de los municipios, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellos dependientes. Además, especialmente deberán:

a) Velar para que las informaciones administrativas, financieras y operativas, sean útiles, confiables y oportunas para la toma de decisiones.
b) Promover la eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, acorde con los objetivos y metas propuestas.

Portal CGR

c) Velar por la correcta aplicación de los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad y transparencia de la gestión.
d) Analizar y considerar los factores de riesgos que pueden afectar a las unidades económicas.
e) Mantener un sistema de seguimiento y supervisión eficaz de la gestión".

Las Normas Básicas de Control Interno, de la Contraloría General de la República (CGR), de junio, 2020, 3.1.3. B.- Normas Específicas para la Ejecución de Pago, ADC-3-003.36, establece:

"El titular y los servidores públicos de cada entidad en sus diferentes niveles son responsables de asegurar que los procesos legales, de aseguramiento del cumplimiento de control interno y administrativos realizados para la solicitud de las órdenes de pago estén ejecutados conforme a las normativas establecidas al momento de cursar el requerimiento, el cual debe estar respaldado por la documentación que los sustenta como evidencia de la solicitud para la autorización de las órdenes de pago".

4.6.4 Pago sin soportes por adquisición de materiales de construcción (Punto 12 de la denuncia)

Las autoridades del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo han realizado pagos por concepto de materiales de construcción, en siete obras, por un monto total ascendente de **RD$997,351,** a la Comercializadora Patria, RNC 130-69260-2, sin que los mismos presenten los documentos soportes como cotización, requisición de materiales, conduce o factura, entre otros documentos requeridos.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

A) "Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:
4.- Planificación del proyecto:
a. Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos".

En el mismo orden, el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Edificaciones (M-009), de fecha Abril del 1982, de la Dirección General de Reglamentos y Sistemas (DGRS), dependencia del Ministerio de Obras Públicas, establece en el punto 18. Medición y forma de pago, numeral 18.2 Medición de Cantidades: Requisitos a Cumplir, lo siguiente:

Portal CCRD

(...) "Cuando quede especificado que una partida o subpartida vaya a ser pagada bajo un precio alzado (PA), se considerarán como incluidos en dicho precio toda la obra, equipo, materiales, mano de obra y otros, necesarios para la ejecución completa de dicha partida o subpartida."

El Decreto n.° 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley n.° 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 64, establece:

"Toda Entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo".

La Ley n. º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República del 8 de enero del 2017 artículo 25 Responsables del Control Interno, expresa:

"El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".

4.6.5 Fallas de construcción de obra funeraria municipal

En la inspección física realizada a la obra "Funeraria Municipal de Pedro Brand", por la cual se ha pagado el monto de **RD$6,789,417,** se comprobó que en la misma no se contemplaron los requisitos mínimos de calidad requeridos para una obra, por lo que, se evidenció vicios ocultos de construcción, tales como: asentamiento del terreno, grietas en muros, fallas eléctricas, fallas en sistemas sanitarios, filtraciones en muros, entre otros.

El problema más grave, corresponde a las grietas las cuales aparecen cuando la cimentación de un edificio se desestabiliza. Esto puede ocurrir por dos motivos: por fallo del terreno sobre el que está asentada o por fallo de la propia cimentación. En otras palabras, las grietas y fisuras pueden ser causadas por el origen del terreno o errores de proyecto.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República (CGR), de fecha julio 2007, basado en la Ley n.° 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, establece que las Normas Generales de Administración y Control de Proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

Portal CCRD

C) "Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato.

Informe Final del departamento de supervisión de la institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta".
La Ley n.° 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 267.- El Control Financiero, establece:

"El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de los municipios, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellos dependientes. Además, especialmente deberán:

a) Velar para que las informaciones administrativas, financieras y operativas, sean útiles, confiables y oportunas para la toma de decisiones.

b) Promover la eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, acorde con los objetivos y metas propuestas.

c) Velar por la correcta aplicación de los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad y transparencia de la gestión.

d) Analizar y considerar los factores de riesgos que pueden afectar a las unidades económicas.

e) Mantener un sistema de seguimiento y supervisión eficaz de la gestión".

Las Normas Básicas de Control Interno, de la Contraloría General de la República (CGR), de junio, 2020, 3.1.3. B.- Normas Específicas para la Ejecución de Pago, ADC-3-003.36, establece: *"El titular y los servidores públicos de cada entidad en sus diferentes niveles son responsables de asegurar que los procesos legales, de aseguramiento del cumplimiento de control interno y administrativos realizados para la solicitud de las órdenes de pago estén ejecutados conforme a las normativas establecidas al momento de cursar el requerimiento, el cual debe estar respaldado por la documentación que los sustenta como evidencia de la solicitud para la autorización de las órdenes de pago".*

Portal CCRD

4.7 Información y comunicación

4.7.1 Falta de elaboración de estados financieros

Se verificó que la entidad no elaboró los estados financieros como lo indica la Resolución 01/2015 que establece el Nuevo Marco Normativo Contable para el Sector Público No Financiero, Gobierno central, Instituciones descentralizadas, Autónomas e instituciones públicas de la Seguridad Social y Ayuntamiento del Distrito Nacional y los Municipios.

La Ley n. º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 156.- numeral 3, Funciones del Contador/a Municipal, y artículo 363.- Fines de la Contabilidad Municipal**,** literal (f) establece:

"Artículo 156.- Designado por el concejo de regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico y la gerencia financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

1) *Llevar la contabilidad general del ayuntamiento y elaborar los estados financieros correspondientes, realizando las operaciones de apertura, ajuste y cierre de la misma".*

"Artículo 363.-
(f) Producir los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, los resultados económicos de la gestión municipal y la ejecución de los ingresos y gastos".

Considerando, que el informe de auditoría detalla en el análisis Técnico, tasa del CODIA no incluida en los presupuestos de obras, falta de pago al Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción, obras que presentan pagos mayores a los ejecutados en campo, pago sin soportes por adquisición de materiales de construcción (Punto 12 de la denuncia), vicios ocultos en la construcción de obra, además, sobre la información y comunicación, la falta de elaboración de estados financieros que son incumplimientos frente a las disposiciones del ordenamiento jurídico que regula los impuestos internos, que se traduce en debilidades por parte de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos a los criterios legales, reglamentarios y normativos identificados en los hallazgos 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3, 4.6.4, 4.6.5, que deriva del título general 4.6, así como el hallazgo 4.7.1, que deriva del título general 4.7, todos del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Portal CCRD

Conclusiones jurídicas

En el informe de auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del ayuntamiento municipal de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, se observaron hallazgos que constituyen un incumplimiento a los deberes formales dispuestos en las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la municipalidades, contabilidad gubernamental, control interno, al igual que las compras y contrataciones públicas.

La Constitución de la República Dominicana establece: *es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la protección de los medios que le permitan perfeccionarse de forma equitativa, y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar colectivo.* La materialización de esa función esencial requiere garantizar la adecuada gestión de los fondos públicos que exige a los órganos y entes de la Administración Pública actuar con estricto apego a los principios establecidos en el artículo 138 de la Constitución, esto es, *"eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*. De ahí que, el rol de los órganos de control de los fondos públicos, tal lo es la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, concebida por la Constitución y la Ley como el órgano de control externo de los fondos públicos, ejecuta la fiscalización de los recursos públicos y del patrimonio del Estado como garantía de la buena administración, mediante la prevención y detección de prácticas que operan en detrimento de una sana y transparente gestión pública. En efecto, se impone a los poderes públicos, el principio de proscripción de la corrupción contenido en el artículo 146 de la Constitución para el perfeccionamiento de la función esencial del Estado.

En cuanto a los hallazgos que indican violación a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la contabilidad gubernamental y las normas de control interno, es una obligación de la Administración "*…establecer pautas y comportamientos claros y concretos de los sujetos, definiendo sus responsabilidades y el alcance de esta. Todo esto debe ser debidamente reglamento, autorizado y aprobado por las autoridades competentes de la entidad u organización pública.*"[1] Esto implica el respeto de las normas de control interno, vistas como el vehículo que lleva a alcanzar los objetivos del Estado, sobre la base de ejecutar y evaluar el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. En ese sentido, es imperativo que toda actuación de la Administración que implique erogación de fondos responda a los criterios que refiere el artículo 245 de la Constitución dominicana, en tanto intima a todos los entes del Estado, a satisfacer los requerimientos que instaura el sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, conforme con la Ley y demás disposiciones legales.

[1] Montiel Castillo, Federico. La responsabilidad del funcionario público en la Ley General de Control Interno. Revista Nacional de administración, enero-junio, 2014 https://revistas.uned.ac.cr, página consultada 31/03/2023.

Portal CCRD

De su lado, la aplicación de las normas de contabilidad gubernamental, las políticas de control interno y de autogestión, promueven la buena gestión contable basada en información de calidad, considerada como la base para la transparencia en la gerencia de los fondos públicos y el control posterior de las actuaciones. Por tanto, partiendo de los señalamientos de la auditoría y las debilidades en la gestión, registro y control de las operaciones financieras realizadas durante el período de alcance de esta, se concluye que en su accionar, los funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían la responsabilidad administrativa, civil, e indicios de responsabilidad penal por acción u omisión establecidas en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Con relación a los hallazgos relativos a incumplimiento de las normas de compras y contrataciones públicas.

El cumplimiento de la normativa del sistema de compras y contrataciones conjugan la igualdad, la publicidad, y la libre concurrencia o competencia, que sirve de base a la forma más clara de selección del contratista, en ninguna circunstancia las instituciones pueden realizar procedimientos que no cumplan con la Ley. Esto resulta perjudicial para el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas. Por esto la exigencia a que la entidad auditada ciña su actuación a un procedimiento previamente establecido no debe ser interpretado como una exigencia puramente formalista, sino que se debe entender como una garantía de que la actividad administrativa es transparente, objetiva, participativa y sobre todo que se realiza para garantizar el pleno respeto a los derechos de las personas y satisfacer el interés general, esto último, finalidad principal que persiguen los procesos de compras y contrataciones públicas.

Las irregularidades en los procedimientos de compras y contrataciones indicados suponen un perjuicio a los intereses del Estado y configuran una transgresión del ordenamiento jurídico, por ende, los funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían la responsabilidad administrativa, civil, e indicios de responsabilidad penal por acción u omisión establecidas en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. Los indicios de responsabilidades penales identificadas para los hallazgos correspondientes son independientes de la calificación penal y el proceso que aplique que pudiere realizar el Ministerio Público, si llegare a tipificar los hallazgos de la auditoría como delitos previstos en el ordenamiento jurídico.

En términos generales, los hallazgos que evidencian indicios de responsabilidad penal conforme la ley, procede informar al Ministerio Público para que ejerza las atribuciones que le confiere el artículo 169 de la Constitución, estableciendo el grado de responsabilidad y carácter de imputación, en su calidad de órgano con el monopolio de la acción penal pública.

Portal CCRD

Es imperativo que las autoridades elaboren un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, disponiendo de un plazo de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del informe de auditoría final, con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, remitiendo este plan a la Cámara de Cuentas de la República, Contraloría General de la República, a las unidades de contraloría y de auditoría interna, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, observando que las recomendaciones del informe de auditoría son de cumplimiento obligatorio conforme el artículo 69, párrafo I de la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Lic. Luis Eduardo Fernández Henriquez
Encargado División Jurídica de Auditoría
Dirección de Auditoría

Portal CCRD